

1141. Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, y en su caso, la restante documentación complementaria:

1.- Expediente 2021/8101: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS PARA EL CONTRATO DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LOS REALEJOS (PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO):

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO Y LIMPIEZA DE DEPÓSITOS EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO Y MODALIDAD.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en prestar el servicio de Control Analítico del Agua de Consumo Humano en el Municipio de Los Realejos, definido en el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios del agua potable de consumo humano, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

La Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. (en adelante AQUARE o empresa), con el fin de cumplir con las previsiones legales en materia sanitaria en relación con el agua de consumo humano, contenidas en el Real Decreto 140/2003, pretende contratar el servicio de control analítico del agua, teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento del anterior contrato.

El adjudicatario prestará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reviste carácter contractual, motivo por el cual deberá ser firmado, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Prestaciones de que consta el contrato:

- a) *Se deberá cumplir con todo lo establecido en la legislación vigente en la materia, tanto en la forma como en el número de ensayos y análisis a realizar; Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y desarrollados por el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Canarias, y sus correspondientes anexos.*

- b) La realización de los análisis de autocontrol, organolépticos, controles, completos y radioactividad de las muestras tomadas, conforme lo establecido en el citado Real Decreto y el Programa de Vigilancia Sanitaria, y sus correspondientes anexos, serán de cuenta del contratista los costes derivados del transporte, por los medios que considere oportunos, desde las instalaciones municipales hasta las dependencias del Contratista y debiendo justificar, a petición del Ayuntamiento, la trazabilidad de las muestras en este proceso.
- c) La realización de los análisis de control municipal (análisis de grifos) de las muestras tomadas, conforme lo establecido en los citados Real Decreto y Programa de Vigilancia Sanitaria, serán de cuenta del contratista los costes derivados del transporte, por los medios que considere oportunos, desde las instalaciones municipales hasta sus instalaciones y debiendo justificar, a petición del Ayuntamiento, la trazabilidad de las muestras en este proceso.
- d) Las prestaciones de que consta el contrato, el número de ensayos y análisis a realizar, se detalla a continuación los parámetros a analizar según el tipo:
1. **Organoléptico salida depósito/red:** Olor sabor, color (cualitativo) turbidez y cloro libre residual (cuantitativo)
 2. **Control I (red de distribución):** pH, olor, sabor, turbidez, color, conductividad, amonio, recuento de bacterias coliformes, recuento de Escherichia Coli, cloro residual libre.
 3. **Control II (ETAP):** pH, olor, sabor, turbidez, color, conductividad, amonio, recuento de bacterias coliformes, recuento de Escherichia coli, cloro residual libre, recuento de Clostridium Perfringens, Recuento de Colonias a 22°C, Boro e Índice de Langellier.
 4. **Control III (depósitos de distribución):** pH, olor, sabor, turbidez, color, conductividad, amonio, recuento de bacterias coliformes, recuento de Escherichia Coli, cloro residual libre, recuento de Clostridium Perfringens, Recuento de Colonias a 22°C y nitratos.
 5. **Grifo del consumidor:** Olor, sabor, color, conductividad, pH, turbidez, amonio, Bacterias coliformes, E. Coli, cobre, cromo, níquel, hierro, plomo y cloro libre residual.
 6. **Radioactividad:** Dosis indicativa (DI), Alta total, Beta resto y Radón
 7. **Tras limpieza de depósitos:** Turbidez, E. Coli, Bacterias Coliformes, Enterococos y C. perfringens.
 8. **Completos:**

Completo I (Red de distribución)	Completo II (Depósitos de distribución)
Aluminio	Níquel
Amonio	Nitratos
Antimonio	Nitritos

Arsénico	Olor
Benceno	Oxidabilidad
Benzo (a) pireno	pH
Boro	Plaguicidas individuales (1)
Cadmio	Total plaguicidas
Carbono orgánico total (COT)	Plomo
Cianuros totales	
Cloro residual libre	Sabor
Cloruros	Selenio
Cobre	Sodio
Color	Sulfatos
Conductividad	Tetracloroetano
Cromo	Tricloroetano (tricloroetileno)
1,2-dicloroetano	Trihalometanos (2)
Fluoruro	Turbidez
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (3)	Recuento de Colonias a 22°C
Hierro	Recuento de Escherichia Coli
Índice de Langelier	Recuento de Enterococos
Manganeso	Recuento de Clostridium Perfringens
Mercurio	Recuento de Bacterias Coliformes

1. Plaguicida individual Seguin el programa de vigilancia sanitaria de la comunidad autonoma de Canarias; Aldicarb, Endosulfán II ó β , Endosulfán sulfato, Etoprophos, Linuron, (Propyxamida) Propizamida, Cadusafos, Dicuat, Paraquat, Benfuracard, Carbofuran (Carbufurano), Fenamiphos (Fenamifos), Glyphosate (Glifosato), Oxamyl (Oxamilo), 1,3 Dicloropropeno, Diazinón, Terbutilazina, Aldrín, Dieldrín, Heptacloro y Heptacloro epóxido
2. cloroformo; diclorobromometano; clorodibromometano; bromoformo.
3. benzo-(b)-fluoranteno; benzo-(k)-fluoranteno; benzo-(g,h,i)-perileno; indeno-(1,2,3,c,d)-pireno.

El número mínimo de determinaciones a realizar se detalla en siguiente cuadro:

Tipo analítica	nº
Organolépticos Salida Depósito	624
Organolépticos Red	728
Control Salida Depósito	78
Completo Salida Depósito	14

<i>Control Red</i>	16
<i>Completo Red</i>	7
<i>Grifo</i>	58
<i>Radioactivos</i>	6
<i>Tras limpieza de depósitos</i>	6 depósitos

Los análisis de confirmación irán a cargo del contratista.

Se realizará informe mensual del control analítico del agua.

Se volcarán toda la información requerida en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC)

Se realizarán las limpiezas anuales de los 6 depósitos de agua de consumo humano del municipio, cuyas direcciones de detallan a continuación.

- *Depósito de La **Cruz Santa**, situado en la Calle Casa Higa, s/n., en el lugar conocido como El Barro. Abastece a la Cruz Santa, La Cartaya, La Montaña (parte alta) y al depósito de la Piñera. Tiene dos vasos y una capacidad de 5.930 m³.*
- *Depósito de la **Piñera**, situado junto al I.E.S. Cruz Santa en la C/Los Viñedos. Al igual que el de la Cruz Santa abastece a todo el municipio excepto Palo Blanco, Icod el Alto, así como también a los depósitos de Puerto Franco y Juan de la Cruz. Tiene tres vasos y una capacidad de 13.459 m³.*
- *Depósito de **Puerto Franco**, situado en la Ctra. Gral. De San Vicente / Puerto Franco, junto a la Calle Siete Fuentes. Abastece la Longuera – Toscal y la Romántica I y II. Tiene un vaso y una capacidad de 2.277 m³.*
- *Depósito de **Las Arenitas**, situado en Las Llanadas, en el lugar conocido como Lomo Alto. Abastece a Las Llanadas, La Piñera, Camino Atravesado, El Brezal. Tiene dos vasos y una capacidad de 1.158 m³.*
- *Depósito de **Icod el Alto**, situado en el lugar conocido como La Valona. Abastece al barrio del mismo nombre. Tiene dos vasos y una capacidad de 1.603 m³.*
- *Depósito de **El Cerco**, situado en el lugar conocido como Hoya de Pablo, en Palo Blanco. abastece a Palo Blanco, La Romera, Hoya de Pablo, Lomo la Viuda, Calle Recta, El Horno, Las Toscas y la Madre Juana. Tiene dos vasos y una capacidad de 1.029 m³.*

- **Total capacidad depósitos: 25.456 m³.**

Cláusula 2.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

El art. 4 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, establece las responsabilidades y competencias de los municipios. En particular, en su apartado 4 estipula: "Corresponde a los municipios el autocontrol de la calidad y el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa".

La obligación que, por dicho R.D. y desarrollado por el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus correspondientes anexos, se establece para el control de la calidad de las aguas para consumo humano suministradas a sus usuarios por la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L (AQUARE).

2.1 Clasificación de la actividad.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 71900000 - Servicios de laboratorio.
- 71600000 - Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos.

Cláusula 3.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme al artículo 100 de la LCSP.

Presupuesto base o tipo de licitación: 120.000 € a razón de 30.000 euros anuales, IGIC no incluido.

IGIC al 7% que deberá soportar AQUARE por importe máximo de 8.400 €, sin perjuicio de que por el tipo de producto a suministrar proceda la aplicación de otro tipo de IGIC.

El presupuesto base de licitación, adecuado los precios de mercado, se ha determinado a tanto alzado, teniendo en cuenta el coste del servicio en años anteriores y conforme según estudio económico realizado

y se fija como presupuesto máximo del contrato, dado que el precio total anual del contrato dependerá del número total de unidades que se precise suministrar.

Dicho importe representa el máximo compromiso económico a realizar en virtud del presente contrato, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios unitarios ofertados por el empresario y las unidades efectivamente adquiridas por la Empresa.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

Cláusula 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe previsión de crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas del contrato.

Cláusula 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IGIC):

- 1. Importe máximo inicial: 120.000 €*
- 2. Modificaciones previstas: No*
- 3. Total posible anual: 30.0000 €*
- 4. Anualidades: 4 años*
- 5. Prórrogas previstas: No*
- 6. Duración de las posibles prórrogas:-----*
- 7. Total anualidades posibles: 4 años.*
- 8. Valor estimado: 120.000 €*

Clausula 6.- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

- *El Contratista queda obligado, a la realización de las analíticas correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y desarrollados por el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Canarias, y sus correspondientes anexos.*
- *Las analíticas se realizarán en un Laboratorio indicado por el Contratista, que ha de cumplir con las condiciones establecidas para ello en el art. 16 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, que establece las condiciones que debe cumplir los laboratorios de control de la calidad del agua de consumo humano, analizando los parámetros fijados en el citado Real Decreto 140/2003, para cada tipo de análisis*

6.1 Comunicación de resultados analíticos.

El Contratista queda obligado a comunicar a la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. los resultados de los análisis que se hayan efectuado, con la frecuencia establecida previamente y acorde con las Normativas que le aplican, mediante los boletines/informes, soporte informático de resultados pertinentes.

6.2 Incidencias en la analítica.

En caso de comprobarse mediante el resultado de los análisis que las muestras de agua tomadas no se ajustan en alguno de sus parámetros a los índices marcados por el Real Decreto 140/2003, o lo establecido por el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Canarias, y sus correspondientes anexos que lo desarrollan, el Contratista, de forma inmediata, pondrá en conocimiento de AQUARE tal circunstancia, pudiendo ésta solicitar la realización de un análisis de confirmación sobre los parámetros específicos.

En cualquier caso, el Contratista queda obligado a mantener en todo momento una absoluta confidencialidad respecto de las muestras tomadas y los resultados obtenidos.

6.3 Responsabilidad.

El Contratista será responsable de la calidad de los análisis que se efectúen en su Laboratorio de Calidad, pero esta responsabilidad en ningún caso puede extenderse a la calidad de las aguas para consumo humano que el Ayuntamiento de Los Realejos a través de AQUARE suministre a la población en su término municipal, correspondiendo, por tanto, en exclusiva al Ayuntamiento, como titular del Servicio Municipal de Aguas, las responsabilidades que se deriven por tal cuestión, tal como se indica en el art. 4 del Real Decreto 140/2003, así como, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

6.4 Servicio de asesoramiento técnico.

El Contratista habrá de facilitar a AQUARE un servicio de asesoramiento técnico sobre las actividades que comprenden esta contratación, que interpretará y valorará los resultados, y le informará sobre lo contenido en la vigente legislación.

6.5 Control e inspección.

El Servicio prestado por el Contratista quedará sometido al control de AQUARE que podrá revisar los trabajos realizados por el Contratista, en todo momento y lugar, sin menoscabo de la autonomía y responsabilidad que es propia del Contratista. Siempre que las circunstancias lo aconsejen, AQUARE podrá solicitar al Contratista, que éste le suministre cuantos datos precise, que formen parte del objeto del presente concurso y disponga de ellos el Contratista, para mantener un conocimiento actualizado de la calidad de las aguas para consumo humano y le faciliten, en su caso, la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

ANEXO I PRESTACIONES DE QUE CONSTA EL CONTRATO

a) Control I (red de distribución): pH, olor, sabor, turbidez, color, conductividad, amonio, recuento de bacterias coliformes, recuento de Escherichia Coli, cloro residual libre.

b) Control II (ETAP): pH, olor, sabor, turbidez, color, conductividad, amonio, recuento de bacterias coliformes, recuento de Escherichia coli, cloro residual libre, recuento de Clostridium Perfringens, Recuento de Colonias a 22°C, Boro e Índice de Langellier.

c) Control III (depósitos de distribución): pH, olor, sabor, turbidez, color, conductividad, amonio, recuento de bacterias coliformes, recuento de Escherichia Coli, cloro residual libre, recuento de Clostridium Perfringens, Recuento de Colonias a 22°C y nitratos.

d) Completo I (red de distribución) y Completo II (depósitos de distribución):

Aluminio	Níquel
Amonio	Nitratos
Antimonio	Nitritos
Arsénico	Olor
Benceno	Oxidabilidad
Benzo (a) pireno	pH
Boro	Plaguicidas totales ¹
Cadmio	Total plaguicidas

<i>Carbono orgánico total (COT)</i>	<i>Plomo</i>
<i>Cianuros totales</i>	<i>Cloro residual combinado</i>
<i>Cloro residual libre</i>	<i>Sabor</i>
<i>Cloruros</i>	<i>Selenio</i>
<i>Cobre</i>	<i>Sodio</i>
<i>Color</i>	<i>Sulfatos</i>
<i>Conductividad</i>	<i>Tetracloroetano (percloroetileno)</i>
<i>Cromo</i>	<i>Tricloroetano (tricloroetileno)</i>
<i>1,2-dicloroetano</i>	<i>Trihalometanos²</i>
<i>Fluoruro</i>	<i>Turbidez</i>
<i>Hidrocarburos aromáticos policíclicos³</i>	<i>Recuento de Colonias a 22°C</i>
<i>Hierro</i>	<i>Recuento de Escherichia Coli</i>
<i>Índice de Langelier</i>	<i>Recuento de Enterococos</i>
<i>Manganeso</i>	<i>Recuento de Clostridium Perfringens</i>
<i>Mercurio</i>	<i>Recuento de Bacterias Coliformes</i>

1 alpha-HCH, beta-HCH, gamma-HCH ó lindano, delta-HCH, heptaclor, aldrín, heptaclor epóxido, endosulfán I, dieldrín, 4,4-DDE, endrín, endosulfán II, 4,4-DDD, endrín aldehido, endosulfán sulfato, 4,4-DDT, metoxiclor, endrín-cetona, O,O,O-trietilfosforothoate, thionazin, sulfotepp, phorate, disulfotón, metil-paration, etil-paration, famphur, dimethoate, atrazina, propazina, terbutilazina, ametrín, etoprophos, cadusafos, propizamida, linuron, fenamifos, benfuracard, 1,3 dicloropropeno.

2 cloroformo; diclorobromometano; clorodibromometano; bromoformo.

3 benzo-(b)-fluoranteno; benzo-(k)-fluoranteno; benzo-(a)-pireno; benzo-(g,h,i)-perileno; indeno-(1,2,3,c,d)-pireno.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización de los análisis de control de la calidad de las aguas (conforme al Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano) suministradas a sus usuarios por el Servicio Municipal de Abastecimiento del Ilte. Ayuntamiento de Villa de Los Realejos, con el fin de dar cumplimiento al Real Decreto 140/2003.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 71900000 - Servicios de laboratorio.
- 71600000 - Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos.

No se considera oportuna la división del contrato en lotes, dado que el objeto del contrato define una única prestación.

La necesidad e idoneidad del objeto descrito se acredita en el expediente administrativo tramitado al efecto, y más concretamente en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas, quedando constancia en el mismo de que la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos carece de medios propios para ejecutar la prestación que se contrata.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, al que corresponde actuar en nombre y representación de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., es el Consejo de Administración de acuerdo con los estatutos sociales de la entidad.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, a los pliegos de cláusulas administrativas generales que en su caso, sean aplicables, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige este contrato.

La ejecución de este contrato se ajustará, además de a las previsiones contenidas en el presente pliego y en el documento de formalización que se suscriba, a las condiciones expresadas en el Pliego de prescripciones técnicas que se acompaña como anexo a éste, y del que forma parte inseparable, y en todo lo que no se oponga a ambos, a la proposición que formule el licitador que finalmente resulte adjudicatario; estableciéndose, salvo caso de error material o manifiesto, la siguiente prelación en el supuesto de que surjan contradicciones de contenido entre los diversos documentos referidos:

- a.- Pliego de prescripciones técnicas (PPT).*
- b.- Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).*
- c.- Contrato a suscribir.*
- d.- Proposición formulada por el licitador.*

En relación con esta última, se dará asimismo preferencia, en caso de discrepancia, a la cuantía expresada en letra, siempre que no existan importes unitarios que reflejar como precios ciertos del contrato, en cuyo caso éstos se entenderán siempre prevalentes e invariables.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación. El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LCSP.

El expediente que ampara la presente contratación es de tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

4.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA

4.1.- Podrán participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional; a estos efectos se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.8 relativa a la documentación que deberá aportarse por el licitador propuesto como adjudicatario, y en su caso, por cualesquiera otros licitadores cuando así lo requiera el órgano de contratación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para la celebración de este contrato será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones, y deberán subsistir en el momento de la perfección del contrato.

4.2.- Prohibiciones para contratar: Las prohibiciones para contratar, que afectarán a las personas en las que concurran, así como a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, son las que se señalan en el artículo 71 de la LCSP; resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de dicha ley, en lo que respecta a la apreciación de la prohibición para contratar y a los efectos de la declaración de dicha prohibición.

En la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el referido artículo. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la perfección del contrato, ni durante toda la vigencia del mismo

4.3 Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y habrán de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Para la acreditación de la capacidad de obrar se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la LCSP

4.4.- El Contratista deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional, las licencias y autorizaciones que, en su caso, sean legalmente exigibles para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 16 del R.D. 140/2003 y su modificación recogida en el R.D. 902/2018 y los siguientes requisitos que acreditará con la aportación de estos documentos:

Certificado de inscripción en estos Registros:

❖ Registro Oficial del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Censo de Laboratorios de Control de la Calidad del Agua de Consumo Humano, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 140/2003, Anexo III,

❖ Registro como Entidad Colaboradora del Ministerio de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden MAM/985/2006 del 23 de marzo

4.5.- En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017

4.6.- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de AQUARE adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

4.7.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten al presente procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, debiendo acreditarse a través de la correspondiente certificación las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias a las que se alude a continuación, así como la ausencia o concurrencia de prohibiciones para contratar que consten en aquélla.

4.8.- Solvencia del empresario:

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017 que, a continuación, se señalan:

a) Solvencia Económica y financiera:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, debe ser de, al menos de 180.000 euros en el año de mayor volumen de negocios de los tres mencionados.

Se ha fijado este umbral, que coincide con una vez y media el valor estimado del contrato, al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

Teniendo en cuenta que el artículo 87.1 a) de la LCSP señala que el volumen anual de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, se considera que la cifra fijada como mínimo para entender que el licitador es solvente desde el punto de vista económico es proporcional y procura el debido equilibrio entre los intereses de los licitadores y el subyacente dentro del propio contrato, además, permite acceder a la licitación a pequeñas empresas que serían perfectamente capaces de ejecutar el contrato a satisfacción de la AQUARE.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si La Empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia Técnica:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media al ser inferior al valor estimado del contrato: 21.000 €.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

2) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

3) Solvencia de normas de garantía de calidad y medioambiente:

Conforme al artículo 90.1, letras b), c) y f) se exigirá el tener establecidas medidas de garantía de la calidad o sistemas de control de la calidad, y medidas de gestión medioambiental que cumplan determinadas normas de garantía de la calidad y medioambientales:

- *Acreditación por ENAC en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17.025/2017.*
- *Sistema de Calidad Certificado bajo la Norma UNE-EN ISO 9001:2015*

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios indicados en los apartados 2 y 3. (art. 90.4 LCSP)

Para acreditarse la solvencia necesaria, La Empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme al artículo 100 de la LCSP.

Presupuesto base o tipo de licitación: 120.000 € a razón de 30.000 euros anuales, IGIC no incluido.

IGIC al 7% que deberá soportar AQUARE por importe máximo de 8.400 €, sin perjuicio de que por el tipo de producto a suministrar proceda la aplicación de otro tipo de IGIC.

El presupuesto base de licitación, adecuado los precios de mercado, se ha determinado a tanto alzado, teniendo en cuenta el coste del servicio en años anteriores y conforme según estudio económico realizado y se fija como presupuesto máximo del contrato, dado que el precio total anual del contrato dependerá del número total de unidades que se precise suministrar.

Dicho importe representa el máximo compromiso económico a realizar en virtud del presente contrato, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios unitarios ofertados por La Empresario y las unidades efectivamente adquiridas por la Empresa.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe previsión de crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas del contrato.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IGIC):

- 1. Importe máximo inicial: 120.000 €*
- 2. Modificaciones previstas: No*
- 3. Total posible anual: 30.000 €*
- 4. Anualidades: 4 años*
- 5. Prórrogas previstas: No*
- 6. Duración de las posibles prórrogas:-----*
- 7. Total anualidades posibles: 4 años.*
- 8. Valor estimado: 120.000 €*

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC. Se formula en términos de precios por el total de la prestación conforme las prescripciones técnicas.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por AQUARE.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Municipal

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

9.1. Atendiendo a la naturaleza de la prestación, y conforme a lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, no cabrá la revisión del precio de este contrato, ni durante su plazo inicial de ejecución, ni en el caso de que el mismo se prorrogue

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años a contar desde su formalización, con las condiciones y límites establecidos en el artículo 29 de la LCSP y en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP 2017. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, conforme lo señalado en la cláusula 12.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Conforme al contenido del presente pliego, los criterios a valorar serán los siguientes, donde las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo, en total, máximo de 100 puntos, distribuidos del siguiente modo:

12.1.- Criterios económicos: Precio (55 puntos)

Se establece este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés de AQUARE, al objeto de reducir los costes del servicio. En este apartado, se valorará la oferta económica para la prestación del servicio, pudiéndose alcanzar hasta un máximo de 55 puntos.

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PT_i = (PT_{max}) \times (1 - ki^{Pi})$$

PT_i = puntuación obtenida por el licitador i , respecto al menor precio ofertado (n° decimales máximo 2, redondeando al menor).

$PT_{max} = 55$ puntos

B_i = baja del precio ofertado por la empresa licitadora i , respecto al precio máximo base de licitación, IGIC no incluido (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, B_i es igual a 5).

K = factor de ponderación, que es de 0,5.

12.2.- Criterios cualitativos (no económicos): Máximo 45 puntos

En cumplimiento de lo establecido en el art. 45 de la LCSP, se establecen una serie de criterios cualitativos, vinculados al objeto del contrato, que permitan asegurar la eficacia o calidad del mismo, cuya justificación se incluye a continuación para cada uno de los criterios previstos:

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES / LABORALES (*)		Máxima puntuación
Tener implantado y certificado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar).	2	15
Tener actualmente personal en plantilla proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social: 2 puntos por trabajador, hasta un máximo de 4 puntos.	4	
Tener actualmente acuerdos de colaboración con asociaciones o entidades dedicadas a inserción de trabajadores: 1 punto por acuerdo, hasta un máximo de 4 puntos.	4	
Tener actualmente a disposición de los trabajadores una App sobre gestión de conflictos, igualdad, conciliación y salud y bienestar.	2,5	
Disponer de certificado de tener implantado un modelo de gestión en conciliación laboral, emitido por entidad auditora / evaluadora externa	2,5	

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES (*)		Máxima puntuación
Tener implantado y certificado un Sistema de Gestión Medioambiental (ISO 14001, EMAS o similar)	1	5
Tener implantado y certificado un Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001, EMAS o similar)	1	
Tener implantado y certificado un Sistema de Eficiencia Energética (ISO 50001, EMAS o similar)	1	
Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, etc.)	1	
Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte (compra de vehículos eléctricos, híbridos, etc.)	1	

3. EXPERIENCIA Y CONSOLIDACIÓN DE BUENA EJECUCIÓN (*)	Máxima puntuación
---	-------------------

<i>Capacidad del licitador para determinar en laboratorio ubicado en la isla Tenerife, bajo acreditación 17.025, en matriz aguas de consumo humano: 1 punto por cada parámetro acreditado, hasta un máximo de 15</i>	15	15
--	----	-----------

4. MEDIOS MATERIALES (*)	Máxima puntuación	
<p><i>Capacidad del licitador para la ejecución de limpieza de todos los depósitos del servicio de aguas del municipio de Los Realejos, con camión cisterna, y siguiendo los criterios establecidos en el RD140/2003 y en el programa de vigilancia sanitaria de la comunidad autónoma de Canarias.:</i></p> <p><i>1 punto por la realización de análisis tras la limpieza de cada uno de los depósitos, donde se incluya como mínimo la determinación de, Turbidez, E. Coli, Bacterias Coliformes, Enterococos y C. perfringens,</i></p> <p><i>9 puntos por 60 horas anuales de trabajo para la realización de la limpieza de los depósitos.</i></p>	10	10

() En caso de UTE, las medidas y experiencia a valorar podrán ser acreditadas por cualquiera de los miembros de la UTE, complementándose entre ellos.*

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de la plataforma de licitación electrónica del Sector Público.

A tales efectos, se adjunta al presente Pliego, Anexo de condiciones relativas a la participación de los licitadores mediante la plataforma de licitación electrónica.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice AQUARE se practicarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en la citada Plataforma. Asimismo, podrán solicitar información adicional hasta 6 días antes del cierre del plazo de licitación.

13.4.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5.- El Empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Las proposiciones constarán de UN ÚNICO ARCHIVO electrónico.

En el SOBRE de ellos se incluirán los ANEXOS que se adjuntan a los presentes pliegos de contratación, junto con la oferta, redactada, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos de solvencia. En este sentido, se recuerda nuevamente que el momento en el que se deben cumplir todos los requisitos exigidos para participar en la licitación es el de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico, escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios/as que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

13.1) La Mesa de contratación estará integrada por:

PRESIDENTE: Manuel Domínguez González, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de AQUARE.

Vocales:

- *El vicepresidente de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos*
- *Dos Consejeros que sean además miembros del grupo municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.*
- *Un Consejero que sea además miembro del grupo municipal del Partido Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.*
- *Un Consejero que sean además miembros del grupo municipal de Coalición Canaria en el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.*
- *El Gerente de la Empresa Pública de Aguas el Ayuntamiento de Los Realejos.*
- *El Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, o funcionario que lo sustituya.*

SECRETARIA: María José González Hernández, Secretaria del Consejo de Administración, o funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en quien delegue

13.2. Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

13.3. La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, la Secretaria, y la mayoría absoluta de sus miembros.

13.4. Se publicará en todo caso en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el Pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación con indicación del cargo de los miembros que la integran, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación.

13.5. Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.

2. Para la valoración de la existencia de posibles indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.

3. Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Mesa o en su defecto, el

órgano de contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

4. En los supuestos de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, la Mesa de Contratación:

a) En cualquier momento del procedimiento de licitación y a la vista de las proposiciones presentadas por aquéllas, podrá solicitarles a las empresas que forman parte del grupo empresarial, las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil y el informe de gestión consolidado a que se refiere el artículo 42.1 del Código de Comercio, los estatutos sociales de aquéllas, así como cualquier otro documento que estime oportuno.

b) La documentación anterior será requerida con objeto de determinar la existencia en su caso, de una posible “relación de subordinación” de la sociedad dependiente respecto de la sociedad dominante, en los términos descritos en el artículo 42.1 del Código de Comercio y, por ende, con la finalidad de concluir si las propuestas presentadas por las empresas del mismo grupo empresarial han de considerarse:

1. presentadas por licitadores diferentes

2. o si, por el contrario, aplicando la doctrina jurisprudencial del levantamiento del velo, ha de considerarse que concurre una unidad de negocio, un solo interés económico y empresarial, que permita concluir la existencia de un solo sujeto.

c) Tras las actuaciones realizadas, de concluirse lo previsto en el apartado b).2 anterior, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación acordará la exclusión de las empresas del mismo grupo empresarial presentadas a la licitación.

13.6.- Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el resto de funciones que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

14.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre único presentados por los licitadores.

La mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se adjudicará el contrato a aquella empresa que tenga mayor porcentaje de trabajadores indefinidos en su plantilla.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

14.2.-En la calificación de la documentación contenida por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:

1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el sobre nº1, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido, se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en este Pliego

14.3.- La Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre único, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

1. Admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,

2. Inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

14.4.- Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES

15.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre ÚNICO y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre ÚNICO, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.

2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de la oferta económica y criterios valorables mediante fórmulas es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido en el ANEXO VIII del pliego y de la documentación acreditativa del/los criterio/s valorables mediante fórmulas.

3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.

4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.

5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda.

6. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.2.- Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal, todo ello sin perjuicio de

las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en este pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

15.3.- Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en presunción de anormalidad, deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:

1. La Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación, para que los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con claridad y precisión los términos de la petición de información que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de audiencia por un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

2. En el citado plazo, deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

3. Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

4. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente asesoramiento técnico, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.

5. Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

6. Una vez emitido el citado informe técnico, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:

a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado precio, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.

c) La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

7. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

8. En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

9. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

10. Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas: - Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones,

así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

16.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

16.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 4.8.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación euros. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El referenciado plazo podrá ser ampliado, en los términos de la vigente legislación reguladora del procedimiento administrativo común, por causas debidamente acreditadas documentalmente.

16.2.- Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

16.2.a) Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

16.2.b) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este

requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

16.2.c) Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Igualmente, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden: para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, conforme al modelo establecido en el ANEXO V, del pliego.

16.2.d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

16.2.e) Cuando el licitador actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaria de AQUARE, Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, incluyendo una declaración de estar vigente.

16.2.f) Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de obra, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

16.2 g) En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud dLa Empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

16.3.- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano pidan los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

-Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas.

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la

presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

16.4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso, de la clasificación. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

16.4.a) Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en el presente pliego.

16.4.b) Los empresarios no españoles de la Unión Europea, habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.

16.4.c) Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

16.4.d) Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.

16.4.e) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, AQUARE podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

16.5.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

16.5.a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de AQUARE del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de AQUARE de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- *Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.*

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados - hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- *Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones del Ayuntamiento de Los Realejos. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a AQUARE contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.*

- *Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización AQUARE para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización a AQUARE para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.*

- *En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.*

- *Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.*

- *Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.*

- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.5.b) Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

16.5.c) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.6.- Acreditación de la constitución de garantías. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

16.6.a) El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del contrato, excluido el IGIC.

Asimismo, en el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incurso en presunción de anormalidad, deberá portar documento acreditativo de haber constituido garantía complementaria de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, IGIC excluido.

16.6.b).La garantía podrá constituirse únicamente a través de los siguientes medios:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.

- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación.

- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación.

Los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría de la Corporación.

16.6.c) Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

16.6.d) Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

16.6.e) En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

16.7.-Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

-Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VII del presente pliego.

16.9.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

16.10.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

16.11.- Acreditación del % de trabajadores con discapacidad, fijos en plantilla o mujeres trabajadoras, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

-Los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

16.12.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si se observase defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de CINCO - 5-DIAS HÁBILES para su subsanación.

16.13.- Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con los efectos descritos en este Pliego. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.14.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.

16.15.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si AQUARE, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, -cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

16.16.- En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del sobre correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

16.17.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en este pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 157.2 y 149.6 de la LCSP.

16.18.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula 12.6 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.

16.19.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

16.20.- La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

16.21.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

16.22.- Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso o impugnación alguna, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando

17.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el IGIC

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, no se efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017

18.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de AQUARE, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el

expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

19.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP 2017 presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que se presente la garantía y, en los casos en que resulte preceptiva, se fiscalizase previamente el gasto, se formalizará el contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, GIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AQUARE, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017 En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

Será requisito indispensable para la tramitación de cualquier expediente de pago que el Servicio se haya realizado cumplimiento los procedimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato, AQUARE deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición salvo lo señalado en el apartado 23, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

AQUARE tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que AQUARE haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que AQUARE haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a AQUARE, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de AQUARE fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores, referidas a la ejecución del contrato.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

22.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por AQUARE, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones del contratista:

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, y sin perjuicio de las prerrogativas que ostenta el órgano de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP. En todo caso, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al personal que emplee en la ejecución de los servicios objeto de este contrato, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1.n de la LCSP, el contratista tiene la obligación de cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que resulte de aplicación, y singularmente, y según lo dispuesto en el artículo 122.2 de dicha ley, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, y en el caso de que atendiendo al objeto de este contrato, y en virtud de dichas normas, se imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se acompaña como documentación complementaria al final de este Pliego, información sobre las condiciones de los trabajadores a los que afecte la subrogación, con objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida

Dicha información, a cuya entrega vendrá obligada la empresa que venga efectuando la prestación objeto del contrato, incluirá necesariamente el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo

En todo caso, el contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En estos casos, la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la aplicación del convenio colectivo que resulte de aplicación.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato

El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- *Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.*
- *Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.*
- *Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo, procediendo inmediatamente a su sustitución, si fuera necesario, con objeto de garantizar en todo momento la continuidad de la prestación y su adecuada realización.*
- *Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, sin que en ningún caso pueda producirse menoscabo del servicio contratado como consecuencia de dicho régimen.*

- *Informar acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.*

El personal de la empresa contratista deberá prestar el servicio debidamente uniformado, con los distintivos que procedan en orden a su identificación como personal de dicha empresa.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Esta obligación, se hace expresamente extensiva al personal que emplee en la ejecución del contrato, y con ocasión de la documentación o información de la que aquél pueda tener conocimiento como consecuencia de la prestación de los servicios en las dependencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social, debiendo guardar absoluto secreto en relación con dicha documentación o información.

En todo caso, el contratista asume la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, resultando de aplicación las previsiones contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, y en lo que respecta al deber de confidencialidad, las establecidas en el artículo 133 de dicha ley.

Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

24.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CONFIDENCIALIDAD

En lo que respecta a la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. Los que contraten con la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos quedan obligados a tratar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del presente contrato y a la guarda de la confidencialidad de las actuaciones y los datos. Todo ello con estricta aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que la desarrolla. En todo caso se estará al cumplimiento de las exigencias contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De tipo social: Garantizar el cumplimiento de los Convenios Colectivos Sectoriales y Territoriales aplicables, el cumplimiento por la adjudicataria de los mismos con respecto a sus trabajadores. Esta condición, se establece con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1.(f), en relación con el artículo 202.3., ambos de la LCSP

El incumplimiento de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP. En este sentido, por cada incumplimiento que se acredite de las obligaciones mencionadas, se penalizará al contratista con una penalidad fijada en atención a su gravedad a un equivalente entre el 5 y el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, no pudiendo imponerse más de cuatro penalidades.

26.- SUBCONTRATACIÓN

La celebración por el contratista de subcontrataciones, estará sometida a las condiciones y requisitos previstos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, salvo que expresamente, por su naturaleza o condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el artículo 215 de la LCSP, y de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, podrá requerir al contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite el Ayuntamiento, a la aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La obligación del contratista principal respecto de la aportación de estos documentos, siempre que sean requeridos por la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, se considera condición esencial de ejecución, y su incumplimiento facultará para la imposición de las siguientes penalidades:

- Por cada día de retraso en la entrega de la documentación requerida o en el pago realizado por el contratista principal a los subcontratistas o suministradores: una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del subcontrato o suministro que se facture.

En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas que pudieran imponerse al contratista, acumuladas tanto por este concepto como por el previsto en la cláusula 25 de este pliego, no podrá ser superior al 50 % del precio del contrato

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AQUARE, la totalidad de la prestación.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 AQUARE determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

28.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

28.1.- La persona contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 1 ppt.

28.1.1.- Si llegado el final de dichos plazos, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, AQUARE podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.2.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de AQUARE.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

28.2.1.- En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o, las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 18.4 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

28.2.2.- Cuando la persona contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades:

Por cada día de retraso en el suministro se impondrá una sanción equivalente al 20 % del precio del producto solicitado.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la AQUARE, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con AQUARE y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

30.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de AQUARE, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AQUARE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 204 LCSP, el contrato se podrá modificar, hasta el máximo del 20 % de su valor estimado, en el caso de que la cuantía resultase insuficiente para satisfacer las demandas de AQUARE

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 15 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 309 de la LCSP 2017 la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso

un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

32.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

1.- La falta de entrega a la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos de copia notarial fehaciente de la escritura pública en la que, en su caso, se hubiese formalizado el contrato, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de firma de dicha escritura.

2.- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de dicha ley.

3.- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, entendiéndose por tales la imposición de al menos dos penalidades de las descritas en el presente Pliego.

4.- El incumplimiento de la obligación del contratista y su personal de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de que conozca con ocasión de la ejecución del contrato

5.- La no realización de las prestaciones accesorias o las mejoras a las que el contratista se haya comprometido en su oferta, o la demora en su ejecución.

6.- El empleo durante la ejecución contractual de personal que carezca de los permisos o habilitaciones necesarios para el ejercicio de las funciones asignadas conforme a la normativa vigente.

7.- Siempre que los servicios objeto de contratación impliquen la presencia continuada del personal asignado a la ejecución en los centros de trabajo de la Entidad, el incumplimiento por la empresa adjudicataria de la obligación de acreditar la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores que emplee.

8.- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato,

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

33.- PLAZO DE GARANTÍA VICIOS Y DEFECTOS

Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, comenzará el cómputo del plazo de garantía por periodo de UN (1) AÑO. Transcurrido dicho plazo sin que la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE (Utilizando formulario DEUC)

Nota: Para incluir en el sobre/Archivo electrónico **número 1**

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, concurriendo a la licitación convocada por el la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. (AQUARE) (Tenerife) en anuncio de licitación, para la siguiente contratación:

Denominación:	Suministro de material de oficina
Tipo de contrato:	<input type="checkbox"/> Obras <input checked="" type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Suministros <input type="checkbox"/> Otros

Para rellenar la Declaración responsable deberá acceder al siguiente enlace:



⇒ <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> (→ Generación del DEUC)

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública

Instrucciones.

➔ Una vez cumplimentada la declaración responsable mediante el formulario DEUC, deberá generarse el correspondiente documento en formato PDF y subirse a la Plataforma de Contratación del Estado. Dicho documento debe estar firmado (Puede firmarse una vez volcado en la Plataforma de Contratación del Estado)

Sobre la utilización del formulario normalizado **DEUC**

los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**: Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:



<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20>

<PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Enlace directo a la página para general en DEUC: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo AQUARE efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración (DEUC) **debe estar firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, **deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.**

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario

ANEXO II.-

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D/Dª....., con domicilio en y con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono....., y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para contratación del servicio denominado **“CONTROL ANALÍTICO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS”** se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

-Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobrepuesta al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS 1

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (Indicar el título del contrato y el lote al que licita)..... convocada por 2.....;

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes³:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

1 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

2 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

3 Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (Indicar el título del contrato y el lote al que licita)..... convocada por ;

y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (Indicar el título del contrato y el lote al que licita)..... convocada por ;

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

La empresa ostentará %.

La empresa ostentará %

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa a: D/D^a..... y con DNI n^o..... ,

4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse AQUARE el siguiente: C.P., teléfono....., correo electrónico

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en

En a de de 20

(Firmado por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN ESPAÑOLA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio denominado **“CONTROL ANALÍTICO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS”** por procedimiento abierto simplificado publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación: El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

El sometimiento de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta licitación o del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a este licitador.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

PARA SUPUESTOS DE DESEMPATE

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, en relación a la licitación para la contratación del servicio denominado **“CONTROL ANALÍTICO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS”**, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:**

- La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...)** **personas trabajadoras.**
- Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) **personas trabajadoras con discapacidad.**
- Que la empresa tiene en plantilla (...) **personas trabajadoras con discapacidad**, lo cual representa un

porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esas personas trabajadoras, (...) son fijas en la plantilla de la empresa, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.**

(Marcar, con una "X" lo que corresponda):

Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla.**

Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

- Que del total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla un total de (.....) trabajadoras son fijas en plantilla lo que representa (.....%) de la plantilla.
- Que del total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla un total de (.....) son mujeres lo que representa (.....%) de la plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO VII

OFERTA (UNA POR CADA UNO DE LOS LOTES A LOS QUE SE LICITA)

D/D^a, con D.N.I. nº, con domicilio en calle ... nº..... código postal..... , teléfono....., fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del servicio denominado **“CONTROL ANALÍTICO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS”**, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), aprobado por AQUARE, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1) Que oferta a ese Excmo. Ayuntamiento para la contratación del servicio denominado **“CONTROL ANALÍTICO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS”** el siguiente:

	€	% IGIC	%	Importe IGIC	€	Importe Total	€
Importe ofertado:							
Precios sin IGIC (en letras)							
IGIC (en letras)							
Precio total							

*** En el supuesto de no cumplimentar este apartado se entenderá que no se oferta**

- 4) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.
- 5) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AQUARE.
- 6) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.
- 7) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.
- 8) Que en dicho precio del contrato están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto aprobado por La Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

9) Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los del convenio más los costes de Seguridad Social.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

(ANEXO IX)
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NUMERO.....

La entidad (razón social completa de la entidad aseguradora).....
.....(en adelante asegurador), con domicilio en.....
.....,calle/plaza/avda..... y
C.I.F..... debidamente representado por D.
.....con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la
verificación de la representación.

ASEGURA

A (nombre del asegurado)
C.I.F./N.I.F..... en concepto de tomador de seguro ante la Empresa Pública de Aguas
del Ayuntamiento de Los Realejos, en adelante asegurado, hasta el importe de (en
letra).....Euros, (en cifra)..... en los términos y
condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía
o fianza) en concepto de..... (garantía
provisional, definitiva, etc....) para responder de las obligaciones (detallar el objeto del contrato
u obligación garantizada),
.....

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador
de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra
el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de
AQUARE.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el **AQUARE** o quien en su nombre sea
habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)

FIRMA ASEGURADOR

El Asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pueden corresponderle contra
el Tomador del Seguro. Igualmente el Asegurador asume el compromiso de indemnizar al
Asegurado al primer requerimiento de la Tesorería de AQUARE en los términos previstos en el
Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(ANEXO X)

MODELO AVAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La entidad (**razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca**), con C.I.F....., y domicilio a efecto de notificaciones y requerimientos en, código postal, localidad, y en su nombre(nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación realizada.

AVALA

A(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)....., en concepto de garantía ... (**provisional, definitiva o complementaria**)..... para responder de las obligaciones siguientes: (**detallar el objeto de la licitación, el contrato o la obligación asumida por el garantizado**)..... en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula(**indicar la cláusula del pliego**) del pliego de cláusulas administrativas particulares, ante la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, por importe de ...(**en cifras**) ... (**en letras**)... **EUROS**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar a la **Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos**, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el primer requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería municipal, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la **Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos** resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número

.....(**Lugar y fecha de su expedición**)

.....(**Razón social de la entidad**)

.....(**Firma de los apoderados**)

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastateo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería municipal AQUARE copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

(SOLO SE PRESENTA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA)

D/Dña....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de las obras comprendidas en el del servicio denominado "**CONTROL ANALÍTICO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS**", **DECLARA** que:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado La Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)

6. *Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).*
7. *Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.*
8. *Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por AQUARE.*
9. *Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.*
10. *Establecer los adecuados medios de coordinación con AQUARE y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.*
11. *Establecer los adecuados medios de coordinación con AQUARE y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.*
12. *Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.*
13. *Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de la cual quedará constancia escrita.*

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador”.

2.- Expediente 2022/2384: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, S.L.:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L, DIVIDIDO EN DOS LOTES.

PROCEDIMIENTO ABIERTO Y REGULACIÓN ARMONIZADA

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.-OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y RÉGIMEN JURÍDICO

La finalidad de la presente licitación es la celebración de un acuerdo marco, con el fin de regularizar las compras de agua para la prestación de los servicios que constituyen el objeto social de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, y por el que se establecen las condiciones que se aplicarán para la entrega sucesiva de los caudales de agua necesarios por un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el Acuerdo Marco por estar sujetas las entregas a las necesidades del adquirente.

Dicho objeto corresponde al código 41100000-0 CPV (agua natural) de la nomenclatura la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entro en vigor el 15 de septiembre de 2008.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y, atendiendo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el objeto del contrato se dividirá en los dos (2) lotes siguientes:

LOTE 1: Agua con origen en galerías.

LOTE 2: Agua proveniente de elevaciones.

Para la referida contratación no se limita el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta, ni se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Justificación de la división en lotes: *Se justifica la división en lotes el presente contrato en los diferentes precios del agua según origen, debido a los costes que supone la extracción según se trata de agua proveniente de galerías o de elevaciones, y en que no todos los posibles licitadores cuentan con agua en todos los orígenes previstos en la presente contratación. A ello hay que sumar que la necesidad de agua proveniente de galerías es permanente, mientras que las necesidades de aguas provenientes de elevaciones sólo se da en momentos puntuales del año.*

El suministro se ajustará a las condiciones figuradas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo.

El objeto del presente contrato puede ser subsumido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Para lo no previsto en los pliegos, el Acuerdo Marco se regirá por lo que le pudiera ser aplicable por la LCSP.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo a la cuantía estimada del contrato, el órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, atendiendo a lo establecido en los estatutos sociales.

En relación con el mencionado acuerdo marco, y con los contratos basados en el mismo, el mencionado órgano ostenta la facultad de adjudicar el contrato, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

*El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de suministro, al responsable del **contrato** a que se refiere este Pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada. En este sentido se designa al Gerente de la Empresa Pública de Aguas para tal fin.*

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Acuerdo Marco se adjudicará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, y se llevará a cabo atendiendo al criterio único del precio.

4.- NECESIDADES A SATISFACER

Necesidad e idoneidad del contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: La necesidad de contratación de este suministro partiendo de que el servicio de abasto domiciliario de agua es obligatorio así como que debido a las exigencias normativas es necesario realizar mezclas con el agua suministrada, siempre según las características de cada una, para obtener siempre y en todo lugar los parámetros de calidad exigida por el área de salud pública del Servicio Canario de Salud y dispuestos en el RD 140/2003 para ser calificada como apta para el consumo humano.

Con el fin de no restringir la competencia, a la vez que procurar la variedad y disponibilidad en todo el término municipal, se plantea el presente pliego para la celebración de un acuerdo marco con CUATRO EMPRESARIOS. En dicho acuerdo marco se determinarán las empresas seleccionadas y se fijarán las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministros realizados durante su vigencia, de forma que dichos contratos suministros se adjudicarán directamente con arreglo a los términos del acuerdo marco y sin necesidad de convocar a las

partes a una nueva licitación; todo ello de conformidad con los artículos 219 y siguientes de la LCSP

Por tales motivos, la utilización de técnicas de racionalización de la contratación y, en concreto, el acuerdo marco, permitiría dar respuesta a las necesidades planteadas por la ciudadanía que demanda el suministro y, en especial, se pretende obtener unos precios más ventajosos en la adquisición de las pipas.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Al ser un procedimiento de selección de proveedores, no se puede definir la cuantía exacta del contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de AQUARE. No obstante lo anterior, y según informe de la Gerencia el volumen de agua necesario para dar suministro a todos los abonados es de 14.324 metros cúbicos que es el equivalente a 6.875.421 de pipas anuales.

Conforme a dichos datos y haciendo un estudio comparativo del precio del agua en municipios limítrofes, se estima que el presupuesto base de licitación es el siguiente, solo para el año 2022:

LOTE	Tarifa	Canal	Estimación Pipas / Año	Tarifa Inicial	Estimación Año 1	Año 2022 (01/07 - 31/12)	
						Tarifa	Importe
1	Sin elevaciones - Tarifa 1	Varios	3.928.485	0,270000	1.060.691,03	0,270000	530.345,51
		Unión Victoria	70.695	0,270000	19.087,65	0,270000	9.543,83
	Sin elevaciones - Tarifa 2	Chasna Habanera	23.400	0,272560	6.377,90	0,272560	3.188,95
		Aguamansa	1.189.855	0,272560	324.306,88	0,272560	162.153,44
	Sin elevaciones - Tarifa 3	La Casualidad	843.697	0,297900	251.337,35	0,297900	125.668,67
2	Con elevaciones - Tarifa Unica	Pozo S. Jerónimo	726.727	0,407539	296.169,59	0,407539	148.084,80
		Pozo Pto/Dehesas	92.562	0,407539	37.722,62	0,407539	18.861,31
Estimación pipas/Año.....			6.875.421	Presupuesto Base licitación / año...		997.846,51	
						Previsión IGIC (0%).....	0,00
						Presupuesto Base de licitación por año (IGIC Incluido).....	997.846,51

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta la evolución de precios en general, así como los costes de la energía para las elevaciones, se hace la siguiente estimación:

LOTE	Tarifa	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Total 4 años
		6 meses	12 meses	12 meses	12 meses	6 meses	
1	Sin elevaciones	830.900,40	1.686.727,82	1.712.028,74	1.737.709,17	881.887,40	6.849.253,53
2	Con elevaciones	166.946,11	360.603,60	389.451,89	420.608,04	227.128,34	1.564.737,97
Totales.....		997.846,51	2.047.331,42	2.101.480,62	2.158.317,20	1.109.015,74	8.413.991,49

Por lo anterior, el presupuesto base de licitación para toda la vigencia del contrato asciende a la cantidad de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.413.991,49 €)**.

Mientras que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **DOCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DIECIOCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (12.000.093,018 €)**, para cuyo cálculo se ha tenido en cuenta el valor estimado del contrato, y se ha añadido la posibilidad de prórroga de hasta el 20 %, mas una prórroga extraordinaria conforme a lo establecido en el artículo

Esta cantidad se indica únicamente a efectos de determinación del órgano de contratación, de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto por parte de esta entidad puesto que al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato al tiempo de la celebración del mismo por estar en función de las necesidades de los abonados al servicio de abastecimiento de agua, la Empresa Pública de Aguas no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado al gasto real que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los productos efectivamente adquiridos.

El precio del agua se establece en atención de la procedencia de la misma, por lo que los precios máximos teniendo en cuenta aquella, son los que se relacionan a continuación:

Tarifa	PRECIOS UNITARIOS POR PIPA - PERIODO 2022/2026				
	2022	2023	2024	2025	2026
Sin Elevaciones - tarifa 01.....	0,270000	0,274050	0,278161	0,282333	0,286568
Sin Elevaciones - tarifa 02.....	0,272560	0,276648	0,280798	0,285010	0,289285
Sin Elevaciones - tarifa 03.....	0,297900	0,302369	0,306904	0,311508	0,316180
Con Elevaciones - tarifa Unica	0,407539	0,440142	0,475353	0,513382	0,554452

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

El precio del suministro se abonará tras la entrega de la factura correspondiente y previo informe favorable del técnico pertinente, que deberá emitirse en plazo de quince días siguientes a la entrega.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para ejecutar el cumplimiento de las prestaciones contratadas. Tales como los generales, impuestos, transportes, etc., y cualquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato sin que puedan ser repercutidos como partida independiente. En todo caso se indicará como partida independiente, el importe del I.G.I.C., que deba soportar la empresa.

Las ofertas presentadas pueden incurrir en baja anormal o desproporcionada de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, coincidente con el año natural, si bien, para el primer ejercicio se prevé que comience el 1 de julio y finalice el 31 de diciembre de 2022.

Existe el compromiso de la Empresa Pública de Aguas de consignar en los estados de previsión anuales de las sucesivas anualidades, los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los gastos que se deriven de la presente contratación.

Conforme al artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

7.1.- Capacidad de obrar: *Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en este Pliego.*

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

7.2.- Prohibiciones de contratar: *No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.*

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

7.3.- Solvencia.- *La solvencia exigible es la siguiente:*

7.3.1. Solvencia económica y financiera

Se acreditará por el siguiente medio:

- *Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.524.197,45 euros). El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil*

7.3.2. Solvencia técnica o profesional

Cualquiera de los siguientes medios:

- Suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

- = *Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. .*

7.4.- Integración de medios externos de solvencia.- *Para cumplir la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.*

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

7.5.- Clasificación de los interesados.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

7.6.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de

un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos

7.7.- Requisito adicional de solvencia: Los licitadores deberán acreditar que tienen capacidad suficiente bien por medio de canalizaciones propias o de terceros para entregar los caudales de agua que se contraten en los depósitos o canalizaciones propias de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.

7.8.- Los que contraten con la Empresa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Junta General de la Empresa, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

8- GARANTÍAS

8.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

8.2- GARANTÍA DEFINITIVA

Exenta, dada la naturaleza del objeto del contrato, que consiste en el suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio y que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de la recepción, no será necesario que el beneficiario constituya garantía definitiva.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.- ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACION DEL PRESENTE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

Junto con el anuncio de convocatoria se publicará en el Perfil del Contratante de AQUARE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

10.1.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **TREINTA Y CINCO -35-DIAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea por razones de urgencia.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego.

10.2.- Solamente se admite la presentación de proposiciones mediante, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón **licitacionE@minhafp.es**

10.3.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de la Empresa Pública de Aguas, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

10.4.- Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno o varios lotes debiendo, en su caso, especificar en la oferta el/los lote/s al/los que licita, pudiendo ser, por tanto, adjudicatario de más de un lote. Ahora bien, no se admiten ofertas integradoras de varios lotes. La oferta deberá realizarse para todos los productos integrantes del lote.

10.5.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información en la sede electrónica <https://losrealejos.es> (apartado del perfil de contratante). Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

10.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

10.7.- Las proposiciones se presentarán en el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico

reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Empresa Pública de Aguas podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operad del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

10.8.- ARCHIVOS ELECTRÓNICOS. La documentación se presentará mediante **DOS ARCHIVOS** electrónicos diferenciados, que son:

1. **ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO: "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L,** incluirá la siguiente documentación:

- **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación (Anexo I)** que se ajuste al formulario de **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** según enlace contenido en dicho Anexo

El citado DEUC a cumplimentar en su caso se encuentra disponible en la herramienta de preparación y de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

En los casos en los que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC o aportar la acreditación de dicha circunstancia junto con la declaración responsable.

Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

- a) La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
 - b) Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.
- Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado que documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales. todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
 - Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
 - Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al requisito adicional de solvencia.
 - Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad

2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS: "OFERTA ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L., incluirá la siguiente documentación:

Oferta , donde incluirán la documentación relacionada con los criterios de selección previstos en este Pliego conforme al **siguiente modelo sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada**

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del Acuerdo Marco que tiene por objeto el suministro de agua necesaria para la prestación de los servicios de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., por procedimiento abierto, regulación armonizada, oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, ofertando el siguiente caudal expresado en pipas por hora con origen en las Comunidades Canales o Captaciones que se referencian y por el precio unitario por pipa que figura para cada uno de los orígenes:

ORIGEN	€/PIPA

Asimismo y para el caso de necesidades extraordinarias de caudales y siempre según disponibilidad en cada momento se podrá ofertar caudales con origen en las Comunidades Canales o Captaciones que se referencian y por el precio unitario por pipa que figura para cada uno de los orígenes:

ORIGEN	€/PIPA

Se hace constar expresamente que en el cálculo de los precios ofrecidos se han considerado todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En Los Realejos a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

11.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá al importe medio de la pipa de agua de los diferentes destinos por cada oferta, y al importe resultante se aplicará la siguiente fórmula de valoración:

$$Punt uación = \frac{50 \text{ puntos} \times (\text{Oferta más económica})}{(\text{Oferta a valorar})}$$

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- *Presidente, el Presidente de la Empresa, o miembro del Consejo de Administración en quien delegue.*
- *Vocales:*
- *El Concejal Delegado de Aguas.*
 - *El Gerente de la Empresa.*
 - *El Encargado del servicio de fontanería.*
 - *El Asesor en materia económico financiera de la empresa.*
 - *Un miembro del Consejo de Administración por cada Grupo Municipal diferente del Grupo de Gobierno.*
 - *Secretario, actuará como Secretaria el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aguas, o funcionario en quien delegue.*

Para la válida constitución de la mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros, debiendo estar presentes en todo caso el Presidente y el Secretario. Los acuerdos de la mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del presidente. De los acuerdos de la mesa se levantará acta de la que dará fe el secretario de la misma.

13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe, si fuera preciso, a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación, en su caso, de las consideraciones sociales y ambientales.

En la calificación de la documentación contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización el plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

1. **TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.** *Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.*
2. **TRÁMITE DE ACLARACIONES.** *Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de*

las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquella la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

- 1. Admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,*
- 2. Inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.*

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

14.3.- *La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:*

- 1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.*
- 2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de la oferta, es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido.*
- 3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.*
- 4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.*
- 5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso corresponda.*
- 5. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.*

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

*Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes:*

- *Cuando la oferta presentada sea inferior en el apartado porcentaje de reducción en más de un 10% de la media*

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- *Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.*

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada en función de los que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

*La propuesta de adjudicación del acuerdo marco se realizará a favor de los **CUATRO LICITADORES que hayan obtenido la mayor puntuación**, ordenado de forma decreciente, y el resto de empresarios quedarán en lista por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en caso, de que no se realice la adjudicación a favor de alguno de los empresarios seleccionados*

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

14. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES QUE HUBIERAN PRESENTADO LAS OFERTAS ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSAS.

15.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a los cuatro licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base del acuerdo marco. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2.- Documentación a presentar por el los adjudicatarios propuestos:

15.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.
- Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los

nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.-

- *Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.*
- *Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.-

- *Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*
- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.*
- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.*
- *Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.*

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- *Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones con la Empresa Pública de Servicios y con la entidad matriz Ayuntamiento de Los Realejos. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a Aquare para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.*
- *Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización a la Empresa Pública de Aguas para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.*
- *En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.*
- *Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.*
- *Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.*
- *Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.*
- *Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.*

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

15.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia.-

Se acreditará en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 7.3 de los presentes pliegos.

15.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.- Deberá presentar declaración responsable del cumplimiento en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

15.2.6.- Acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia durante toda la ejecución del contrato de suministros.- Las empresas propuestas como adjudicataria del acuerdo marco deberán acreditar que tienen capacidad suficiente bien por medio de canalizaciones propias o de terceros para entregar los caudales de agua que se contraten en los depósitos o canalizaciones propias de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.

15.2.7.- Acreditación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

15.2.8.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario del acuerdo marco deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

15.3.- Una vez presentada la documentación requerida a los licitadores propuestos como adjudicatarios del acuerdo marco, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente pro el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto

15.2.- *La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas y acredite la capacidad de suministrar todo el caudal de agua necesario para la empresa, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en la LCSP, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.*

15.3.- *La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en la plataforma de contratación del sector público.*

15.4.- *La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.*

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- *La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos dada su regulación armonizada.*

16.2.- *Transcurrido ese plazo se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.*

16.2.- *El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.*

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: *El adjudicatario del acuerdo marco deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos*

laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado al suministro el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: Asimismo, deberá cumplir cuántas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada.

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración municipal.

4.- Gestión de residuos.- Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.

5.- Seguros: El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por los importes exigidos en orden a garantizar cualquier reclamación conforme a la normativa vigente

6.- Deber de confidencialidad: El adjudicatario del acuerdo marco deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o contratos en los que sean parte y hubiere recibido tal carácter de confidencialidad en los pliegos reguladores o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

7.- Deber de sigilo: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector

Asimismo, por imperativo de la **Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (que la declara aplicable a las Entidades Locales)** para 2018, se fijan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas que podrán conllevar, como las anteriores, la resolución del contrato:

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

a). Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio

colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) . La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

Se incorporar la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

a) . Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b). La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

d). El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

4.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades

empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deberá firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).
- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)
 - Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.
 - Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).
 - Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)
 - Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95)

18. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El principio de riesgo y ventura del contratista debe entenderse como el deber del contratista de soportar cualquier alteración del contrato que no responda a necesidades sobrevenidas e imprevistas al momento de licitar.

19.- CONTRATOS DERIVADOS DE UN ACUERDO MARCO

Los contratos basados en este Acuerdo Marco se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo, sin que en ningún caso las partes puedan introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en aquel.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se ejecutarán con sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y a las del de Prescripciones Técnicas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere AQUARE al contratista.

El cumplimiento de los contratos basados que se derivan de este acuerdo, exigirá, por parte, de la Administración, un acto positivo de conformidad que será suscrito por el responsable del contrato con cada una de las facturas presentadas por los distintos contratistas

20.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE UN ACUERDO MARCO

El Gerente de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos contratará con las empresas con las que se haya concertado el acuerdo marco, los caudales de agua necesaria para satisfacer dichas necesidades.

En el caso de necesidades extraordinarias de caudales a medida que el servicio de abastecimiento de agua potable lo vaya requiriendo, contratará los caudales de agua necesarios para atender dicha demanda extraordinaria, conforme al precio y origen ofertado.

La elección entre uno u otro empresario de los que concertaron el acuerdo marco, se realizará en atención a la disponibilidad del caudal necesario, y a las condiciones de calidad y salubridad de las aguas a suministrar, de tal manera que el caudal contratado se ajuste a las necesidades reales de la empresa, tanto en cantidad como en calidad.

21.- PLAZO DE EJECUCIÓN EN LOS CONTRATOS DERIVADOS DE UN ACUERDO MARCO

El contrato derivado del Acuerdo Marco será ejecutado de manera directa, de acuerdo con la naturaleza de los productos a suministrar. La ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

22.- SUSPENSIÓN, EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LOS CONTRATOS DERIVADOS DE UN ACUERDO MARCO.

La empresa podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco. Igualmente procederá la suspensión de los contratos derivados del Acuerdo Marco si se diesen las circunstancias previstas en la Ley de Contratos del Sector Público. Público.

El contratista está obligado a cumplir los contratos derivados del Acuerdo Marco dentro del plazo fijado para la realización de los mismos. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, AQUARE podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato derivado del Acuerdo Marco o por la imposición de penalidades.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la empresa podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,50 por cada 601,01 € del precio del contrato, en este caso concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato derivado del acuerdo marco. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la empresa pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La empresa en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato derivado del Acuerdo Marco por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades.

23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una

orden dada por AQUARE, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en la LCSP

Los empresarios seleccionados están obligados a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto

24. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- Modificación: El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP conforme al artículo 222 de la misma Ley

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

24.2.- Suspensión.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

No se permite la cesión y subcontratación del presente contrato.

CAPÍTULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

26. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios del contrato, considerando su plazo de ejecución, no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula de revisión alguna.

27. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto del plazo de ejecución de prestación del servicio, sin que sea preciso el requerimiento por parte de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., al adjudicatario para que éste pueda ser declarado incurso en mora.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente; salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por AQUARE, que se indicará como partida independiente.

28. FIGURA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será el Gerente de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., quien supervisará la ejecución del mismo, pudiendo inspeccionar y ser informado del proceso de extracción del caudal de agua que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de dicha agua que se vaya a suministrar, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por los adjudicatarios de los

contratos basados, la Empresa Pública de Aguas lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, las empresas seleccionadas en el acuerdo marco deberán designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con los suministros contratados.
- c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.
- e)** Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP

CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29. PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un mes, a contar desde la fecha de recepción del suministro, plazo durante el cual AQUARE podrá comprobar que el suministro se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en el Anexo II del presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los caudales suministrados quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el período de garantía el contratista estará obligado a subsanar o reponer, a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en el suministro, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los caudales suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

30. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

30.1.- *El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.*

30.2.- *Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 316 de la LCSP.*

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad del suministro, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado

30.3.- *En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.*

30.4.- *La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.*

30.5.- *La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.*

30.6.- *Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 317 de la LCSP.*

30.7.- *A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.*

31.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la empresa deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato privado. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del presente contrato.

ANEXO I.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DEL AGUA NECESARIA PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

La adjudicación de la licitación se realizará de acuerdo con las necesidades de suministro de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos para el plazo del contrato, sobre la base de los caudales suministrados y lugar de aportación requerido en ejercicios anteriores y el precio unitario por pipa (480 litros) de agua ofertado.

Las ofertas que presenten cada una de las empresas, pueden hacer referencia a diferentes orígenes de agua.

El acuerdo marco se realizará con las cuatro empresas que hayan presentado la oferta más baja, a partir de los precios antes indicados, siempre y cuando entre las cuatro puedan garantizar el 100% del caudal anual estimado, para garantizar el servicio de abastecimiento domiciliario.

Se fijará como precio del agua para todos los contratos que se deriven del acuerdo marco, el precio ofertado atendiendo al origen del agua a suministrar.

3.- Expediente 2022/4343: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL

PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS (PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO):

“PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS

CAPITULO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es el SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS A LOS EFECTOS DE PROCEDER A LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DE LOS REALEJOS (AQUARE) debiendo prestarse con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el presente Pliego así como de conformidad con las prescripciones técnicas particulares.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

LOTE NÚMERO 1.- UN VEHÍCULO MIXTO DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.

LOTE NÚMERO 2.- UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación, si bien, ningún licitador podrá resultar adjudicatario de más de un lote, salvo que alguno de ellos quedara desierto en cuyo caso no habrá obstáculo alguno en la adjudicación de más de un lote conforme al orden de preferencia. Esta limitación afecta a todas las empresas vinculadas entre sí, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los licitadores que se presenten a varios lotes podrán expresar su preferencia de adjudicación en caso de resultar valorados como mejor oferta en los dos lotes.

El alcance de las prestaciones objeto del presente pliego queda determinado conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas así como las características del vehículo a suministrar (Cláusula 8 y ANEXO I del PTT), de manera que se incluye el suministro de los vehículos propiamente dichos, el suministro de los equipos auxiliares indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas como la prestación del servicio postventa a través de talleres propios de los adjudicatarios o ajenos al mismo dentro de la isla de Tenerife.

1.2.- Dicho objeto corresponde a los siguientes CPV:

LOTE NÚMERO 1: 34100000-8.- Vehículos de motor.

LOTE NÚMERO 2: 341400000.- Vehículos de motor; 34113200-4.- Vehículos todoterreno.

Todos ellos pertenecientes a la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entro en vigor el 15 de septiembre de 2008.

Necesidad e idoneidad del contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Actualmente la Empresa Pública de Aguas (AQUARE) cuenta con una parte considerable de su flota de vehículos en estado anticuado u obsoleto, lo cual implica que el mantenimiento de dichos vehículos genere un coste elevado y una merma en la organización y en la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados la citada Empresa Pública (los cuales se encuentran detallados en sus estatutos sociales). Conviene resaltar que los vehículos de la Empresa Pública de Aguas (AQUARE) están sometidos a condiciones de trabajo exigentes con rodadura por asfaltos irregulares, pistas de tierra, lo cual se suma a su contacto con el exterior constante y continuo y las inclemencias meteorológicas. Todo ello provoca un mayor desgaste que especialmente se refleja en el estado de los vehículos más antiguos de la flota, hasta tal punto que pueden dejar de servir para la realización de alguna de las actividades para las cuales fueron adquiridos. Por ende, ello obliga a que se lleve a cabo la renovación parcial de los vehículos del parque móvil la Empresa Pública de Aguas (AQUARE).

Es conveniente destacar que en caso de no disponer de este suministro, la calidad del servicio ofrecido por la Empresa Pública de Aguas (AQUARE) en la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados en base a lo estipulado en sus estatutos sociales, se podría verse afectada hasta el punto de suponer la imposibilidad material de dar respuesta de una forma ágil y eficaz a todas las demandas de la ciudadanía y operativos previstos.

En definitiva, los principios que se persiguen con la presente contratación son:

- La renovación parcial de la flota de vehículos de la Empresa Pública de Aguas (AQUARE) mediante la adquisición de nuevos vehículos con el equipamiento más preciso para la prestación de los servicios que tiene encomendada la aludida Empresa Pública.

- Conseguir el máximo ahorro económico en el mantenimiento de los vehículos que ya forman parte de la flota de vehículos de la Empresa Pública de Aguas.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Empresa Pública de Aguas (AQUARE) es el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.2.- En relación con el mencionado contrato, el órgano de contratación ostenta la facultad de

adjudicar el contrato, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- *El órgano de contratación designará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP y con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de suministro, al responsable del **contrato** a que se refiere este Pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.*

2.4.- *En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministro, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:*

- 1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.*
- 2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación*

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- *El presente contrato se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida la contratación a dicha Ley. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Asimismo, este contrato no se encuentra sujeto a regularización armonizada al no superar su valor estimado el importe de 215.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 y en el artículo 21.1.b) de la LCSP.*

Asimismo, también serán de aplicación, y en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y también serán aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Cuadro Resumen que precede al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En concreto, la presente contratación se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del TRLCSP.

Asimismo será de aplicación la siguiente:

- Normativa respecto a la Inspección Técnica de vehículos contenida en el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre.

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.- Capacidad de obrar: *Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en este Pliego.*

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar: *No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.*

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La ausencia de prohibiciones de contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15 del presente Pliego.

4.3.- Solvencia.- *La solvencia exigible es la siguiente si bien, conforme a lo estipulado en el artículo 159.6.b) de la LCSP, los licitadores propuestos quedarán eximidos de su acreditación.*

4.3.1. Solvencia económica y financiera

Solvencia económica o financiera

Se acreditará por el siguiente medio:

- *Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil*

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

Cualquiera de los siguientes medios:

- *Suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirán en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

4.4.- Integración de medios externos de solvencia.- *Para cumplir la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.*

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades conforme al Anexo VII.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad

conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.5.- Clasificación de los interesados.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

4.6.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

4.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, sólo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

4.8.- Requisito adicional de solvencia: compromiso de adscripción de medios materiales suficientes para la ejecución del contrato. El adjudicatario dispondrá, como mínimo, de un local suficientemente equipado en la isla de Tenerife a los efectos de prestar el servicio postventa para solventar cualquier avería o reparación en los vehículos suministrados, debiendo contar el adjudicatario con personal cualificado para realizar los trabajos propios del servicio postventa. Dicha exigencia se configura como requisito adicional de solvencia y ello con el objeto de que no suponga un obstáculo a la celeridad e inmediatez para que los vehículos puedan continuar circulando con la evidente afección a los servicios públicos, evitándose desplazamientos excesivos. Las instalaciones en la que se realice las reparaciones y demás prestaciones que comprende el servicio postventa contarán con la accesibilidad y amplitud adecuada, de manera que se pueda acceder a las mismas sin dificultad alguna y que en ningún momento se deban estacionar en la vía pública durante la prestación del servicio postventa.

Tendrán acceso controlado por personal de la empresa, de manera que nunca quede ningún vehículo abierto en una zona accesible a cualquier persona ajena a la empresa.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar la ubicación geográfica del local que adscriba a la ejecución del contrato.

Estos medios materiales formarán parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

Asimismo, la obligación derivada de este compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN,

5.1.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme al artículo 100 de la LCSP.

Para cada uno de los lotes será el siguiente:

LOTE NÚMERO 1.- UN VEHÍCULO MIXTO DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.

Presupuesto base o tipo de licitación (IGIC NO INCLUIDO): 24.000,00 €.

IGIC: 1.680,00 €.

Total: 25.680,00€.

LOTE NÚMERO 2.- UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.

Presupuesto base o tipo de licitación (IGIC NO INCLUIDO): 24.000,00 €.

IGIC: 1.680,00 €.

Total: 25.680,00€.

*El importe total al que asciende el presupuesto base de licitación es de **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (51.360,00€).***

El importe del contrato se obtiene del estudio económico de las ofertas solicitadas por la Empresa Pública de Aguas (AQUARE) a tres fabricantes diferentes.

Esta Empresa Pública no está obligada a consumir la totalidad del importe adjudicado, tratándose éste de un importe máximo por cada uno de los lotes.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato conforme, además el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Además de la partida anual para inversiones incluida en la Previsión de gastos e Ingresos de la Empresa Pública de Aguas (AQUARE) aprobada para el año 2022 por el Consejo de Administración, se cuenta con una partida presupuestaria adicional para inversión en adquisición de vehículos de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00€)** aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato de cada uno de los lotes, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IGIC):

LOTE NÚMERO 1.- UN VEHÍCULO MIXTO DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.

- Importe máximo inicial (IGIC NO INCLUIDO): 24.000,00 euros.
- Modificaciones previstas: NO.
- Anualidades: 0.
- Plazo entrega vehículo: 6 meses.
- Prórrogas previstas: No.
- Total anualidades previstas: 0.
- Valor estimado: 24.000,00 euros.

LOTE NÚMERO 2.- UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.

- Importe máximo inicial (IGIC NO INCLUIDO): 24.000,00 euros.
- Modificaciones previstas: NO.
- Anualidades: 0.
- Plazo entrega vehículo: 6 meses.
- Prórrogas previstas: No.
- Total anualidades previstas: 0.
- Valor estimado: 24.000,00 euros.

El valor estimado total del contrato de suministro, teniendo en cuenta todos los lotes en su conjunto, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00€)**. Así, el artículo 101.12 de la LCSP dispone que para el cálculo del valor estimado en los contratos de suministro (entre otros) en los que se lleve a cabo la división en lotes, “se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes”, siempre y cuando “la obtención de unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados”.

8. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

8.1.- El precio del contrato será cierto y se abonará al contratista en función de las unidades realmente suministradas y será el que resulte de su oferta e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

8.3.- Revisión de precios.- Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- El Adjudicatario estará obligado a entregar los vehículos objeto de la presente contratación e incluidos en cada uno de los lotes, a contar desde la fecha de su formalización, en los siguientes plazos:

LOTE NÚMERO 1.- UN VEHÍCULO MIXTO DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.

Plazo de entrega: 6 meses.

LOTE NÚMERO 2.- UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.

Plazo de entrega: 6 meses.

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

9.2.- El presente contrato no podrá prorrogarse.

CAPITULO II.- LICITACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado o sumario regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, y conforme a los siguientes criterios:

PARA TODOS LOS LOTES:

1. Criterio económico: Mejor Oferta económica. Precio: hasta 70 puntos

La oferta más baja de las presentadas se valorará con 70 puntos. Para la asignación de puntos al resto de las ofertas económicas presentadas se realizará de forma inversamente proporcional.

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P = puntuación de cada oferta.

P_m = Máxima puntuación que se puede obtener

F = Oferta más baja

O = Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las empresas licitadoras se entenderán que incurren en presunción de baja temeraria en los supuestos contemplados en el Art. 149 de la LCSP.

2. Criterios valorables mediante fórmulas o de forma objetiva:

Mejoras: hasta 25 puntos

Por cada semana de reducción en el plazo de entrega de el/los vehículo/s 5 puntos, hasta un máximo de veinticinco puntos.

En caso de empate entre dos o más ofertas, será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Fomento de la cualificación ambiental: hasta 5 puntos

- *Empresa con certificación ISO 9001 (Calidad): 2.5 puntos*
- *Empresa con certificación ISO 14001 (Medioambiental): 2.5 puntos*

Las ofertas que igualen las especificaciones del PPT obtendrán 0 puntos.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que correspondan en aplicación de dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

10.2.- *Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.*

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES

Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

Definitiva: Exenta (artículo 159.6.f) de la LCSP).

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante de la Empresa Pública alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

12.2.- *Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información en el perfil del contratante en la web: www.losrealejos.es. Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.*

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.3.- *La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.*

12.4.- *La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.*

12.5.- *La presentación de proposición únicamente se realizará mediante, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).*

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, *habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es y en el buzón licitacionE@minhafp.es*

12.6.- *El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de la Empresa Pública de Aguas desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.*

12.7.- *Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote, pero, en todo caso, una misma empresa no podrá ser adjudataria de dos lotes o más para lo cual efectuarán preferencia en la licitación conforme a las cláusulas contenidas en este Pliego. Dicha limitación regirá salvo que algún lote quedara desierto en cuyo caso se permitirá la adjudicación de más de un lote en favor de un mismo adjudicatario.*

12.8.- *Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del lote o lotes a los que licite del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas en cada lote.*

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

13.1.- *En caso de presentación electrónica, Las proposiciones se presentarán en el sobre o archivos electrónicos previstos en el pliego, siendo el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.*

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y del sobre que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Empresa podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

13.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO. *Constará de la identificación siguiente: **"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS***

En el interior de este sobre/ archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos:

- 1. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación (Anexo I) que se ajuste al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) según enlace contenido en dicho Anexo.**

El citado DEUC a cumplimentar en su caso se encuentra disponible en la herramienta de preparación y de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

En los casos en los que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC o aportar la acreditación de dicha circunstancia junto con la declaración responsable.

Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

- a. La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.*
- b. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.*

- 2. Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.**

- 3. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del**

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO III**.

4. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad conforme a la cláusula 10.2 del Pliego conforme al modelo previsto en el ANEXO IV.

5. En su caso, modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos conforme al ANEXO V.

6.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación comprensiva de su oferta en relación con los criterios cualitativos contenidos en la cláusula 10.1.3 del presente Pliego.

7.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación comprensiva de su oferta en relación con los criterios cuantitativos contenidos en la cláusula 10.1.1 del presente Pliego, sin errores ni tachaduras, conforme al **ANEXO VI**.

También incluirán, en este sobre, conforme a este Pliego presente Pliego la parte del contrato que tengan previsto, en su caso, subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

En este sobre se incluirá igualmente el **ANEXO VII** relativo al orden de preferencia de adjudicación de cada lote.

14.-APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 159.6 LCSP).

Conforme al artículo 159.6 LCSP, finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del presente pliego. Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por

ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en presunción de anormalidad, conforme a los parámetros siguientes:

- Cuando la oferta presentada en relación al criterio del precio unitario contenido en la cláusula 10 del presente Pliego reduzca en más de un 20% el precio medio de las ofertas presentadas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional

Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

15.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

15.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a los tres primeros licitadores que hayan obtenido mayor puntuación para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2.- Documentación a presentar por los adjudicatarios propuestos:

15.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

- *Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- *Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.*

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Empresa, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría, previo pago de la tasa correspondiente. También se admitirá poder bastanteado por el Servicio jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local.

- *Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la*

designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.-

- *Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.*
- *Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.-

- *Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*
- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.*
- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.*
- *Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.*

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23

de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- *Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones del Empresa Pública. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.*
- *Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Empresa Pública de Aguas para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización a la Empresa Pública para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.*
- *En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para la empresa que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.*
- *Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.*
- *Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.*
- *Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.*
- *Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.*

***NOTA INFORMATIVA:** Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.*

15.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia.- Conforme al artículo 159.6 la entidad propuesta como adjudicataria quedara eximida de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica o financiera, técnica o profesional.

*15.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.- Deberá presentar declaración responsable conforme al **Anexo VII** del presente Pliego.*

15.2.6.- Acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia durante toda la ejecución del contrato de suministros.

15.2.7.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

***15.3.-** Una vez presentada la documentación requerida a los licitadores propuestos, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente pro el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- Presentada la documentación comprendida en la anterior cláusula, la adjudicación de cada uno de los lotes en que componen la presente licitación deberá realizarse en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS NATURALES siguientes.

La adjudicación de cada uno de los lotes por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

16.2.- Transcurrido el plazo reseñado con anterioridad sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP. En particular expresará los siguientes extremos:

- *En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- *Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*
- *En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.*

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

17.2.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

17.3.- El documento en que se formalice el contrato, en caso de formalizarse, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CAPITULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista

las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En este sentido, se designa como responsable del contrato al Gerente de la Empresa Pública de Aguas

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la Empresa Pública de Aguas lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del suministro.
- c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.
- e)** Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A CADA UNO DE LOS LOTES

19.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el

responsable del contrato designado por el órgano de contratación con respecto a cada uno de los lotes que componen la licitación.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

19.2.- *La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.*

*La contratista de cada lote está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto

19.3.- Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: *El contratista de cada lote deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.*

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado a la ejecución del suministro el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o

condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: *Asimismo, deberá cumplir cuántas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada.*

Será responsabilidad del adjudicatario, notificar a la Empresa de todas aquellas anomalías que se detecten en la ejecución del contrato

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: *Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando la Administración los documentos que para ello sean necesarios.*

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración municipal.

4.- Gestión de residuos.- *Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.*

5.- Deber de confidencialidad: *El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto respecto de toda la información a la que pueda acceder o haber accedido con ocasión del presente contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, estando absolutamente prohibido cualquier tratamiento de la información que no estuviera expresamente permitido. Con todo, el adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y que hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.*

De igual manera se compromete a que el personal utilizado para la ejecución del contrato conozca el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información a la que pueda acceder o haber accedido.

Esta obligación de confidencialidad no resultará exigible cuando, en virtud de lo establecido en la normativa aplicable y en los términos que esta establezca, la información se encuentre en el dominio público o alguna Autoridad competente solicite su divulgación.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente cláusula determinará la responsabilidad de aquel frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que contra la Empresa puedan dirigirse o ejercitarse.

6.- Deber de sigilo: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

7. Gastos e impuestos por cuenta del contratista: Son de cuenta del empresario seleccionado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación exigidos por la presente licitación en caso de que fuera preciso realizarlos. A estos efectos, los gastos máximos de publicidad tendrán un máximo de 3000 euros.

19.4.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación al plazo de entrega de los vehículos objeto de la presente contratación.

19.5.- Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deberá firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**Anexo VIII**) con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).

- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)

- Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.
 - Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).

 - Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)

- *Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95*

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativo a los usuarios del servicio, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- La empresa adjudicataria no aplicará a tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad de la Empresa Pública. La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin la autorización expresa de la Empresa. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte de la Empresa.

3.- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento, o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

21.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un importe máximo ascendente de 3000 euros. Asimismo, los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratante.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

La Empresa tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente

Se expedirá una factura mensual por los pedidos atendidos incorporando las exigencias del pliego de prescripciones técnicas aplicando el precio unitario y el importe final aplicando el porcentaje de descuento ofertado.

DATOS DE FACTURACIÓN	
<i>Entidad contratante</i>	<i>Empresa Pública de Aguas</i>
<i>Órgano de contratación</i>	<i>Consejo de Administración</i>

Junto con las facturas deberá acompañarse, copia de los albaranes de pedido de material realizado, firmados por la persona que recibió los productos identificando claramente el nombre y DNI del receptor conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

No obstante lo anterior, si la Empresa recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas de la Empresa Pública de Servicios.

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Empresa deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Empresa fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente al Empresa Pública y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Empresa Pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Empresa Pública la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Empresa Pública) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Entidad Local.

Una vez la Empresa Pública tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Empresa Pública podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

23.1.- *El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.*

23.2.- *La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP)*

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con

más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

24.1.- La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

24.2.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

24.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.

24.4.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

24.5.- *La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.*

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

25.- REGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta a la Empresa para la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato.*
- b) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.*

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El incumplimiento del plazo de entrega conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- b) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.*

Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.*

- b) *La negativa infundada a realizar el suministro, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.*
- c) *El incumplimiento del mantenimiento integral del vehículo o de la sustitución de piezas desgastadas conforme al pliego de prescripciones técnicas*
- d) *En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.*

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos de suministro, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y, por ende, podrán ser recurridos por la vía correspondiente.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

*Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares:
No se prevén.*

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

28.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

28.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud

del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

28.2.- *Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.*

CAPITULO V.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.1.- *El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.*

29.2.- *Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 306 de la LCSP.*

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad del suministro, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado

29.3.- *En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.*

29.4.- *La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.*

29.5.- *La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.*

29.6.- *Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 317 de la LCSP.*

29.7.- *A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.*

30.- PLAZO.-

*El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de **SEIS MESES**, a contar desde la fecha de recepción de los vehículos objeto de la presente licitación, plazo durante el cual la Empresa podrá comprobar que los vehículos entregados se ajustan a las prescripciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En caso de cualquier incidencia, la entidad adjudicataria realizará todas las acciones necesarias para resolver la misma sin costo alguno para la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de los Realejos o, en su caso, procederá a la reposición de un nuevo vehículo que sustituya al inadecuado, conforme a lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP.*

No obstante, en el momento de la recepción o conformidad del trabajo, la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

31.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa en caso de presentación manual, se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que la Empresa queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción.

Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada. El proceso de destrucción se llevará a cabo, garantizando la confidencialidad de la información contenida en la documentación y utilizando el método más adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos. Los documentos que se van a destruir deberán estar protegidos frente a posibles intromisiones externas hasta su destrucción, debiendo realizarse todas las operaciones de manejo y transporte por personal autorizado. De su destrucción debe levantarse obligatoriamente un acta.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL
PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS (AQUARE)** por procedimiento abierto
simplificado abreviado, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la
referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

**(Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016
(DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016))**

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Lugar, fecha y firma del declarante.

ANEXO II

**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO
CONFIDENCIALES**

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL
PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS (AQUARE)** por procedimiento abierto
simplificado abreviado, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la
referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones
Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del
contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que los siguientes documentos administrativos o técnicos que a continuación se relacionan
son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales

1.- _____

2.- _____

3.- _____
4.- _____
5.- _____

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE SOMETIMIENTO A JURISDICCION ESPAÑOLA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL
PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS (AQUARE)** por procedimiento abierto
simplificado abreviado, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la
referida licitación: El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de
Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la
adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

El sometimiento de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los
Juzgados y Tribunales españoles, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales
españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran
surgir de esta licitación o del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero
que pudiera corresponder a este licitador.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del

SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS (AQUARE) por procedimiento abierto simplificado abreviado, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, en caso de empate conforme a la cláusula 10.2 del Pliego es de _____%

Que la acreditación del mismo se realizará en caso de ser requerido para ello si se produjera la situación de empate y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la Empresa Pública de Aguas

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo,

inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

• Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

• Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

• Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha. Firma del licitador Firma de la entidad

ANEXO VI MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS (AQUARE)** por procedimiento abierto simplificado abreviado, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación; hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación instada por la Empresa Pública de Aguas Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a esa Empresa Pública de Aguas la ejecución de dicho contrato por el siguiente precio _____ (en números y en letras, excluido IGIC)

2) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

3) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Empresa Pública.

4) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

5) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO VII

DECLARACIÓN DEL ORDEN DE PREFERENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS (AQUARE)** por procedimiento abierto simplificado abreviado, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

MANIFIESTA

Que presenta oferta para los siguientes lotes, de tal forma que en aplicación de los Pliegos que rigen la presente licitación, en caso de que la oferta presentada para los lotes indicados sea la más ventajosa para más de un lote, determina el siguiente orden de preferencia:

LOTES NÚMERO	DENOMINACIÓN	LOTES A LOS QUE SE PRESENTE (marcar lo que proceda)	PREFERENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN (indicar orden 1º o 2º)
1	VEHÍCULO MIXTO DOBLE CABINA	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
2	VEHÍCULO MIXTO 4X4	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

Y para que así conste donde proceda, firmo la presente
(Lugar, fecha y firma)

(ANEXO VIII)
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA
DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Nota: se presenta por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

CERTIFICA que la empresa adquiere el compromiso formal con la Empresa, de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Administración, las siguientes exigencias referidas a los suministros o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar. Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.

Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.

Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

Establecer los adecuados medios de coordinación con la Empresa y/o con otras empresas que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad por el que se le contrata.

En el caso de que sea necesaria la designación por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la ley 54/2003 (art 332-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).

Compromiso por parte de la entidad externa de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la empresa, hecho que se comunicará con la debida antelación, y previa la autorización para ello que corresponda, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS NUEVOS VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS (REALSERV).

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es la adquisición de un total de dos nuevos vehículos con el fin de llevar a cabo la renovación parcial de la flota de vehículos del parque móvil municipal de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), teniendo en cuenta su anticuado estado actual y los elevados costes de mantenimiento de los mismos. Así, la adquisición de dichos vehículos se encuadra en los siguientes lotes:

LOTE NÚMERO 1.- UN VEHÍCULO MIXTO DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.

LOTE NÚMERO 2.- UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.

*El objeto del contrato engloba la obtención de los vehículos citados anteriormente que cumplan con las necesidades técnicas descritas en el **ANEXO I**, incluyendo el servicio postventa (disponibilidad inmediata de repuestos, reparación de averías...) que se prestará por los adjudicatarios en sus talleres propios o ajenos (autorizados) **localizados en la isla de Tenerife**. Respecto al servicio postventa y atendiendo a los servicios públicos esenciales que se pretenden prestar con los vehículos objeto del suministro, se establece un plazo de reparación de averías de cinco días. No obstante, dicho plazo puede ser objeto de ampliación, previa comunicación a la Empresa Pública de Aguas de Los Realejos (AQUARE), en atención a la disponibilidad de los repuestos o piezas precisas para la reparación así como la complejidad de la misma.*

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE VEHÍCULOS.

El plazo de entrega de cada uno de los vehículos que integran los lotes no deberá ser superior a:

LOTE NÚMERO	OBJETO DEL LOTE	PLAZO DE ENTREGA (TRAS LA FIRMA DEL CONTRATO)
1	<i>UN VEHÍCULO MIXTO DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.</i>	6 MESES
2	<i>UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.</i>	6 MESES

Respecto al lugar de entrega, ésta se realizará en las dependencias o instalaciones de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) que se señale expresamente a tales efectos, y se concretará en el momento en el que el adjudicatario informe de la entrega prevista.

Junto a la entrega de los vehículos se deberá proceder a la entrega de la documentación necesaria para su conocimiento y mantenimiento. Asimismo, todos los vehículos se deberán entregar matriculados y con toda la documentación que exige la normativa vigente en vigor, incluyendo los certificados en regla así como la ficha técnica de superación de la ITV en vigor. Todo ello a los efectos de permitir el uso inmediato de los vehículos por la vía pública desde el momento de su entrega. Los gastos que impliquen la matriculación y obtención de la documentación que exige la legislación vigente serán de cuenta de los adjudicatarios.

3. CONTROL SOBRE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario de cada uno de los lotes estará obligado a entregar toda aquella información que le sea reclamada por la Empresa Pública de Aguas (AQUARE), facilitando las labores de inspección, comprobación y verificación en el momento de su entrega así como disponiendo para ello de los medios que le sean requeridos sin coste alguno. Asimismo, se facilitará esta información y documentación, en su caso, cuando se lleve a cabo la prestación del servicio postventa.

Para la prestación del servicio postventa se elaborará en colaboración con el responsable del contrato, una ficha por cada actuación que recoja, entre otros, los siguientes elementos:

- *Fecha y hora de recogida del vehículo.*
- *Identificación del vehículo.*
- *Ficha técnica del vehículo.*
- *Anomalías observadas.*
- *Fecha y hora de devolución del vehículo.*

4. LOCAL DONDE PRESTAR EL SERVICIO POSTVENTA.

El adjudicatario dispondrá, como mínimo, de un local suficientemente equipado en la isla de Tenerife a los efectos de prestar el servicio postventa para solventar cualquier avería o reparación en los vehículos suministrados, debiendo contar el adjudicatario con personal

calificado para realizar los trabajos propios del servicio postventa. Asimismo, las instalaciones en la que se realice las reparaciones y demás prestaciones que comprende el servicio postventa contarán con la accesibilidad y amplitud adecuada, de manera que se pueda acceder a las mismas sin dificultad alguna y que en ningún momento se deban estacionar en la vía pública durante la prestación del mismo.

Tendrán acceso controlado por personal de la empresa, de manera que nunca quede ningún vehículo abierto en una zona accesible a cualquier persona ajena a la empresa.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar la ubicación geográfica del local que adscriba a la ejecución del contrato.

Estos medios materiales formarán parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

5. GARANTÍA DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO.

*Se establece un plazo de garantía de **SEIS MESES** quedando exceptuado el desgaste propio del uso.*

No obstante, en el momento de la recepción o conformidad del trabajo, la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

*De conformidad con las necesidades desarrolladas en el **ANEXO I** y con los precios descritos en el mismo, el presupuesto base de licitación total asciende al importe de **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA** (51.360,00€), I.G.I.C. incluido., teniendo en cuenta el siguiente desglose:*

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
LOTE NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE Sin IGIC	IGIC (7%)	TOTAL IGIC incluido
1	<i>Vehículo mixto doble cabina</i>	24.000	1.680,00	25.680,00
2	<i>Vehículo mixto 4x4</i>	24.000	1.680,00	25.680,00
TOTAL		48.000	3.360,00	51.360,00

*Por su parte el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS** (48.000,00€), IGIC no incluido, en atención al siguiente desglose:*

LOT E	CONCEPTO	VALOR ESTIMADO
1	<i>Vehículo mixto doble cabina</i>	<i>24.000,00</i>
2	<i>Vehículo mixto 4x4</i>	<i>24.000,00</i>
TOTAL		48.000,00

7. MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Los vehículos suministrados por los adjudicatarios serán examinados por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) en el momento de su entrega, efectuándose las pruebas que se estimen necesarias para verificar el normal funcionamiento de los vehículos y de su equipamiento. Una vez realizadas dichas pruebas, se procederá a la recepción de cada uno de los vehículos, levantándose acta a tales efectos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 304 de la LCSP, si en el momento de su recepción los vehículos no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las correspondientes instrucciones a los contratistas para que se subsanen los defectos observados o se proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Asimismo y en atención a lo previsto en el artículo 305 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de algún vicio o defectos en los vehículos suministrados, la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos solicitará la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

En el presupuesto base de licitación y en el valor estimado se incluyen las características mínimas exigidas para cada uno de los vehículos que constituyen los lotes así como los equipos auxiliares exigidos a cada uno de ellos, incluyendo el servicio postventa.

El abono de los trabajos se realizará una vez finalizado el plazo de entrega de cada uno de los vehículos que integran los lotes en este contrato y tras haberse realizado las correspondientes comprobaciones técnicas en el momento de la entrega conforme a lo fundamentado anteriormente.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS LOTES

*Las características técnicas de los vehículos que componen los lotes y cuya adquisición se pretende se detallan específicamente en el **ANEXO I**.*

*En cada oferta los licitadores deberán justificar el cumplimiento de todas y cada una de las características exigidas y detalladas en el aludido **ANEXO I**. Todas aquellas ofertas que no se ajustan a las necesidades indicadas en el mismo podrán ser objeto de exclusión de la presente licitación. No obstante, podrán existir discrepancias en las ofertas siempre que no se separen ostensiblemente de las características técnicas exigidas o se cumplan la mayoría aunque no todos de los requisitos indicados. En todo caso, la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos se reserva el derecho a optar por la oferta que más convenga a sus intereses.*

Se tendrán en cuenta las innovaciones y mejoras que cada licitador pueda incluir en su oferta y que no estén recogidas en el **ANEXO I** respecto de cada vehículo. No obstante, esto deberá ser objeto de justificación documental a través del correspondiente Informe Técnico.

En la oferta se incluirán:

- Memoria detallada y descriptiva de que se cumplen todas las especificaciones técnicas de los vehículos que componen cada uno de los lotes objeto del suministro y, en su caso, las innovaciones o mejoras incluidos en los mismos.
- Planos, fotografías o catálogos con el fin de que se aprecien el cumplimiento de todas las necesidades técnicas de los vehículos conforme al **ANEXO I**.
- Cuantos documentos contribuyan a un mejor conocimiento del vehículo suministrado, incluyendo la correspondiente referencia al servicio postventa.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PARA TODOS LOS LOTES:

- Criterio económico: Mejor Oferta económica. Precio: hasta 70 puntos

La oferta más baja de las presentadas se valorará con 70 puntos. Para la asignación de puntos al resto de las ofertas económicas presentadas se realizará de forma inversamente proporcional.

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P = puntuación de cada oferta.

P_m = Máxima puntuación que se puede obtener

F = Oferta más baja

O = Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las empresas licitadoras se entenderán que incurren en presunción de baja temeraria en los supuestos contemplados en el Art. 149 de la LCSP.

- Criterios valorables mediante fórmulas o de forma objetiva:

Mejoras: hasta 25 puntos

Por cada semana de reducción en el plazo de entrega de el/los vehículo/s 5 puntos, hasta un máximo de veinticinco puntos.

En caso de empate entre dos o más ofertas, será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que

disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

- Fomento de la cualificación ambiental: hasta 5 puntos

Empresa con certificación ISO 9001 (Calidad): 2.5 puntos

Empresa con certificación ISO 14001 (Medioambiental): 2.5 puntos

Las ofertas que igualen las especificaciones del PPT obtendrán 0 puntos.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que correspondan en aplicación de dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento del contratista faculta a la Empresa para optar indistintamente por la resolución del contrato, con la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a. La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato.*
- b. Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.*

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a. El incumplimiento del plazo de entrega conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- b. La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.*

Se considerarán infracciones muy graves:

- a. La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.*
- b. La negativa infundada a realizar el suministro, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.*
- c. El incumplimiento del mantenimiento integral del vehículo o de la sustitución de piezas desgastadas conforme al pliego de prescripciones técnicas*

- d. *En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.*

Determinación de las Sanciones

A. *La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.*

B.- *La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.*

C. *La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.*

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

ANEXO I

**NECESIDADES TÉCNICAS DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN VEHÍCULOS RENOVACIÓN PARCIAL
PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS.**

LOTE 1.- UN VEHÍCULO MIXTO DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

CHASIS:

- a. *Vehículo de nueva adquisición. Matriculado y entregado en Los Realejos.*
- b. *Motor diésel, con potencia mínima 100 kW. 140 CV. Cilindrada mayor a 200cc*
- c. *Cabina en color blanco, tipo doble cabina para 7 plazas con caja abierta.*
- d. *Anchura de cabina no superior a 2,100 metros*
- e. *Deberá cumplir con la norma europea sobre contaminación vigente en el momento del concurso (EURO VI) y antiruido UN-R 51.03 nivel 1*
- f. *Dos ejes, con D.E.E. no superior a 4400 mm.*
- g. *Longitud total máxima del chasis 6.400 mm*
- h. *Caja de cambios manual*
- i. *Peso Máximo Admisible 3.500 kg.*

- j. *Caja de herramientas y triángulos de preseñalización*
- k. *Serigrafía identificativa de la empresa en las dos puertas delanteras laterales*

EQUIPOS AUXILIARES COMPLEMENTARIOS MÍNIMOS EXIGIDOS Y HOMOLOGADOS

- a. *Enganche para remolque ATREM*
- b. *Caja abierta de Aluminio*
- c. *Porta escalera trasera*

PLAZO DE ENTREGA:

- SEIS MESES, tras la firma del contrato.

IMPORTE MÁXIMO:

- VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €) EXCLUIDO IGIC

- SERVICIO POSVENTA:

Se requiere la existencia de talleres propios o ajenos (autorizados) pero con el compromiso firmado de servicio en Tenerife.

LOTE 2.- UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

CHASIS:

- a. *Vehículo de nueva adquisición. Matriculado y entregado en Los Realejos.*
- b. *Motor diésel, con potencia mínima 150 CV. Cilindrada mayor a 2.300cc*
- c. *Cabina en color blanco, cuatro puertas, capacidad para 7 plazas con caja abierta.*
- d. *Anchura de cabina no superior a 1,90 metros*

- e. *Deberá cumplir con la norma europea sobre contaminación vigente en el momento del concurso*
- f. *Longitud total máxima 5.500 mm*
- g. *Caja de cambios manual*
- h. *Peso Máximo Admisible superior a 3.000 kg.*
- i. *Capacidad de remolque sin frenos mínima de 750 kg*
- j. *Bola de remolque*
- k. *Tracción 4x4*
- l. *Bloqueo diferencial trasero*
- m. *Serigrafía con el logo de la empresa en los dos laterales*

PLAZO DE ENTREGA:

- SEIS MESES, tras la firma del contrato.

IMPORTE MÁXIMO:

- VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €) EXCLUIDO IGIC

SERVICIO POSVENTA:

Se requiere la existencia de talleres propios o ajenos (autorizados) pero con el compromiso firmado de servicio en Tenerife”.

4.- Expediente 2022/5593: CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE):

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE)

CAPÍTULO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será el **SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE)**, de conformidad con las prescripciones técnicas, con el fin de mantener convenientemente las dotaciones de vestuario del personal de la mencionada empresa pública, llevando a cabo la renovación de aquellas vestimentas que se encuentran en un estado incompatible con las actividades a realizar así como adquiriendo nuevas prendas que puedan ser utilizadas por el nuevo personal al servicio de la aludida empresa teniendo en cuenta el aumento de la plantilla de la misma. Todo ello permitirá garantizar la eficiencia del funcionamiento del servicio de los servicios prestados por la citada Empresa Pública.

Dicho objeto corresponde al **Código 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios**” del Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del mismo hace necesaria, para su correcta ejecución, que se integren todos productos en un solo lote, dado que la distribución en lotes pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, de esta manera se permite atender las necesidades planteadas en el contrato así como la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones con una mayor garantía y agilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1.3.- Tendrá carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, una vez aprobado por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).

1.4.- El presente trabajo se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 26, 300 y siguientes de la LCSP.

Necesidad e idoneidad del contrato (artículos 1, 28, 99 y 116 de la LCSP).

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: atender a la demanda de prendas del vestuario o uniforme del personal al servicio de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) teniendo en cuenta el aumento del personal de la plantilla de la citada Empresa Pública así como el actual estado deteriorado de alguna de las prendas utilizadas por el resto del personal en el desarrollo de sus servicios. En adición, se pretende con este suministro:

- Obtener la mejor calidad en las prendas que se obtengan con el fin de garantizar una mayor durabilidad de las mismas.
- La racionalización del gasto y un mayor control por parte de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) en la adquisición de las prendas del vestuario o uniforme, y así conseguir el máximo ahorro económico para la aludida Empresa Pública en el precio de compra. Así, los principios que se persiguen con la presente contratación son:

- *Conseguir el máximo ahorro económico en el precio de compra.*
- *Mejorar los mecanismos de información y control a través de la facturación.*

En relación con los anteriores apartados, consta en el expediente Memoria Justificativa de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) en el que se justifica la necesidad de la contratación y se incluye un estudio económico sobre el cálculo del presupuesto así como de insuficiencia de medios propios para poder asumir estas prestaciones.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- *El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), es la Presidencia de la aludida Empresa Pública de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, quien dará cuenta al Consejo de Administración de dicha entidad de la adjudicación del presente contrato.*

2.2.- *En relación con el mencionado contrato y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.3 y 151 de la LCSP, el aludido órgano de contratación ostenta, por una parte, la facultad de adjudicar el contrato así como, por otra parte y en atención a lo estipulado en el artículo 190 de la LCSP, las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, según lo puesto en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.*

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano de contratación serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 191.4 de la LCSP, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- *El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de suministros y conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, al responsable del contrato a que se refiere la cláusula 18 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.*

2.4.- *En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministros, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:*

- 3.** *Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.*
- 4.** *En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación*

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato se califica como contrato privado de suministros, debido a que nos encontramos ante un contrato del sector público de carácter oneroso (ya que el contratista obtendrá un beneficio económico como consecuencia del suministro que constituye el objeto del contrato) celebrado por una entidad que tiene la consideración de sector público y poder adjudicador pero que no tiene la consideración de Administración Pública en virtud de lo dispuesto en la LCSP, cuyo objeto es la adquisición de un producto o bien mueble (esto es, las prendas que forman parte del vestuario o de los uniformes del personal al servicio de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos –AQUARE-). Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 3.1.h), 16 y 26.1.b) de la LCSP.

La contratación queda sometida, al amparo de lo expuesto en el artículo 26.3 de la LCSP, a lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP en lo que se refiere a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, será de aplicación, conforme al párrafo segundo del meritado precepto, “las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205”.

No obstante lo anterior, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, también serán de aplicación, y en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y también serán aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Cuadro Resumen que precede al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP, podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del pliego. No obstante, al tramitarse el presente expediente de contratación mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario y conforme al artículo 159.6.b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la citada solvencia.

*En relación con lo anterior, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**, esto es, en el momento de la formalización del mismo, con la particularidad de la exención de la acreditación de la solvencia por los licitadores aludida en el párrafo anterior.*

4.1.-CAPACIDAD DE OBRAR

4.1.1.- *El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.*

4.1.2.- *Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.*

4.1.3.- *Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.*

4.1.4.- *Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación.*

4.1.5.- *Los empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en*

escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.1.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

4.1.7.- No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.8.- Los que contraten con la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.9.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula correspondiente del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las detalladas en el artículo 71.1 y en el artículo 71.2 de la LCSP.

4.2.2.- De conformidad a lo establecido en el artículo 71.3 de la LCSP, las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3.- SOLVENCIA

4.3.1.- La solvencia exigible es la siguiente si bien, conforme a lo estipulado en el artículo 159.6.b) de la LCSP, los licitadores propuestos quedarán eximidos de su acreditación:

4.3.1.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

4.3.1.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, podrá acreditarse **por uno o varios** de los medios siguientes:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los suministros realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

4.3.2.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. Todo ello en virtud de lo expuesto en el artículo 75 de la LCSP.

4.4.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

Asimismo y conforme a lo expuesto en el apartado segundo del artículo 65 de la LCSP, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

4.5.- CLASIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso, atendiendo a lo estipulado en el artículo 77.1.c) de la LCSP, estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC. Todo ello conforme a lo expuesto en el artículo 100 de la LCSP así como en la Disposición Adicional Decimotercera de la misma Ley.

*5.2.- El presupuesto base de licitación al que puede ascender la presente contratación es de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (3.246,05€)**, IGIC incluido al 3%, de acuerdo al siguiente desglose:*

Presupuesto inicial	IGIC 3%	Presupuesto base licitación
3148,67	97,38	3246,05

Conviene resaltar que el artículo 54 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales establece un tipo de gravamen reducido del IGIC al 3% para la entrega de, entre otros, los productos y actividades derivado de las industrias del textil, del cuero y del calzado, vestido y otras confecciones textiles.

Por tanto y al encontrarnos ante un contrato de suministro que pretende la adquisición de prendas para el vestuario del personal al servicio de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), el tipo de gravamen del IGIC aplicable a la presente licitación es el aludido tipo reducido del 3%.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

5.3.- Los licitadores en sus ofertas económicas, indicarán el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, en términos porcentuales, a los precios unitarios del precio base de licitación contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en esta licitación, está obligada a aplicar, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar resulte inferior al establecido en el contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas del contrato.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato de suministro, conforme dispone el artículo 101 LCSP, el órgano de contratación tiene en cuenta el importe total del mismo, sin incluir el IGIC, pagadero según sus estimaciones.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del meritado precepto, para el cálculo del valor estimado se deben tener en cuenta otros parámetros, entre ellos, las posibles modificaciones que puedan afectar al contrato.

Sentado lo anterior, el valor estimado del presente contrato se calcula en base a las siguientes variantes:

- 1.- Valor estimado inicial (sin incluir IGIC ni modificaciones): 3.148,67 €.
- 2.- Modificaciones previstas: 20% del valor estimado inicial: 629,73 €.
3. Valor estimado total: 3.778,40 €.
4. Plazo de ejecución: TRES MESES.

Por tanto, el valor estimado total del presente contrato asciende al importe de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.778,40€)**.

8. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

8.1.- El precio del contrato será cierto y se abonará al contratista en función de las unidades realmente suministradas y será el que resulte de su oferta e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego

y en el de prescripciones técnicas. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

8.3.- Revisión de precios. Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de **TRES MESES**, a contar desde la formalización del contrato, que se producirá con la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación, conforme a lo detallado en la Cláusula 17ª del presente Pliego y en atención a lo expuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP. A partir de dicha formalización, las prendas objeto del contrato de suministro deberán ser entregadas por el contratista en el aludido plazo a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE). El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de ejecución a satisfacción de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE). Asimismo, no se establecen prórrogas del plazo de ejecución del contrato para este expediente de contratación.

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación denominado abierto simplificado abreviado o sumario contemplado en el artículo 159.6 de la LCSP y conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los criterios que servirán de base para la valoración de ofertas son los siguientes:

A).- CRITERIOS ECONÓMICOS: MÁXIMO DE 90 PUNTOS, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

A).1.- Se otorgará un máximo de **90 puntos** a la oferta que presente un mayor porcentaje de descuento, valorándose las restantes ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(PM * D_i)}{MD}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde:

P_i = Puntuación de la oferta a valorar

PM = Puntuación máxima

D_i = Porcentaje de descuento a valorar

MD = Mayor descuento de las ofertas presentadas

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

A).2.- PLAZO DE ENTREGA: MÁXIMO DE 10 PUNTOS, que se distribuyen de la siguiente manera:

- 3 meses.....0 puntos

- 2 meses.....5 puntos

- 1 mes.....10 puntos

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que en aplicación de dicho criterio le correspondan.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

10.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES

Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

Definitiva: Exenta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la LCSP.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **DÍAS-10-DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

12.2.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información a través del apartado de preguntas de la plataforma de contratación del sector público. Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5- La presentación de proposiciones se realizará mediante, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es y en el buzón licitacionE@minhafp.es

12.6.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

13.1.- Las proposiciones se presentarán en el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

13.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: "DOCUMENTACIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE)".

En el interior de este archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos:

1. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación (Anexo I) que se ajuste al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) según enlace contenido en dicho Anexo.

El citado DEUC a cumplimentar en su caso se encuentra disponible en la herramienta de preparación y de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

En los casos en los que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC o aportar la acreditación de dicha circunstancia junto con la declaración responsable.

Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

a. *La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.*

b. *Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.*

2. Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el ANEXO II, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO III**.
4. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad conforme a la cláusula 10.2 del Pliego conforme al modelo previsto en el **ANEXO IV**.
5. Oferta económica: Los licitadores incluirán en este sobre, una oferta donde incluirán la documentación relacionada con los criterios de selección previstos en **la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas, conforme al ANEXO V, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.**
6. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales conforme a lo estipulado en el apartado quinto de la Cláusula Decimonovena del presente Pliego y conforme al **ANEXO VI**.

También incluirán, en este sobre, en su caso, conforme a lo previsto en este Pliego la parte del contrato que tengan previsto, en su caso, subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art 159.6 LCSP).

Conforme al artículo 159.6 LCSP, finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del presente pliego. Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación. Conviene destacar que en este tipo de procedimiento de adjudicación no es preceptiva la constitución de la mesa de contratación al amparo de lo estipulado en el artículo 326.1 de la LCSP, por lo que se opta en este caso porque sea el órgano de contratación quien directamente proceda a la apertura de las proposiciones y valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, a través de sus servicios dependientes.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4 de la LCSP, en relación con el 149 de la meritada norma. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

*Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**. Cuando la oferta presentada en relación al criterio del precio unitario contenido en la cláusula 10 del presente Pliego reduzca en más de un 20% el precio medio de las ofertas presentadas.*

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego así como que no están incurso en causa de prohibición para contratar.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- *Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.*

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

15.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

15.1.- *Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador o la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla posteriormente. El artículo 159.6 de la LCSP no establece, para el procedimiento abierto simplificado sumario o abreviado, un plazo específico para la presentación de la documentación que se indica más adelante. No obstante, el último párrafo*

del meritado precepto realiza una remisión a las reglas que regulan el procedimiento abierto simplificado en todo lo no previsto en el mismo. Así, en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP se establece que el plazo para evacuar el requerimiento citado anteriormente será de siete días hábiles.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación (IGIC excluido). Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Todo ello en función de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 159.6 de la LCSP, el penúltimo párrafo del artículo 159.4.f) de la LCSP y el párrafo segundo del artículo 150.2 de la LCSP.

15.2.- Documentación a presentar por el adjudicatario propuesto:

15.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

- *Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- *Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.*

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Corporación, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría, previo pago de la tasa correspondiente. También se admitirá poder bastanteado por el Servicio jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local.

- *Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.*

15.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:

- *Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.*
- *Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- *Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*
- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.*

- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.*
- *Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.*

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- *Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE). No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.*
- *Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización a la citada Empresa Pública para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.*
- *En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Empresa Pública que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.*
- *Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa*

de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

- *Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.*
- *Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.*
- *Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.*

***NOTA INFORMATIVA:** Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.*

15.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia:

Conforme al artículo 159.6.b) de la LCSP, la entidad propuesta como adjudicataria quedara exenta de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica o financiera, técnica o profesional.

*15.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales: Deberá presentar declaración responsable conforme al **Anexo VI** del presente Pliego.*

15.2.6.- Acreditación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores del suministro objeto del contrato, con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

15.2.7.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

***15.3.-** Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos*

solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente pro el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- Presentada la documentación comprendida en la anterior cláusula, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes, en atención a lo expuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, al que se remiten los artículo 159.4 y 159.6 de la misma ley, al no establecer plazo específico para la adjudicación en la misma para el procedimiento abierto y el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario.

La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP.

16.2.- Transcurrido el plazo reseñado con anterioridad sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Todo ello de conformidad a lo expuesto en el artículo 62 de la LCSP. En este sentido, se designa a tales efectos al Gerente de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatare una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- *Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).*
- *Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).*
- *Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 303 de la LCSP).*

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** *Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.*
- b)** *Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los suministros contratados.*
- c)** *Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.*
- d)** *Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.*
- e)** *Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.*

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- *La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.*

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

19.2.- *La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.*

*La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

19.3.- Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: *El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.*

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado a la ejecución de los trabajos el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia

de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: *Asimismo, deberá cumplir cuántas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada.*

Será responsabilidad del adjudicatario, notificar a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) de todas aquellas anomalías que se detecten en las prendas objeto del suministro como consecuencia del suministro.

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: *Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) los documentos que para ello sean necesarios.*

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).

4.- Gestión de residuos.- *Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.*

5.- Deber de confidencialidad: *El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o contratos en los que sean parte y hubiere recibido tal carácter de confidencialidad en los pliegos reguladores o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.*

6.- Deber de sigilo: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

7.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista: Son de cuenta del empresario seleccionado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación exigidos por la presente licitación en caso de que fuera preciso realizarlos. A estos efectos, los gastos máximos de publicidad tendrán un máximo de TRES MIL EUROS (3.000,00) euros.

19.4.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector.

Asimismo, por imperativo de **la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (que la declara aplicable a las Entidades Locales)**, se fijan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas que podrán conllevar, como las anteriores, la resolución del contrato:

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

a) Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) *La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.*

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

Se incorpora la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

a) *Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.*

b) *Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.*

c) *La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.*

d) *El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.*

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

4.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

19.5.- Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

*El contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deberá firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**Anexo VI**) con carácter previo a la formalización del contrato.*

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- *Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).*
- *Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95).*
- *Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.*
- *Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/1995).*
- *Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)*
- *Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/1995).*

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativo a los usuarios del servicio, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.-La empresa adjudicataria no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE). La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del referido Empresa Pública. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte del Empresa Pública.

3.- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

21.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

21.3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 304 de la LCSP, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

22.1.- La Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Se expedirá una factura incorporando las exigencias del pliego de prescripciones técnicas aplicando el precio unitario y el importe final aplicando el porcentaje de descuento ofertado.

Las correspondientes relaciones de bienes suministrados deberán estar conformadas por el responsable del contrato.

No obstante lo anterior, si la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales. Todo ello en atención a lo expuesto en el artículo 198 de la LCSP.

22.2.- *El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la aludida Empresa Pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.

b) Que se comunique a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por la mencionada Empresa Pública) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).

Una vez la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

23.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. Todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 197 de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el artículo 196 de la LCSP, será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

24.1.- El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

24.2.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de

las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato. A tal fin, en esta licitación existirá la posibilidad, y a estos efectos se ha arbitrado un porcentaje de subcontratación de los trabajos en un 15%, en que por razones del volumen del suministro o características concretas del montaje, sea necesario recurrir a la subcontratación de alguno o parte de los trabajos.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

24.3.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.*

24.4.- *El contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.*

24.5.- *La Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) comprobará que el contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con*

indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

25.- RÉGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS Y SANCIONES.

Conforme a lo expuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, el incumplimiento del contratista faculta a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas

*Tendrán la consideración de **infracciones leves**:*

- a) La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato.*
- b) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.*

*Tendrán la consideración de **infracciones graves**:*

- a) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.*
- b) Incumplimiento del plazo de entrega previsto en el Pliego cuando de exceda de un mes a contar desde la finalización del mismo.*

*Se considerarán infracciones **muy graves**:*

- a) La negativa infundada a realizar el suministro, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.*

- b) *No respetar el Convenio Colectivo aplicable.*
- c) *Incumplimiento del plazo de entrega previsto en el Pliego cuando de exceda de dos meses a contar desde la finalización del mismo.*
- d) *Incumplir el compromiso de adscripción de medios.*
- e) *En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.*

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), con audiencia del adjudicatario, a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C.- La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciere efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciere efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

26.- PRERROGATIVAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE) Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato de suministro, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Se prevé como modificación previsible, hasta un máximo del 20%, la introducción de nuevas unidades de prenda de vestuario o uniformidad no previstas en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas y derivadas de exigencias normativas o de seguridad en la prestación del servicio por el personal.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante-, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

28.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

28.1.- Si la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

28.3.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

CAPITULO V.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

29.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 306 de la LCSP.

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad del suministro, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

29.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

29.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

29.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

29.6.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

29.7.- A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), en su condición de entidad contratante.

30.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía **de UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

Transcurrido SEIS (6) MESES, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

31.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa en caso de presentación se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que la por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción.

Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada. El proceso de destrucción se llevará a cabo, garantizando la confidencialidad de la información contenida en la documentación y utilizando el método más adecuado que haga imposible la reconstrucción de

los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos. Los documentos que se van a destruir deberán estar protegidos frente a posibles intromisiones externas hasta su destrucción, debiendo realizarse todas las operaciones de manejo y transporte por personal autorizado. De su destrucción debe levantarse obligatoriamente un acta.

ANEXO I

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE (Utilizando formulario DEUC)

Nota: Para incluir en el sobre/Archivo electrónico **ÚNICO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, concurriendo a la licitación convocada por la **Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE)** en anuncio de licitación, para la siguiente contratación:

Denominación:	
Tipo de contrato:	<input type="checkbox"/> Obras <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Suministros <input type="checkbox"/> Otros

Para rellenar la Declaración responsable deberá acceder al siguiente enlace:



⇒ <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> (⇒ Generación del DEUC)

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública

Instrucciones.

➔ **Una vez cumplimentada la declaración responsable mediante el formulario DEUC, deberá generarse el correspondiente documento en formato PDF y subirse a la Plataforma de Contratación del Estado. Dicho documento debe estar firmado (Puede firmarse una vez volcado en la Plataforma de Contratación del Estado)**



Sobre la utilización del formulario normalizado **DEUC** los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:
Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Enlace directo a la página para general en DEUC:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración (DEUC) **debe estar firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.
En caso de que la solvencia o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos al licitador**, **deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.**

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de

Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario

Lugar, fecha y firma del declarante.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE)** publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que los siguientes documentos administrativos o técnicos que a continuación se relacionan son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales

1.- _____
2.- _____
3.- _____
4.- _____
5.- _____

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN ESPAÑOLA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE)** publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación: El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

El sometimiento de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta licitación o del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a este licitador.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE)** publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, en caso de empate conforme a la cláusula 10.2 del Pliego

Que la acreditación del mismo se realizará en caso de ser requerido para ello si se produjera la situación de empate y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE)** estando interesado en participar en la referida licitación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación instada por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) la ejecución de dicho contrato aplicando el siguiente descuento, en términos porcentuales, a los precios unitarios del precio base de licitación contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

PORCENTAJE DE DESCUENTOS (en número)	PORCENTAJE DE DESCUENTOS (en letras)
%	

2) Que oferta a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) la ejecución de dicho contrato en el siguiente plazo (MARCAR CON UNA X):

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN	OFERTA
3 MESES	

2 MESES	
1 MES	

3) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

4) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).

5) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

6) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador

(ANEXO VI)
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nota: se presenta por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

CERTIFICA que la empresa adquiere el compromiso formal con la Empresa Pública de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- *Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.*
- *Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.*
- *Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.*
- *Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.*

- *Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.*
- *Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.*
- *Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.*
- *Establecer los adecuados medios de coordinación con la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) y/o con otras empresas que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad por el que se le contrata.*
- *En el caso de que sea necesaria la designación por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.*
- *Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la ley 54/2003 (art 332-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).*
- *Compromiso por parte de la entidad externa de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la Empresa Pública de, hecho que se comunicará con la debida antelación, y previa la autorización para ello que corresponda, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.*

*Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.
(Lugar, fecha y firma)*

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE).

1.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

*El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), es el establecimiento de los requisitos y características técnicas o de calidad que debe regir el contrato de **SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE)** así como las condiciones necesarias para su realización, cuyo desglose (incluyendo características técnicas) y precio base de licitación (incluida serigrafía) a continuación se relaciona:*

PRENDA	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO (incluida serigrafía)	% IGIC	€ IGIC	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (incluida serigrafía e IGIC)	TOTAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
POLO	34	18,00 €	3%	0,54 €	18,54 €	630,36 €	Alta visibilidad Reflectantes y rejilla en axilas para regular transpiración en axilas Reflectante termoadhesivas en mangas, pecho y espalda 100% poliéster
POLO 100% ALGODÓN	4	20,00 €	3%	0,60 €	20,60 €	82,40 €	Alta visibilidad Polo de manga corta con botones 100 % algodón
CAMISA	4	18,00 €	3%	0,54 €	18,54 €	74,16 €	Camisa combinada de manga corta con cintas reflectantes Parte superior de alta visibilidad cuello clásico y cierre central de botones Dos bolsos de pecho Cintas reflectante en mangas y dos en pecho y espalda
PANTALÓN	28	30,00 €	3%	0,90 €	30,90 €	865,20 €	Cierre central con cremallera y botón Cintas reflectantes en bajo de las piernas Color contraste en fuelles, tiradores, presillas y tejido entre bandas Cinturilla elástica Doble costura de seguridad 6 bolsillos, (2 delanteros franceses, 2 de

							<i>fuelle laterales con doble fuelle central, tapeta velcro y tiradores y 2 bolsillos traseros de fuelle con tapeta, velcro y tiradores)</i>
PANTALÓN 100% ALGODÓN	3	25,00 €	3%	0,75 €	25,75 €	77,25 €	<i>Pantalón multibolsillos Elástico en cintura 100% algodón</i>
POLAR	7	28,00 €	3%	0,84 €	28,84 €	201,88 €	<i>Color rojo 100% poliéster cintura elástica y cordón Slip interior de malla 3 bolsillos, 2 laterales de malla, 1 trasero con tapa con velcro</i>
CHALECO	4	28,00 €	3%	0,84 €	28,84 €	115,36 €	<i>Chaleco reversible 6 bolsillos Reflectante en uno de sus lados Cinturilla elástica lateral Cortavientos en sisa Cierre central con cremallera de tirador reversible</i>
BOTAS C/P	10	32,00 €	3%	0,96 €	32,96 €	329,60 €	<i>Libre de metal Puntera termoplímica Membrana menditex climático impermeable Plantilla antiperforación, anatómica y antifatiga</i>
BOTAS S/P	1	32,00 €	3%	0,96 €	32,96 €	32,96 €	
ROPA DE AGUA	11	30,00 €	3%	0,90 €	30,90 €	339,90 €	<i>Chaqueta con capucha externa fija Cierre frontal con cremallera y botón de ajuste Pantalón con cintura elástico</i>

							Color amarillo Costuras soldadas térmicamente 100% poliuretano
PARKA	6	30,00 €	3%	0,90 €	30,90 €	185,40 €	Impermeable Exterior: 100% poliéster recubrimiento de PU Interior: Forro y guata 100% poliéster Cierre central con cremallera, oculata con tapeta y velcro Cintas reflectantes en torno y mangas Capucha oculta en el interior del cuello Puños de canalé
GORRA	11	2,50 €	3%	0,08 €	2,58 €	28,33 €	4 agujeros de ventilación Cierre velcro ajustable 100% algodón
GAFAS DE SOL	11	25,00 €	3%	0,75 €	25,75 €	283,25 €	Marcado CE
TOTAL LICITACIÓN AQUARE						3.246,0 5€	<i>*Todas las prendas dispondrán de marcado CE y normativa aplicable</i>

Con el aludido contrato de suministro se pretende satisfacer la necesidad de prendas del vestuario del personal al servicio de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), teniendo en cuenta la demanda de las mismas como consecuencia del aumento del personal de la plantilla de la citada Empresa Pública así como el deteriorado estado actual de alguna de las vestimentas que componen los uniformes del mencionado personal que resultan incompatibles con la prestación de las actividades propias de la citada Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), tal y como se refleja en la Memoria Justificativa que consta en el expediente de contratación así como en la Cláusula Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

2.1.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC. Todo ello

conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP y en la Disposición Adicional Decimotercera de la misma Ley.

2.2.- En virtud de lo anterior, el presupuesto base de licitación al que puede ascender la presente contratación es de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (3.246,05€)**, IGIC incluido reducido al 3%, de conformidad a lo expuesto en el artículo 54 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, puesto que con este contrato se pretenden adquirir bienes relacionados con la industria textil, la industria del cuero y del calzado, la industria del vestido y otras confecciones textiles. Todo ello teniendo en cuenta el siguiente desglose:

Presupuesto inicial	IGIC (3%)	Presupuesto base Licitación
3148,67	97,38	3246,05

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

2.3.- Los licitadores en sus ofertas económicas, indicarán el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, en términos porcentuales, a los precios unitarios del precio base de licitación contenido en este Pliego. Asimismo, también detallarán en su oferta económica el plazo de entrega de las prendas objeto del contrato de suministro, pudiendo obtener mayor puntuación si el plazo de entrega es menor a la duración de la ejecución del contrato, tal y como se detalla en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en esta licitación, está obligada a aplicar, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar resulte inferior al establecido en el contrato.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas del contrato.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IGIC):

- 1.- Valor estimado inicial (sin incluir IGIC ni modificaciones): 3.148,67 €.
- 2.- Modificaciones previstas: 20% del valor estimado inicial: 629,73 €.
3. Valor estimado total: 3.778,40 €.
4. Plazo de ejecución: TRES MESES.

De lo anterior se extrae que el valor estimado del contrato asciende al importe de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (3.778,40€)**.

5. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

5.1.- En atención a lo estipulado en el artículo 102 de la LCSP, el precio del contrato será cierto y se abonará al contratista en función de las unidades realmente suministradas y será el que resulte de su oferta e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

5.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

5.3.- Revisión de precios: Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá la duración de **TRES MESES**, a contar desde su formalización. Si bien se debe tener en cuenta que, conforme a lo expuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP y en la Cláusula Decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la formalización de este contrato, al tramitarse por el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario, se producirá con la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía **de UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con

independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 de la LCSP.

7.- LUGAR DE ENTREGA.

El lugar de entrega serán las instalaciones de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos (AQUARE), corriendo a cargo del contratista los gastos de traslado a las mismas.

8.- MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

Las prendas del vestuario o uniforme del personal al servicio de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos (AQUARE) suministrados por los adjudicatarios serán examinados por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos (AQUARE) en el momento de su entrega, efectuándose las pruebas que se estimen necesarias para verificar la calidad y la presencia de las características de las mismas requeridas en los Pliegos que rigen su contratación. Una vez realizadas dichas pruebas, se procederá a la recepción de cada una de las prendas que componen el vestuario o uniforme del personal de la citada Empresa Pública, levantándose acta a tales efectos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 304 de la LCSP, si en el momento de su recepción las prendas objeto del contrato de suministro no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las correspondientes instrucciones a los contratistas para que se subsanen los defectos observados o se proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Asimismo y en atención a lo previsto en el artículo 305 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de algún vicio o defectos en las prendas suministradas, la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos (AQUARE) solicitará la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, como se detalló en la estipulación anterior.

En el presupuesto base de licitación y en el valor estimado se incluyen las características mínimas exigidas para cada una de las prendas que constituyen el objeto del suministro así como los equipos auxiliares exigidos a cada uno de ellos, incluyendo el servicio postventa. Asimismo, en el valor estimado se incluyen las posibles modificaciones que puedan producirse en el contrato.

El abono de los trabajos se realizará una vez finalizado el plazo de entrega de cada una de las prendas del vestuario o uniforme del personal al servicio de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos (AQUARE) y tras haberse realizado las correspondientes comprobaciones en el momento de la entrega conforme a lo fundamentado anteriormente.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A).- CRITERIOS ECONÓMICOS: MÁXIMO DE 90 PUNTOS, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

A).1.- Se otorgará un máximo de **90 puntos** a la oferta que presente un mayor porcentaje de descuento, valorándose las restantes ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(PM * D_i)}{MD}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde:

P_i = Puntuación de la oferta a valorar

PM = Puntuación máxima

D_i = Porcentaje de descuento a valorar

MD = Mayor descuento de las ofertas presentadas

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

A).2.- PLAZO DE ENTREGA: MÁXIMO DE 10 PUNTOS, que se distribuyen de la siguiente manera:

- 3 meses.....0 puntos

- 2 meses.....5 puntos

- 1 mes.....10 puntos

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que en aplicación de dicho criterio le correspondan.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la

normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos (AQUARE) para optar indistintamente por las siguientes sanciones en función de las siguientes faltas:

= Determinación de las faltas

*Tendrán la consideración de **infracciones leves**:*

- c) La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato.*
- d) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.*

*Tendrán la consideración de **infracciones graves**:*

- c) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.*
- d) Incumplimiento del plazo de entrega previsto en el Pliego cuando de exceda de un mes a contar desde la finalización del mismo.*

*Se considerarán infracciones **muy graves**:*

- f) La negativa infundada a realizar el suministro, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.*
- g) No respetar el Convenio Colectivo aplicable.*
- h) Incumplimiento del plazo de entrega previsto en el Pliego cuando de exceda de dos meses a contar desde la finalización del mismo.*
- i) Incumplir el compromiso de adscripción de medios.*
- j) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.*

- Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos (AQUARE), con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos (AQUARE), con audiencia del adjudicatario, a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C.- La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos (AQUARE), con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciere efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciere efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución”.

5.- Expediente 2022/8812: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE):

“PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE).

CAPITULO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es el SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE) debiendo prestarse con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el presente Pliego así como de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

LOTE NÚMERO 1.- UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 CON CABINA SENCILLA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE).

LOTE NÚMERO 2.- UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 CON CABINA EXTRA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE).

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación, si bien, ningún licitador podrá resultar adjudicatario de más de un lote, salvo que alguno de ellos quedara desierto en cuyo caso no habrá obstáculo alguno en la adjudicación de más de un lote conforme al orden de preferencia. Esta limitación afecta a todas las empresas vinculadas entre sí, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

*Los licitadores que se presenten a varios lotes podrán expresar su preferencia de adjudicación en caso de resultar valorados como mejor oferta en los dos lotes. Para ello, deberán cumplimentar y presentar junto a su proposición el **ANEXO VI** que se acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

El alcance de las prestaciones objeto del presente Pliego queda determinado conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares así como las características del vehículo a suministrar (concretamente, en la Cláusula Octava y en los ANEXOS I y II del aludido Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares), de manera que se incluye el suministro de los vehículos propiamente dichos, el suministro de los equipos auxiliares indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como la prestación del servicio postventa a través de talleres propios de los adjudicatarios o ajenos al mismo dentro de la isla de Tenerife.

1.2.- Dicho objeto corresponde a los siguientes CPV:

LOTE NÚMERO 1.- UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 CON CABINA SENCILLA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE):

- 34100000-8.- Vehículos de motor.

- 34113200-4.- Vehículos todoterreno.

LOTE NÚMERO 2.- UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 CON CABINA EXTRA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE):

- 341400000.- Vehículos de motor.

- 34113200-4.- Vehículos todoterreno.

Todos ellos pertenecientes a la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entro en vigor el 15 de septiembre de 2008.

Necesidad e idoneidad del contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se satisface la siguiente necesidad: actualmente la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) cuenta con una parte considerable de su flota de vehículos en estado anticuado u obsoleto, lo cual implica que el mantenimiento de dichos vehículos genere un coste elevado y una merma en la organización y en la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados la citada Empresa Pública. Conviene resaltar que los vehículos de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) están sometidos a condiciones de trabajo exigentes tales como rodadura por asfaltos irregulares o pistas de tierra, lo cual se suma a su contacto con el exterior constante y su exposición a las inclemencias meteorológicas. Todo ello provoca un mayor desgaste que especialmente se refleja en el estado de los vehículos más antiguos de la flota, hasta tal punto que pueden dejar de servir para la realización de alguna de las actividades para las cuales fueron adquiridos. Por ende, ello obliga a que se lleve a cabo la renovación parcial de los vehículos del parque móvil la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).

Es conveniente destacar que en caso de no disponer de nuevos vehículos, la calidad de los servicios públicos prestados por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) podría verse afectada hasta el punto de suponer la imposibilidad material de dar respuesta de una forma ágil y eficaz a todas las demandas de la ciudadanía y a los operativos previstos.

En definitiva, los principios que se persiguen con la presente contratación son:

- La renovación parcial de la flota de vehículos de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) mediante la adquisición de dos nuevos vehículos con el equipamiento y las características necesarias para la prestación de los servicios públicos que tiene encomendada la aludida Empresa Pública.

- Conseguir el máximo ahorro económico en el mantenimiento de los vehículos que ya forman parte de la flota de vehículos de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- *El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) es el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) en relación con lo establecido en el artículo 11 de los*

Estatutos Sociales de la aludida Empresa Pública.

2.2.- En relación con el mencionado contrato, el órgano de contratación ostenta la facultad de adjudicar el contrato, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte el citado órgano de contratación serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista de proceder a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

*2.3.- El órgano de contratación designará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP y con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, al responsable del **contrato** a que se refiere este Pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.*

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro al que se refiere este Pliego, el órgano de contratación velará en todo caso por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

- 5. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.*
- 6. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación*

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- El presente contrato se califica como contrato de suministros de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 12, 16 y 26.1.b) de la LCSP.

Por tanto y en virtud de lo expuesto en el apartado tercero del artículo 26 de la aludida norma, esta contratación se encuentra sometida a lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación. En lo referente a sus efectos y extinción y conforme al mencionado precepto, le será de aplicación a la presente contratación “las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la

prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205”.

Por su parte, el artículo 316 de la LCSP también contempla que los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública se regirán por las normas recogidas en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

En adición, el artículo 318.b) de la LCSP establece que los contratos de suministros (celebrados por este tipo de poderes adjudicadores) no sujetos a regulación armonizada cuyo valor estimado sea superior a QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) e inferior a DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00€), se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la “la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168”. Como se detalla en la Cláusula Séptima del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el valor estimado del contrato se encuentra dentro del umbral de los importes citados anteriormente, lo que determina que le sea de aplicación el meritado artículo 318.b) de la LCSP.

En lo que se refiere a los efectos y extinción de los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, resulta de aplicación lo contemplado en el artículo 319.1 de la LCSP, en virtud del cual estos aspectos del contrato se regirán por las normas de derecho privado. Sin embargo, dicha norma contempla la siguiente excepción respecto a este tipo de contratos: “le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243”.

Asimismo, también serán de aplicación, y en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y también serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y

cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la entidad contratante que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Asimismo será de aplicación la siguiente:

- Normativa respecto a la Inspección Técnica de vehículos contenida en el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre.

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran posteriormente, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.- Capacidad de obrar: *Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en este Pliego.*

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la

legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar: No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La ausencia de prohibiciones de contratar se acreditará en la forma establecida en la Cláusula Decimosexta del presente Pliego.

4.3.- Solvencia.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

4.3.1.1.- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

Cualquiera de los siguientes medios:

- Suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de

al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

4.4.- Integración de medios externos de solvencia.- Para cumplir la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades conforme al **Anexo IV**.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.5.- Clasificación de los interesados.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en la cláusula 4.3 del presente pliego.

4.6.- Habilitación empresarial o profesional

Se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

4.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, sólo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

4.8.- Requisito adicional de solvencia: compromiso de adscripción de medios materiales suficientes para la ejecución del contrato. El adjudicatario dispondrá, como mínimo, de un local suficientemente equipado en la isla de Tenerife a los efectos de prestar el servicio postventa para solventar cualquier avería o reparación en los vehículos suministrados, debiendo contar el adjudicatario con personal cualificado para realizar los trabajos propios del servicio postventa. Dicha exigencia se configura como requisito adicional de solvencia y ello con el objeto de que no suponga un obstáculo a la celeridad e inmediatez para que los vehículos puedan continuar circulando con la evidente afección a los servicios públicos, evitándose desplazamientos excesivos. Las instalaciones en la que se realice las reparaciones y demás prestaciones que comprende el servicio postventa contarán con la accesibilidad y amplitud adecuada, de manera que se pueda acceder a las mismas sin dificultad alguna y que en ningún momento se deban estacionar en la vía pública durante la prestación del servicio postventa.

Tendrán acceso controlado por personal de la empresa, de manera que nunca quede ningún vehículo abierto en una zona accesible a cualquier persona ajena a la empresa.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar la ubicación geográfica del local que adscriba a la ejecución del contrato.

Estos medios materiales formarán parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

Asimismo, la obligación derivada de este compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN,

5.1.- Conforme al artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

Para cada uno de los lotes será el siguiente:

LOTE NÚMERO 1.- UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 CON CABINA SENCILLA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.

Presupuesto base o tipo de licitación (IGIC NO INCLUIDO): 30.000,00 €.

IGIC: 2.100,00 €.

Total: 32.100,00€.

LOTE NÚMERO 2.- UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 CON CABINA EXTRA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.

Presupuesto base o tipo de licitación (IGIC NO INCLUIDO): 31.000,00 €.

IGIC: 2.170,00 €.

Total: 33.170,00€.

El importe total al que asciende el presupuesto base de licitación es de **SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (65.270,00€)**.

El importe del contrato se obtiene del estudio económico de las ofertas solicitadas por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) a tres fabricantes diferentes y tomando como referencia el suministro de vehículos de similares características en los últimos cinco años, no excediendo de los precios del contrato.

Esta Empresa Pública no está obligada a consumir la totalidad del importe adjudicado, tratándose éste de un importe máximo por cada uno de los lotes.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato conforme, además el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Además de la partida anual para inversiones incluida en la Previsión de gastos e Ingresos de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) aprobada para el año 2022 por el Consejo de Administración, se cuenta con una partida presupuestaria adicional para inversión en adquisición de vehículos de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00€)** aportada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato de cada uno de los lotes, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IGIC):

LOTE NÚMERO 1.- UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 CON CABINA SENCILLA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.

- Importe máximo inicial (IGIC NO INCLUIDO): 30.000,00 euros.
- Modificaciones previstas: NO.
- Anualidades: 0.
- Plazo entrega vehículo: 9 meses.
- Prórrogas previstas: No.
- Total anualidades previstas: 0.
- Valor estimado: 30.000,00 euros.

LOTE NÚMERO 2.- UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 CON CABINA EXTRA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.

- Importe máximo inicial (IGIC NO INCLUIDO): 31.000,00 euros.
- Modificaciones previstas: NO.
- Anualidades: 0.
- Plazo entrega vehículo: 9 meses.

- Prórrogas previstas: No.
- Total anualidades previstas: 0.
- Valor estimado: 31.000,00 euros.

El valor estimado total del contrato de suministro, teniendo en cuenta todos los lotes en su conjunto, asciende a la cantidad de **SESENTA Y UN MIL EUROS (61.000,00€)**. Así, el artículo 101.12 de la LCSP dispone que para el cálculo del valor estimado en los contratos de suministro (entre otros) en los que se lleve a cabo la división en lotes, “se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes”, siempre y cuando “la obtención de unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados”.

8. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

8.1.- El precio del contrato será cierto y se abonará al contratista en función de las unidades realmente suministradas y será el que resulte de su oferta e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

8.3.- Revisión de precios.- Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- El Adjudicatario estará obligado a entregar los vehículos objeto de la presente contratación e incluidos en cada uno de los lotes, a contar desde la fecha de su formalización, en los siguientes plazos:

LOTE NÚMERO 1.- UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 CON CABINA SENCILLA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.

Plazo de entrega: 9 meses.

LOTE NÚMERO 2.- UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 CON CABINA EXTRA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.

Plazo de entrega: 9 meses.

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

En el caso de la demora en la ejecución del contrato por causa imputable al contratista, la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos podrá exigir su cumplimiento, ampliando el plazo para su ejecución, u optar por la resolución del contrato, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. Para tal fin, será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Sexta de presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, al que se remite los artículos 26.3 y 318 de la LCSP. En adición, el artículo 29.3 de la LCSP establece que el régimen de penalidades para los supuestos en los que se produzca la demora en la ejecución del contrato por causa imputable al empresario y que se encuentran previstas en los artículos 192 y siguientes de la LCSP únicamente será de aplicación para los contratos administrativos. Además, es conveniente resaltar que los artículos 192 y siguientes de la LCSP se encuentran ubicados en la Subsección Tercera de la Sección Tercera del Capítulo Primero del Título Primero del Libro Segundo de la LCSP, el cual no resulta de aplicación a las normas de preparación y adjudicación de los contratos privados al no encontrarse en la Sección Segunda del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la meritada norma. Esto último de conformidad a lo expuesto en los aludidos artículos 26.3 y 318.b) de la LCSP.

9.2.- El presente contrato no podrá prorrogarse.

CAPITULO II.- LICITACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, tramitado de forma ordinaria y conforme a los siguientes criterios:

PARA TODOS LOS LOTES:

A. CRITERIO ECONÓMICO. Mejor oferta económica. Valoración: 70 puntos

La oferta más baja de las presentadas se valorará con 70 puntos. Para la asignación de puntos al resto de las ofertas económicas presentadas se realizará de forma inversamente proporcional.

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P = puntuación de cada oferta.

P_m = Máxima puntuación que se puede obtener

F = Oferta más baja

O = Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las empresas licitadoras se entenderán que incurrir en presunción de baja temeraria en los supuestos contemplados en el Art. 149 de la LCSP.

B. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA. Mejoras. Valoración: 25 puntos.

Cada semana de reducción en el plazo de entrega de el/los vehículo/s se valorará con 5 puntos, hasta un máximo de 25 puntos.

C. CRITERIOS AMBIENTALES. Fomento de la cualificación ambiental. Valoración: 5 puntos.

- Empresa con certificación ISO 9001 (Calidad): Se valorará con 2,5 puntos.

- Empresa con certificación ISO 14001 (Medioambiental): Se valorará con 2,5 puntos.

Las ofertas que igualen las especificaciones del PPT obtendrán 0 puntos.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que correspondan en aplicación de dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

10.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la

adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

10.3.- *Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación y a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.*

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES

Provisional: *De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.*

Definitiva: *De acuerdo a lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la LCSP, los licitadores constituirán una garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado referido a cada lote, excluido IGIC. Los bienes objeto de suministro tendrán un plazo de garantía de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que sea aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Las empresas suministradoras deberán atender cualquier falta de conformidad o defecto de los productos suministrados que les pueda plantear la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).*

La garantía definitiva podrá constituirse por cualquier de los medios válidamente admitidos en derecho previstos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, inclusive podrá constituirse mediante la retención en el precio a solicitud del adjudicatario.

La acreditación de la constitución de la misma podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE). En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- *El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **QUINCE -15- DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Empresa Pública de Aguas del Excmo.*

Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

12.2.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información en el perfil del contratante en la web: www.losrealejos.es. Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.3.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.4.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12.5.- La presentación de proposición únicamente se realizará mediante, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es y en el buzón licitacionE@minhafp.es

12.6.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

12.7.- Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote, pero, en todo caso, una misma empresa no podrá ser adjudataria de dos lotes o más para lo cual efectuarán preferencia en la licitación conforme a las cláusulas contenidas en este Pliego. Dicha limitación regirá salvo que algún lote quedara desierto en cuyo caso se permitirá la adjudicación de más de un lote en favor de un mismo adjudicatario.

12.8.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del lote o lotes a los que licite del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas en cada lote.

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

13.1.- En caso de presentación electrónica, Las proposiciones se presentarán en el sobre o archivos electrónicos previstos en el pliego, siendo el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y del sobre que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Empresa podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

13.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO. Constará de la identificación siguiente: **"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA LA**

RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE)”

En el interior de este sobre/ archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos:

13.2.1.- La declaración responsable prevista en el artículo 159.4 c) segundo párrafo de la LCSP, según el cual, los licitadores nacionales deberán aportar únicamente declaración responsable debidamente firmada y con la correspondiente identificación de quien la suscribe, según formato/modelo que consta como **ANEXO I** en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente en el caso de la que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento expreso al fuero español.

Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios y empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades que conforman dicha unión temporal. En caso de resultar finalmente adjudicataria del contrato, la UTE deberá estar constituida en escritura pública antes de la formalización del contrato en documento administrativo.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos. En este sentido, se advierte que el momento en el que se deben cumplir todos los requisitos exigidos para participar en la licitación, entre ellos, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, es el de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el sobre/archivo electrónico número uno, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato: cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

13.2.2.- Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos

presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

13.2.3.- Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad conforme a la cláusula 10.2 del Pliego conforme al modelo previsto en el **ANEXO III**.

13.2.4.- En su caso, modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos conforme al **ANEXO IV**.

13.2.5.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación comprensiva de su oferta en relación con los criterios contenidos en la Cláusula 10.1 del presente Pliego, sin errores ni tachaduras, conforme al **ANEXO V**.

13.2.6 Los licitadores deberán incluir en este sobre, en el caso de que presenten ofertas para los dos lotes, su orden preferencia de adjudicación en caso de resultar valorados como mejor oferta. Para ello, deberán cumplimentar y presentar junto a su proposición el **ANEXO VI** que se acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

También incluirán, en este sobre, conforme a este Pliego presente Pliego la parte del contrato que tengan previsto, en su caso, subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

14.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los sobres, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

14.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- *Presidente: el Presidente de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) o miembro del Consejo de Administración en quien delegue.*

- *Vocales:*

- *El Concejal Delegado de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).*
- *El Gerente de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).*
- *Un trabajador destinado al servicio del parque móvil de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).*
- *El Asesor en materia económico financiera de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).*
- *Un miembro del Consejo de Administración por cada Grupo Municipal diferente del Grupo de Gobierno.*

- *Secretario/a: actuará como Secretaria el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), o funcionario en quien delegue.*

Para la válida constitución de la mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros, debiendo estar presentes en todo caso el Presidente y el Secretario. Los acuerdos de la mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del presidente. De los acuerdos de la mesa se levantará acta de la que dará fe el secretario de la misma.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe, si fuera preciso, a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación, en su caso, de las consideraciones sociales y ambientales.

En la calificación de la documentación contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización el plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

- 1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.*
- 2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.*

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

- 1. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,*
- 2. inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.*

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico número uno y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán*

reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.

- 2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de la oferta, es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido.*
- 3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.*
- 4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.*
- 5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.*
- 6. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.*

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

*Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.*

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- *Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.*
- *Informe mensual por el responsable del contrato de promedio de suministros realizados.*

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada en función de los que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula Décima del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar

15.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 159 LCSP).

En los términos previstos en la Cláusula Decimocuarta del presente Pliego, la Mesa de contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura de los ARCHIVOS NÚMEROS UNO, DOS Y TRES de aquellos sujetos licitadores que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, para la calificación de la documentación general aportada.

Tras dicho acto, la Mesa de Contratación procederá a (artículo 159.4 letra f “in fine” de la LCSP):

*1. **Evaluar y clasificar las ofertas** y, en su caso, excluir aquellas que no cumplan los requisitos del presente pliego.*

*Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de **ofertas anormalmente bajas**, por concurrir en las mismas alguna de las circunstancias que se indican en el artículo 85 del RGLCAP, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento (finalizando el plazo de subsanación a las 23:59 horas del último día hábil).***

2. **Realizar una propuesta de adjudicación** a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación, de acuerdo con los criterios indicados en la Cláusula Décima del presente Pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

3. **Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

4. **Requerir** a la empresa que haya obtenido mejor puntuación **para que constituya garantía definitiva** en los términos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Pliego así como para que aporte, en su caso, la documentación detallada en la Cláusula siguiente, el compromiso al que se refiere el art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir, en su caso, todo ello en el plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento.

16.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

16.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a los tres primeros licitadores que hayan obtenido mayor puntuación para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.2.- Documentación a presentar por los adjudicatarios propuestos:

16.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- *Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.*

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Empresa Pública, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría de la Empresa Pública, previo pago de la tasa correspondiente. También se admitirá poder bastanteado por el Servicio jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local.

- *Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.*

16.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.-

- *Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.*
- *Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad

Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

16.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.-

- *Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*
- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.*
- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.*
- *Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.*

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- *Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE). No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Empresa Pública contratante para obtener*

de la certificación correspondiente respecto de la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.

- *Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Empresa Pública de Aguas para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización a la Empresa Pública para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.*
- *En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para la empresa que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.*
- *Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.*
- *Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.*
- *Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.*
- *Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.*

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

16.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia.- La entidad propuesta como adjudicataria deberá de aportar, si no lo ha hecho con anterioridad los documentos acreditativos de la solvencia conforme a este Pliego.

*16.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.- Deberá presentar declaración responsable conforme al **Anexo VII** del presente Pliego.*

16.2.6.- Acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia durante toda la ejecución del contrato de suministros.

16.2.7.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

16.3.- Una vez presentada la documentación requerida a los licitadores propuestos, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente pro el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- Presentada la documentación comprendida en la anterior cláusula, la adjudicación de cada uno de los lotes en que componen la presente licitación deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes.

La adjudicación de cada uno de los lotes por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

17.2.- Transcurrido el plazo reseñado con anterioridad sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

18.2.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

18.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la aludida Empresa Pública, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CAPITULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En este sentido, se designa como responsable del contrato al Gerente de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- *Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).*
- *Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).*
- *Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).*

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** *Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.*
- b)** *Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del suministro.*
- c)** *Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.*
- d)** *Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.*
- e)** *Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.*

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A CADA UNO DE LOS LOTES

20.1.- *La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación con respecto a cada uno de los lotes que componen la licitación.*

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los

Realejos (AQUARE) que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

20.2.- *La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.*

*La contratista de cada lote está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto

20.3.- Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: *El contratista de cada lote deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.*

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado a la ejecución del suministro el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del

contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: Asimismo, deberá cumplir cuántas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada.

Será responsabilidad del adjudicatario, notificar a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) de todas aquellas anomalías que se detecten en la ejecución del contrato.

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando a la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).

4.- Gestión de residuos.- Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.

5.- Deber de confidencialidad: El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto respecto de toda la información a la que pueda acceder o haber accedido con ocasión del presente contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, estando absolutamente prohibido cualquier tratamiento de la información que no estuviera expresamente permitido. Con todo, el adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y que hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

De igual manera se compromete a que el personal utilizado para la ejecución del contrato conozca el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información a la que pueda acceder o haber accedido.

Esta obligación de confidencialidad no resultará exigible cuando, en virtud de lo establecido en la normativa aplicable y en los términos que esta establezca, la información se encuentre en el dominio público o alguna Autoridad competente solicite su divulgación.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente cláusula determinará la responsabilidad de aquel frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que contra la Empresa puedan dirigirse o ejercitarse.

6.- Deber de sigilo: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

7. Gastos e impuestos por cuenta del contratista: Son de cuenta del empresario seleccionado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación exigidos por la presente licitación en caso de que fuera preciso realizarlos. A estos efectos, los gastos máximos de publicidad tendrán un máximo de **TRES MIL EUROS** (3.000,00 euros). Todo ello conforme a la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Pliego.

20.4.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al plazo de entrega de los vehículos objeto de la presente contratación.

20.5.- Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deberá firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**Anexo VII**) con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).
- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva (Art. 16 de la Ley 31/95).
- Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.
- Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).
- Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)
- Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95)

21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativo a los usuarios del servicio, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- La empresa adjudicataria no aplicará a tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE). La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin la autorización expresa de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE). La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).

3.- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento, o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

*Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un importe máximo ascendente de **TRES MIL EUROS** (3.000,00 euros). Asimismo, los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratante.*

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

La Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Se expedirá una factura mensual por los pedidos atendidos incorporando las exigencias del pliego de prescripciones técnicas aplicando el precio unitario y el importe final aplicando el porcentaje de descuento ofertado.

DATOS DE FACTURACIÓN	
<i>Entidad contratante</i>	<i>Empresa Pública de Aguas</i>
<i>Órgano de contratación</i>	<i>Consejo de Administración</i>

Junto con las facturas deberá acompañarse, copia de los albaranes de pedido de material realizado, firmados por la persona que recibió los productos identificando claramente el nombre y DNI del receptor conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

No obstante lo anterior, si la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas de la citada Empresa Pública de Aguas.

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta

transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente a la aludida Empresa Pública y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.

b) Que se comuniquen a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por la aludida Empresa Pública) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Empresa Pública.

Una vez la Empresa Pública tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, la Empresa Pública podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

24.1.- *El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.*

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (artículo 196 LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

25.1.- La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

25.2.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

25.3.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente Pliego.*

25.4.- *La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.*

25.5.- *La Empresa Pública contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.*

Asimismo, a solicitud de la Empresa Pública contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

26.- REGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta a la Empresa para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- c) La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato.*
- d) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.*

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- c) El incumplimiento del plazo de entrega conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- d) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.*

Se considerarán infracciones muy graves:

- e) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.*
- f) La negativa infundada a realizar el suministro, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.*
- g) El incumplimiento del mantenimiento integral del vehículo o de la sustitución de piezas desgastadas conforme al pliego de prescripciones técnicas*
- h) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.*

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad por los daños y perjuicios de los que hubiere de responder el contratista por la demora en la ejecución del contrato, por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad seriere efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que seriere efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

27.- PRERROGATIVAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE) Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos privados de suministro, serán planteadas ante el orden jurisdiccional civil, quien se encargará de resolverlas (artículo 27.2.a) de la LCSP), salvo aquéllas relativas a las modificaciones contractuales.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

28.1.- *Conforme a lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, a los contratos privados celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública les será de aplicación los supuestos de modificación del contrato previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP.*

Así, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares:
No se prevén.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

29.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

29.1.- *Si la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la aludida Empresa Pública al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.*

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

29.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

CAPITULO V.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

30.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 306 de la LCSP.

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad del suministro, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado

30.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

30.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

30.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

30.6.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 317 de la LCSP.

30.7.- A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) contratante.

31.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de recepción de los vehículos objeto de la presente licitación, plazo durante el cual la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos

(AQUARE) podrá comprobar que los vehículos entregados se ajustan a las prescripciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En caso de cualquier incidencia, la entidad adjudicataria realizará todas las acciones necesarias para resolver la misma sin costo alguno para la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de los Realejos o, en su caso, procederá a la reposición de un nuevo vehículo que sustituya al inadecuado, conforme a lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP.

No obstante, en el momento de la recepción o conformidad del trabajo, la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El plazo de garantía aludido anteriormente se establece a los efectos de las disposiciones previstas a tales efectos en la LCSP, sin perjuicio de la garantía que ofrezca el proveedor o fabricante de los vehículos.

32.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa en caso de presentación manual, se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que la Empresa queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción.

Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada. El proceso de destrucción se llevará a cabo, garantizando la confidencialidad de la información contenida en la documentación y utilizando el método más adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos. Los documentos que se van a destruir deberán estar protegidos frente a posibles intromisiones externas hasta su destrucción, debiendo realizarse todas las operaciones de manejo y transporte por personal autorizado. De su destrucción debe levantarse obligatoriamente un acta.

ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. ARTÍCULO 159.4.C).

D./D^a.

, con DNI nº

en nombre de la sociedad

con NIF nº , actuando como , en relación con el expediente de contratación del **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE), DECLARO bajo mi responsabilidad:**

1º.-Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

2º.-Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

3º.-Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.-Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las obligaciones específicas de ejecución previstas en la Cláusula Vigésima de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

5º.-Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, acepta someterse al fuero español.

6º.-Que la empresa a la que represento, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión.

7º.-Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante y autorizo expresamente al órgano contratante, cuando ello fuera procedente, su verificación directa.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE)** por procedimiento abierto simplificado, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que los siguientes documentos administrativos o técnicos que a continuación se relacionan son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales

1.- _____
2.- _____
3.- _____
4.- _____
5.- _____

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE)** por procedimiento abierto simplificado, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, en caso de empate conforme a la cláusula 10.2 del Pliego es de _____%

Que la acreditación del mismo se realizará en caso de ser requerido para ello si se produjera la situación de empate y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo,

inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la Empresa Pública de Aguas

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

• Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

• Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

• Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha. Firma del licitador Firma de la entidad

ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE)** por procedimiento abierto simplificado, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación instada por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a la aludida Empresa Pública de Aguas la ejecución de dicho contrato por el siguiente precio _____ (en números y en letras, excluido IGIC)

2) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

3) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la citada Empresa Pública de Aguas.

4) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

5) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO VI

DECLARACIÓN DEL ORDEN DE PREFERENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE)** por procedimiento abierto simplificado, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

MANIFIESTA

Que presenta oferta para los siguientes lotes, de tal forma que en aplicación de los Pliegos que rigen la presente licitación, en caso de que la oferta presentada para los lotes indicados sea la más ventajosa para más de un lote, determina el siguiente orden de preferencia:

LOTES NÚMERO	DENOMINACIÓN	LOTES A LOS QUE SE PRESENTE (marcar lo que proceda)	PREFERENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN (indicar orden 1º o 2º)
1	UN VEHÍCULO MIXTO 4X4 CON CABINA SENCILLA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
2	UN VEHÍCULO MIXTO 4X4 CON CABINA EXTRA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

*Y para que así conste donde proceda, firmo la presente
(Lugar, fecha y firma)*

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nota: se presenta por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

CERTIFICA que la empresa adquiere el compromiso formal, de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), las siguientes exigencias referidas a los suministros o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar. Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.

Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.

Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

Establecer los adecuados medios de coordinación con la Empresa y/o con otras empresas que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad por el que se le contrata.

En el caso de que sea necesaria la designación por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la ley 54/2003 (art 332-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).

Compromiso por parte de la entidad externa de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la empresa, hecho que se comunicará con la debida antelación, y previa la autorización para ello que corresponda, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

*Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.
(Lugar, fecha y firma)*

ANEXO VIII

MODELO AVAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La entidad(**razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca**), con C.I.F....., y domicilio a efecto de notificaciones y requerimientos en, código postal, localidad, y en su nombre(**nombre y apellidos de los apoderados**), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación realizada.

AVALA

A(**nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada**)....., en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones asumidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en la LCSP respecto al contrato de **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE)** en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante la Empresa Pública de Aguas el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) por el importe de(**en cifras**) (**en letras**) **EUROS**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), en defecto de pago del avalado y en el plazo señalado en el primer requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la aludida Empresa Pública, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaes con el número
.....**(Lugar y fecha de su expedición)**
.....**(Razón social de la entidad)**
.....**(Firma de los apoderados)**

OBSERVACIÓN: *A los efectos de la verificación y bastateo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.*

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE) 2022.

11.OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

La finalidad del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es la adquisición de un total de dos nuevos vehículos con el fin de llevar a cabo la renovación parcial de la flota de vehículos del parque móvil municipal de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (en adelante, AQUARE), teniendo en cuenta su anticuado estado actual y los elevados costes de mantenimiento de los mismos. Así, la adquisición de dichos vehículos se encuadra en los siguientes lotes:

LOTE NÚMERO 1.- UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 CON CABINA SENCILLA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE).

LOTE NÚMERO 2.- UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 CON CABINA EXTRA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE).

*El objeto del contrato engloba la obtención de los vehículos citados anteriormente que cumplan con las necesidades técnicas descritas en los **ANEXOS I y II**, incluyendo el servicio postventa (entre otros, disponibilidad inmediata de repuestos, reparación de averías...) que se prestará por los adjudicatarios en sus talleres propios o ajenos (autorizados) **localizados en la isla de Tenerife**. Respecto al servicio postventa y atendiendo a los servicios públicos esenciales que se pretenden prestar con los vehículos objeto del suministro, se establece un plazo de reparación de averías de cinco días. No obstante, dicho plazo puede ser objeto de ampliación, previa comunicación a AQUARE, en atención a diferentes factores tales como la disponibilidad de los repuestos o piezas precisas para la reparación así como la complejidad de la misma.*

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE VEHÍCULOS.

El plazo de entrega de cada uno de los vehículos que integran los lotes no deberá ser superior, a contar desde la fecha de la formalización del contrato, a:

LOTE NÚMERO	OBJETO DEL LOTE	PLAZO DE ENTREGA (TRAS LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO)
1	<i>UN VEHÍCULO MIXTO 4X4 CON CABINA SENCILLA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.</i>	9 MESES
2	<i>UN VEHÍCULO MIXTO 4X4 CON CABINA EXTRA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.</i>	9 MESES

Respecto al lugar de entrega, ésta se realizará en las dependencias o instalaciones de AQUARE que dicha Empresa Pública señale expresamente a tales efectos, y se concretará en el momento en el que el adjudicatario informe de la entrega prevista.

Junto a la entrega de los vehículos se deberá proceder a la entrega de la documentación necesaria para su conservación y mantenimiento. Asimismo, todos los vehículos se deberán entregar matriculados y con toda la documentación que exige la normativa vigente en vigor, incluyendo los certificados en regla así como la ficha técnica de superación de la ITV en vigor. Todo ello a los efectos de permitir el uso inmediato de los vehículos por la vía pública desde el momento de su entrega. Los gastos que impliquen la matriculación y obtención de la documentación que exige la legislación vigente serán de cuenta de los adjudicatarios.

13. CONTROL SOBRE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario de cada uno de los lotes estará obligado a entregar toda aquella información que le sea reclamada por AQUARE, facilitando las labores de inspección, comprobación y verificación en el momento de su entrega así como disponiendo para ello de los medios que le

sean requeridos sin coste alguno. Asimismo, se facilitará esta información y documentación, en su caso, cuando se lleve a cabo la prestación del servicio postventa.

Para la prestación del servicio postventa se elaborará en colaboración con el responsable del contrato, una ficha por cada actuación que recoja, entre otros, los siguientes elementos:

- *Fecha y hora de recogida del vehículo.*
- *Identificación del vehículo.*
- *Ficha técnica del vehículo.*
- *Anomalías observadas.*
- *Fecha y hora de devolución del vehículo.*

14. LOCAL O ESTABLECIMIENTO DONDE PRESTAR EL SERVICIO POSTVENTA.

El adjudicatario dispondrá, como mínimo, de un local suficientemente equipado en la isla de Tenerife a los efectos de prestar el servicio postventa para solventar cualquier avería o reparación en los vehículos suministrados, debiendo contar el adjudicatario con personal cualificado para realizar los trabajos propios del servicio postventa. Asimismo, las instalaciones en la que se realice las reparaciones y demás prestaciones que comprende el servicio postventa contarán con la accesibilidad y amplitud adecuada, de manera que se pueda acceder a las mismas sin dificultad alguna y que en ningún momento se deban estacionar en la vía pública durante la prestación del mismo.

Tendrán acceso controlado por personal de la empresa, de manera que nunca quede ningún vehículo abierto en una zona accesible a cualquier persona ajena a la empresa.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar la ubicación geográfica del local que adscriba a la ejecución del contrato.

Estos medios materiales formarán parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

15. GARANTÍA DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO.

*Se establece un plazo de garantía de **UN AÑO** desde la entrega de los vehículos, quedando exceptuado el desgaste propio del uso de la misma. Esta garantía se establece a los efectos de las disposiciones previstas a tales efectos en la LCSP, sin perjuicio de la garantía que ofrezca el proveedor o fabricante de los vehículos.*

No obstante, en el momento de la recepción o conformidad del trabajo, AQUARE podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

16. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

De conformidad con las necesidades desarrolladas en los **ANEXOS I y II** así como teniendo en cuenta los precios descritos en el mismo, el presupuesto base de licitación total asciende al importe de **SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS** (65.270,00€), I.G.I.C. incluido, teniendo en cuenta el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
LOTE NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE Sin IGIC	IGIC (7%)	TOTAL IGIC incluido
1	UN VEHÍCULO MIXTO 4X4 CON CABINA SENCILLA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.	30.000 €	2.100,00 €	32.100,00 €
2	UN VEHÍCULO MIXTO 4X4 CON CABINA EXTRA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.	31.000 €	2.170,00 €	33.170,00 €
TOTAL		61.000,00€	4.270,00€	65.270,00€

Por su parte, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **SESENTA Y UN MIL EUROS** (61.000,00€), IGIC no incluido, en atención al siguiente desglose:

LOTE	CONCEPTO	VALOR ESTIMADO
1	UN VEHÍCULO MIXTO 4X4 CON CABINA SENCILLA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.	30.000,00 €
2	UN VEHÍCULO MIXTO 4X4 CON CABINA EXTRA DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE AQUARE.	31.000,00 €
TOTAL		61.000,00 €

17.MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Los vehículos suministrados por los adjudicatarios serán examinados por AQUARE en el momento de su entrega, efectuándose las pruebas que se estimen necesarias para verificar el normal

funcionamiento de los vehículos y de su equipamiento. Una vez realizadas dichas pruebas, se procederá a la recepción de cada uno de los vehículos, levantándose acta a tales efectos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 304 de la LCSP, si en el momento de su recepción los vehículos no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las correspondientes instrucciones a los contratistas para que se subsanen los defectos observados o se proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Asimismo y en atención a lo previsto en el artículo 305 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de algún vicio o defectos en los vehículos suministrados, AQUARE solicitará la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

En el presupuesto base de licitación y en el valor estimado se incluyen las características mínimas exigidas para cada uno de los vehículos que constituyen los lotes así como los equipos auxiliares exigidos a cada uno de ellos, incluyendo el servicio postventa.

El abono de los trabajos se realizará una vez finalizado el plazo de entrega de cada uno de los vehículos que integran los lotes en este contrato y tras haberse realizado las correspondientes comprobaciones técnicas en el momento de la entrega conforme a lo fundamentado anteriormente.

18. CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS LOTES

*Las características técnicas de los vehículos que componen los lotes y cuya adquisición se pretende se detallan específicamente en los **ANEXOS I y II**.*

*En cada oferta los licitadores deberán justificar el cumplimiento de todas y cada una de las características exigidas y detalladas los **ANEXOS I y II**. Todas aquellas ofertas que no se ajustan a las necesidades indicadas en el mismo podrán ser objeto de exclusión de la presente licitación. No obstante, podrán existir discrepancias en las ofertas siempre que no se separen ostensiblemente de las características técnicas exigidas o se cumplan la mayoría aunque no todos de los requisitos indicados. En todo caso, AQUARE se reserva el derecho a optar por la oferta que más convenga a sus intereses.*

*Se tendrán en cuenta las innovaciones y mejoras que cada licitador pueda incluir en su oferta y que no estén recogidas en los **ANEXOS I y II** respecto de cada vehículo. No obstante, esto deberá ser objeto de justificación documental a través del correspondiente Informe Técnico.*

En la oferta se incluirán:

- Memoria detallada y descriptiva de que se cumplen todas las especificaciones técnicas de los vehículos que componen cada uno de los lotes objeto del suministro y, en su caso, las innovaciones o mejoras incluidos en los mismos.*
- Planos, fotografías o catálogos con el fin de que se aprecien el cumplimiento de todas las necesidades técnicas de los vehículos conforme a los **ANEXOS I y II**.*
- Cuantos documentos contribuyan a un mejor conocimiento del vehículo suministrado, incluyendo la correspondiente referencia al servicio postventa.*

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PARA TODOS LOS LOTES:

D. CRITERIO ECONÓMICO. Mejor oferta económica. Valoración: 70 puntos

La oferta más baja de las presentadas se valorará con 70 puntos. Para la asignación de puntos al resto de las ofertas económicas presentadas se realizará de forma inversamente proporcional.

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P = puntuación de cada oferta.

P_m = Máxima puntuación que se puede obtener

F = Oferta más baja

O = Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las empresas licitadoras se entenderán que incurren en presunción de baja temeraria en los supuestos contemplados en el Art. 149 de la LCSP.

E. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA. Mejoras. Valoración: 25 puntos.

Cada semana de reducción en el plazo de entrega de el/los vehículo/s se valorará con 5 puntos, hasta un máximo de 25 puntos.

F. CRITERIOS AMBIENTALES. Fomento de la cualificación ambiental. Valoración: 5 puntos.

- Empresa con certificación ISO 9001 (Calidad): Se valorará con 2,5 puntos.

- Empresa con certificación ISO 14001 (Medioambiental): Se valorará con 2,5 puntos.

Las ofertas que igualen las especificaciones del PPT obtendrán 0 puntos.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que correspondan en aplicación de dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En caso de empate entre dos o más ofertas, será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

20. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta a AQUARE para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- e) La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato.
- f) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- e) El incumplimiento del plazo de entrega conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

Se considerarán infracciones muy graves:

- i) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- j) La negativa infundada a realizar el suministro, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.
- k) El incumplimiento del mantenimiento integral del vehículo o de la sustitución de piezas desgastadas conforme al pliego de prescripciones técnicas
- l) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciere efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciere efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

ANEXO I

NECESIDADES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO 4X4 CABINA SENCILLA (CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS) PARA EL SERVICIO DE AQUARE (LOTE NÚMERO UNO).

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

CHASIS CABINA SENCILLA:

- a) Vehículo de nueva adquisición. Matriculado y entregado en Los Realejos.
- b) Motor diésel, con potencia mínima 150 CV. Cilindrada mayor a 2.300cc
- c) Cabina en color blanco, dos puertas, capacidad para 2 plazas con caja abierta.
- d) Anchura de cabina no superior a 1,90 metros
- e) DEE menor o igual a 3,10 metros
- f) Deberá cumplir con la norma europea sobre contaminación vigente en el momento del concurso. EURO 6AO
- g) Longitud total máxima 5.500 mm
- h) Longitud de zona de carga mayor o igual a 2,30 metros
- i) Caja de cambios manual
- j) Peso Máximo Admisible superior a 3.000 kg.
- k) Carga útil superior a 1000 kg
- l) Capacidad de remolque sin frenos mínima de 750 kg

- m) Bola de remolque
- n) Tracción 4x4
- o) Bloqueo diferencial trasero
- p) Sistema de control de estabilidad
- q) Control de balanceo de remolque
- r) Serigrafía con el logo de la empresa en los dos laterales

PLAZO DE ENTREGA:

- **NUEVE MESES**, tras la formalización del contrato.

IMPORTE MÁXIMO DE SUMINISTRO TOTAL PARA EL LOTE NÚMERO UNO:

- **TREINTA MIL EUROS (30.000 €), EXCLUIDO IGIC**

SERVICIO POSVENTA: Se requiere la existencia de talleres propios o ajenos (autorizados) pero con el compromiso firmado de servicio en Tenerife.

ANEXO II

NECESIDADES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO MIXTO 4x4 CON CABINA EXTRA (CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS) PARA EL SERVICIO DE AQUARE (LOTE NÚMERO DOS)

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

CHASIS CABINA EXTRA:

- S) Vehículo de nueva adquisición. Matriculado y entregado en Los Realejos.
- t) Motor diésel, con potencia mínima 150 CV. Cilindrada mayor a 2.300cc
- U) Cabina en color blanco, dos puertas, capacidad para 4 plazas con caja abierta.
- V) Anchura de cabina no superior a 1,90 metros
- W) DEE menor o igual a 3,10 metros
- X) Deberá cumplir con la norma europea sobre contaminación vigente en el momento del concurso. EURO 6AO
- y) Longitud total máxima 5.500 mm
- Z) Longitud de zona de carga mayor o igual a 1,80 metros
- aa) Caja de cambios manual
- bb) Peso Máximo Admisible superior a 3.000 kg.
- cc) Carga útil superior a 1000 kg

- dd) Capacidad de remolque sin frenos mínima de 750 kg
- ee) Bola de remolque
- ff) Tracción 4x4
- gg) Bloqueo diferencial trasero
- hh) Sistema de control de estabilidad
- ii) Control de balanceo de remolque
- jj) Serigrafía con el logo de la empresa en los dos laterales

PLAZO DE ENTREGA:

- **NUEVE MESES**, tras la formalización del contrato.

IMPORTE MÁXIMO DE SUMINISTRO TOTAL PARA EL LOTE NÚMERO DOS:

- **TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000 €) EXCLUIDO IGIC.**

SERVICIO POSVENTA: Se requiere la existencia de talleres propios o ajenos (autorizados) pero con el compromiso firmado de servicio en Tenerife”.

6.- Expediente 2022/8674: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, S.L:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L, DIVIDIDO EN DOS LOTES.

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.-OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y RÉGIMEN JURÍDICO

La finalidad de la presente licitación es la celebración de un acuerdo marco, con el fin de regularizar las compras de agua para la prestación de los servicios que constituyen el objeto social de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, y por el que se establecen las condiciones que se aplicarán para la entrega sucesiva de los caudales de agua necesarios por un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el Acuerdo Marco por estar sujetas las entregas a las necesidades del adquirente.

Dicho objeto corresponde al código 41100000-0 CPV (agua natural) de la nomenclatura la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entro en vigor el 15 de septiembre de 2008.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y, atendiendo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el objeto del contrato se dividirá en los dos (2) lotes siguientes:

LOTE 1: Agua con origen en galerías.

LOTE 2: Agua proveniente de elevaciones.

Para la referida contratación no se limita el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta, ni se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Justificación de la división en lotes: Se justifica la división en lotes el presente contrato en los diferentes precios del agua según origen, debido a los costes que supone la extracción según se trata de agua proveniente de galerías o de elevaciones, y en que no todos los posibles licitadores cuentan con agua en todos los orígenes previstos en la presente contratación. A ello hay que sumar que la necesidad de agua proveniente de galerías es permanente, mientras que las necesidades de aguas provenientes de elevaciones sólo se da en momentos puntuales del año.

El suministro se ajustará a las condiciones figuradas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo.

El objeto del presente contrato puede ser subsumido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Para lo no previsto en los pliegos, el Acuerdo Marco se regirá por lo que le pudiera ser aplicable por la LCSP.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo a la cuantía estimada del contrato, el órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, atendiendo a lo establecido en los estatutos sociales.

En relación con el mencionado acuerdo marco, y con los contratos basados en el mismo, el mencionado órgano ostenta la facultad de adjudicar el contrato, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

*El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de suministro, al responsable del **contrato** a que se refiere este Pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada. En este sentido se designa al Gerente de la Empresa Pública de Aguas para tal fin.*

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Acuerdo Marco se adjudicará por procedimiento abierto, y se llevará a cabo atendiendo al criterio único del precio.

4.- NECESIDADES A SATISFACER

Necesidad e idoneidad del contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: La necesidad de contratación de este suministro partiendo de que el servicio de abasto domiciliario de agua es obligatorio así como que debido a las exigencias normativas es necesario realizar mezclas con el agua suministrada, siempre según las características de cada una, para obtener siempre y en todo lugar los parámetros de calidad exigida por el área de salud pública del Servicio Canario de Salud y dispuestos en el RD 140/2003 para ser calificada como apta para el consumo humano.

Con el fin de no restringir la competencia, a la vez que procurar la variedad y disponibilidad en todo el término municipal, se plantea el presente pliego para la celebración de un acuerdo marco con CUATRO EMPRESARIOS. En dicho acuerdo marco se determinarán las empresas seleccionadas y se fijarán las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministros realizados durante su vigencia, de forma que dichos contratos suministros se adjudicarán directamente con arreglo a los términos del acuerdo marco y sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación; todo ello de conformidad con el los artículos 219 y siguientes de la LCSP

Por tales motivos, la utilización de técnicas de racionalización de la contratación y, en concreto, el acuerdo marco, permitiría dar respuesta a las necesidades planteadas por la ciudadanía que demanda el suministro y, en especial, se pretende obtener unos precios más ventajosos en la adquisición de las pipas.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Al ser un procedimiento de selección de proveedores, no se puede definir la cuantía exacta del contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de AQUARE. No obstante lo anterior, y según informe de la Gerencia el volumen de agua necesario para dar suministro a todos los abonados es de 14.324 metros cúbicos que es el equivalente a 6.875.421 de pipas anuales.

Conforme a dichos datos y haciendo un estudio comparativo del precio del agua en municipios limítrofes, se estima que el presupuesto base de licitación es el siguiente, solo para el año 2022:

Lote	Tarifa	Canal	Estimación Pipas/año	Tarifa Inicial	Estimación año 1	Año 2023 (01/01 – 31/12)		Año 2024 (01/01 – 31/12)	
						Tarifa	Importe	Tarifa	Importe
1	Sin elevaciones- Tarifa 1	Varios	3.928.48	0,27816	1.092.751	0,27816	1.092.751	0,287897	1.130.997,7
		Unión Victoria	70.695	0,27816	19.664,59	0,27816	19.664,59	0,287897	20.352,85
	Sin elevaciones Tarifa 2	Chasna Habanera	23.400	0,28079	6.570,67	0,28079	6.570,67	0,290626	6.800,65
		Aguamansa	1.189.85	0,28079	334.108,9	0,28079	334.108,9	0,290626	345.802,72
	Sin elevaciones. Tarifa 3	La Casualidad	843.697	0,30690	258.933,9	0,30690	258.933,9	0,317646	267.996,68
2	Con elevaciones- Tarifa Única	Pozo San Jerónimo	726.727	0,40753	296.169,5	0,40753	296.169,5	0,407539	296.169,59
		Pozo Puerto/Del	92.562	0,40753	37.722,62	0,40753	37.722,62	0,407539	37.722,62
			Estimación pipas	6.875.42	Presupuesto base de licitación		2.045.921	2.105.842,8	
			Estim m3/Año	3.300.20	IGIC 0%.....		0,00	0,00	
			Presupuesto base de licitación				2.045.921	2.105.842,8	
			año						

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta la evolución de precios en general, así como los costes de la energía para las elevaciones, se hace la siguiente estimación:

Lote	Tarifa	Año 2023	Año 2024	Total 2 años
		12 meses	12 meses	
1	Sin elevaciones	1.712.029,56	1.771.950,59	3.483.980,15
2	Con elevaciones	333.892,22	333.892,22	667.784,44
Totales		2.045.921,78	2.105.842,81	4.151.764,59

Por lo anterior, el presupuesto base de licitación para toda la vigencia del contrato asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.151.764,59 €)**.

Mientras que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (4.982.117,51€)**, para cuyo cálculo se ha tenido en cuenta el valor estimado del contrato, y se ha añadido la posibilidad de prórroga de hasta el 20 %, mas una prórroga extraordinaria conforme a lo establecido en el artículo

Esta cantidad se indica únicamente a efectos de determinación del órgano de contratación, de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto por parte de esta entidad puesto que al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato al tiempo de la celebración del mismo por estar en función de las necesidades de los abonados al servicio de abastecimiento de agua, la Empresa Pública de Aguas no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado al gasto real que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los productos efectivamente adquiridos.

El precio del agua se establece en atención de la procedencia de la misma, por lo que los precios máximos teniendo en cuenta aquella, e acuerdo con la siguiente tabla:

PRECIOS UNITARIOS POR PIPA - PERIODO 2023/2024 (2 Años)				
Tarifa	2023	2024	% Variación	Tarifa Media
Sin Elevaciones - tarifa 01.....	0,278161	0,287897	3,50%	0,283029
Sin Elevaciones - tarifa 02.....	0,280798	0,290626	3,50%	0,285712
Sin Elevaciones - tarifa 03.....	0,306904	0,317646	3,50%	0,312275
Con Elevaciones - tarifa Unica...	0,407539	0,407539	0,00%	0,407539
Promedio general (Sin elevaciones) (Pipa).....				0,293672
Número de Litros / Pipa.....				480
Coeficiente m3 / Pipa.....				2,083333
Promedio general (Sin elevaciones) (Metro cúbico).....				0,611816

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

El precio del suministro se abonará tras la entrega de la factura correspondiente y previo informe favorable del técnico pertinente, que deberá emitirse en plazo de quince días siguientes a la entrega.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para ejecutar el cumplimiento de las prestaciones contratadas. Tales como los generales, impuestos, transportes, etc., y cualquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato sin que puedan ser repercutidos como partida independiente. En todo caso se indicará como partida independiente, el importe del I.G.I.C., que deba soportar la empresa.

Las ofertas presentadas pueden incurrir en baja anormal o desproporcionada de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de vigencia de dos años, coincidente con el año natural, ejercicios 2023 y 2024.

Existe el compromiso de la Empresa Pública de Aguas de consignar en los estados de previsión anuales de las sucesivas anualidades, los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los gastos que se deriven de la presente contratación.

Conforme al artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

7.1.- Capacidad de obrar: *Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en este Pliego.*

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas

estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

7.2.- Prohibiciones de contratar: No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

7.3.- Solvencia.- La solvencia exigible es la siguiente:

7.3.1. Solvencia económica y financiera

Se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (2.491.058,7 euros). El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil

7.3.2. Solvencia técnica o profesional

Cualquiera de los siguientes medios:

- Suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros

dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

- z Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. .

7.4.- Integración de medios externos de solvencia.- Para cumplir la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

7.5.- Clasificación de los interesados.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

7.6.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos

7.7.- Requisito adicional de solvencia: Los licitadores deberán acreditar que tienen capacidad suficiente bien por medio de canalizaciones propias o de terceros para entregar los caudales de agua que se contraten en los depósitos o canalizaciones propias de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.

7.8.- Los que contraten con la Empresa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Junta General de la Empresa, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

8- GARANTÍAS

8.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

8.2- GARANTÍA DEFINITIVA

Exenta, dada la naturaleza del objeto del contrato, que consiste en el suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio y que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de la recepción, no será necesario que el beneficiario constituya garantía definitiva.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.- ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACION DEL PRESENTE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

Junto con el anuncio de convocatoria se publicará en el Perfil del Contratante de AQUARE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

10.1.- *El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **QUINCE -15-DIAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego.

10.2.- *Solamente se admite la presentación de proposiciones mediante, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).*

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón **licitacionE@minhafp.es**

10.3.- *El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de la Empresa Pública de Aguas, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.*

10.4.- *Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno o varios lotes debiendo, en su caso, especificar en la oferta el/los lote/s al/los que licita, pudiendo ser, por tanto, adjudicatario de más de un lote. Ahora bien, no se admiten ofertas integradoras de varios lotes. La oferta deberá realizarse para todos los productos integrantes del lote.*

10.5.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información en la sede electrónica <https://losrealejos.es> (apartado del perfil de contratante). Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

10.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

10.7.- Las proposiciones se presentarán en el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Empresa Pública de Aguas podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operad del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

10.8.- ARCHIVOS ELECTRÓNICOS. La documentación se presentará mediante **DOS ARCHIVOS** electrónicos diferenciados, que son:

2. ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO: "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L, incluirá la siguiente documentación:

- **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación (Anexo I)** que se ajuste al formulario de **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** según enlace contenido en dicho Anexo

El citado DEUC a cumplimentar en su caso se encuentra disponible en la herramienta de preparación y de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

En los casos en los que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC o aportar la acreditación de dicha circunstancia junto con la declaración responsable.

Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

- c) La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
 - d) Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.
- Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales. todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
 - Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
 - Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al requisito adicional de solvencia.
 - Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad

2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS: "OFERTA ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L, incluirá la siguiente documentación:

Oferta , donde incluirán la documentación relacionada con los criterios de selección previstos en este Pliego conforme al **siguiente modelo sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada**

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del Acuerdo Marco que tiene por objeto el suministro de agua necesaria para la prestación de los servicios de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, ofertando el siguiente caudal expresado en pipas por hora con origen en las Comunidades Canales o Captaciones que se referencian y por el precio unitario por pipa que figura para cada uno de los orígenes:

ORIGEN	€/PIPA

Asimismo y para el caso de necesidades extraordinarias de caudales y siempre según disponibilidad en cada momento se podrá ofertar caudales con origen en las Comunidades Canales o Captaciones que se referencian y por el precio unitario por pipa que figura para cada uno de los orígenes:

ORIGEN	€/PIPA

Se hace constar expresamente que en el cálculo de los precios ofrecidos se han considerado todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En Los Realejos a ___ de _____ de 20__.
Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

11.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá al importe medio de la pipa de agua de los diferentes destinos por cada oferta, y al importe resultante se aplicará la siguiente fórmula de valoración:

$$Punt uación = \frac{50 \text{ puntos} \times (\text{Oferta más económica})}{(\text{Oferta a valorar})}$$

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, el Presidente de la Empresa, o miembro del Consejo de Administración en quien delegue.
- Vocales:
- El Concejal Delegado de Aguas.
- El Gerente de la Empresa.
- El Encargado del servicio de fontanería.
- El Asesor en materia económico financiera de la empresa.
- Un miembro del Consejo de Administración por cada Grupo Municipal diferente del Grupo de Gobierno.
- Secretario, actuará como Secretaria el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aguas, o funcionario en quien delegue.

Para la válida constitución de la mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros, debiendo estar presentes en todo caso el Presidente y el Secretario. Los acuerdos de la mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del presidente. De los acuerdos de la mesa se levantará acta de la que dará fe el secretario de la misma.

13. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe, si fuera preciso, a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación, en su caso, de las consideraciones sociales y ambientales.

En la calificación de la documentación contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

3. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.
4. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

3. Admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
4. Inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

14.3.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

5. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.
6. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de la oferta, es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido.

7. *Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.*
8. *En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.*
6. *Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso corresponda.*
6. *A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.*

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

*Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes:*

- *Cuando la oferta presentada sea inferior en el apartado porcentaje de reducción en más de un 10% de la media*

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- *Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.*

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada en función de los que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

*La propuesta de adjudicación del acuerdo marco se realizará a favor de los **CUATRO LICITADORES que hayan obtenido la mayor puntuación**, ordenado de forma decreciente, y el resto de empresarios quedarán en lista por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en caso, de que no se realice la adjudicación a favor de alguno de los empresarios seleccionados*

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

14. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES QUE HUBIERAN PRESENTADO LAS OFERTAS ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSAS.

*15.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a los cuatro licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.*

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base del acuerdo marco. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2.- Documentación a presentar por el los adjudicatarios propuestos:

15.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

- *Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la

contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- *Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.*
- *Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.*

15.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.-

- *Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.*
- *Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.-

- *Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*
- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.*

- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.*
- *Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.*

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- *Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones con la Empresa Pública de Servicios y con la entidad matriz Ayuntamiento de Los Realejos. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a Aquare para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.*
- *Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización a la Empresa Pública de Aguas para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.*
- *En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.*
- *Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.*
- *Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.*

- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

15.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia.-

Se acreditará en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 7.3 de los presentes pliegos.

15.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.- Deberá presentar declaración responsable del cumplimiento en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

15.2.6.- Acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia durante toda la ejecución del contrato de suministros.- Las empresas propuestas como adjudicataria del acuerdo marco deberán acreditar que tienen capacidad suficiente bien por medio de canalizaciones propias o de terceros para entregar los caudales de agua que se contraten en los depósitos o canalizaciones propias de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.

15.2.7.- Acreditación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

15.2.8.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario del acuerdo marco deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

15.3.- Una vez presentada la documentación requerida a los licitadores propuestos como adjudicatarios del acuerdo marco, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente pro el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto

15.2.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas y acredite la capacidad de suministrar todo el caudal de agua necesario para la empresa, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en la LCSP, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

15.3.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en la plataforma de contratación del sector público.

15.4.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

16.2.- Transcurrido ese plazo se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

16.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: El adjudicatario del acuerdo marco deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente

debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado al suministro el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: *Asimismo, deberá cumplir cuántas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada.*

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: *Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando la Administración los documentos que para ello sean necesarios.*

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración municipal.

4.- Gestión de residuos.- *Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.*

5.- Seguros: *El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por los importes exigidos en orden a garantizar cualquier reclamación conforme a la normativa vigente*

6.- Deber de confidencialidad: *El adjudicatario del acuerdo marco deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o contratos en los que sean parte y hubiere recibido tal carácter de confidencialidad en los pliegos reguladores o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.*

7.- Deber de sigilo: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector

Asimismo, por imperativo de la **Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (que la declara aplicable a las Entidades Locales)** para 2018, se fijan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas que podrán conllevar, como las anteriores, la resolución del contrato:

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

a). Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) . La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

Se incorporar la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

a) . Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b). La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

d). El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

4.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deber firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- *Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).*
- *Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)*
- *Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.*
- *Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).*
- *Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)*
- *Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95)*

18. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El principio de riesgo y ventura del contratista debe entenderse como el deber del contratista de soportar cualquier alteración del contrato que no responda a necesidades sobrevenidas e imprevistas al momento de licitar.

19.- CONTRATOS DERIVADOS DE UN ACUERDO MARCO

Los contratos basados en este Acuerdo Marco se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo, sin que en ningún caso las partes puedan introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en aquel.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se ejecutarán con sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y a las del de Prescripciones Técnicas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere AQUARE al contratista.

El cumplimiento de los contratos basados que se derivan de este acuerdo, exigirá, por parte, de la Administración, un acto positivo de conformidad que será suscrito por el responsable del contrato con cada una de las facturas presentadas por los distintos contratistas

20.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE UN ACUERDO MARCO

El Gerente de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos contratará con las empresas con las que se haya concertado el acuerdo marco, los caudales de agua necesaria para satisfacer dichas necesidades.

En el caso de necesidades extraordinarias de caudales a medida que el servicio de abastecimiento de agua potable lo vaya requiriendo, contratará los caudales de agua necesarios para atender dicha demanda extraordinaria, conforme al precio y origen ofertado.

La elección entre uno u otro empresario de los que concertaron el acuerdo marco, se realizará en atención a la disponibilidad del caudal necesario, y a las condiciones de calidad y salubridad de las aguas a suministrar, de tal manera que el caudal contratado se ajuste a las necesidades reales de la empresa, tanto en cantidad como en calidad.

21.- PLAZO DE EJECUCIÓN EN LOS CONTRATOS DERIVADOS DE UN ACUERDO MARCO

El contrato derivado del Acuerdo Marco será ejecutado de manera directa, de acuerdo con la naturaleza de los productos a suministrar. La ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

22.- SUSPENSIÓN, EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LOS CONTRATOS DERIVADOS DE UN ACUERDO MARCO.

La empresa podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco. Igualmente procederá la suspensión de los contratos derivados del Acuerdo Marco si se diesen las circunstancias previstas en la Ley de Contratos del Sector Público. Público.

El contratista está obligado a cumplir los contratos derivados del Acuerdo Marco dentro del plazo fijado para la realización de los mismos. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, AQUARE podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato derivado del Acuerdo Marco o por la imposición de penalidades.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la empresa podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,50 por cada 601,01 € del precio del contrato, en este caso concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato derivado del acuerdo marco. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la empresa pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La empresa en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato derivado del Acuerdo Marco por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades.

23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por AQUARE, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en la ICSP

*Los empresarios seleccionados están obligados a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto

24. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

*24.1.- **Modificación:** El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP conforme al artículo 222 de la misma Ley*

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

*24.2.- **Suspensión.-** Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.*

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

No se permite la cesión y subcontratación del presente contrato.

CAPÍTULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

26. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios del contrato, considerando su plazo de ejecución, no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula de revisión alguna.

27. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto del plazo de ejecución de prestación del servicio, sin que sea preciso el requerimiento por parte de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., al adjudicatario para que éste pueda ser declarado incurso en mora.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente; salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por AQUARE, que se indicará como partida independiente.

28. FIGURA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será el Gerente de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., quien supervisará la ejecución del mismo, pudiendo inspeccionar y ser informado del proceso de extracción del caudal de agua que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de dicha agua que se vaya a suministrar, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por los adjudicatarios de los contratos basados, la Empresa Pública de Aguas lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).*
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).*
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).*

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, las empresas seleccionadas en el acuerdo marco deberán designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.*
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con los suministros contratados.*
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.*
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.*

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP

CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29. PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un mes, a contar desde la fecha de recepción del suministro, plazo durante el cual AQUARE podrá comprobar que el suministro se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en el Anexo II del presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los caudales suministrados quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el período de garantía el contratista estará obligado a subsanar o reponer, a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en el suministro, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los caudales suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

30. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

30.1.- *El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.*

30.2.- *Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 316 de la LCSP.*

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad del suministro, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado

30.3.- *En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.*

30.4.- *La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.*

30.5.- *La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el*

órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

30.6.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 317 de la LCSP.

30.7.- A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

31.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la empresa deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato privado. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del presente contrato.

ANEXO I.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DEL AGUA NECESARIA PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

La adjudicación de la licitación se realizará de acuerdo con las necesidades de suministro de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos para el plazo del contrato, sobre la base de los caudales suministrados y lugar de aportación requerido en ejercicios anteriores y el precio unitario por pipa (480 litros) de agua ofertado.

Las ofertas que presenten cada una de las empresas, pueden hacer referencia a diferentes orígenes de agua.

El acuerdo marco se realizará con las cuatro empresas que hayan presentado la oferta más baja, a partir de los precios antes indicados, siempre y cuando entre las cuatro puedan garantizar el 100% del caudal anual estimado, para garantizar el servicio de abastecimiento domiciliario.

Se fijará como precio del agua para todos los contratos que se deriven del acuerdo marco, el precio ofertado atendiendo al origen del agua a suministrar”.

7.- Expediente 2022/86742: ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L, DIVIDIDO EN DOS LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L, DIVIDIDO EN DOS LOTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.-OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y RÉGIMEN JURÍDICO

La finalidad de la presente licitación es la celebración de un acuerdo marco, con el fin de regularizar las compras de agua para la prestación de los servicios que constituyen el objeto social de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, y por el que se establecen las condiciones que se aplicarán para la entrega sucesiva de los caudales de agua necesarios por un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el Acuerdo Marco por estar sujetas las entregas a las necesidades del adquirente.

Dicho objeto corresponde al código 41100000-0 CPV (agua natural) de la nomenclatura la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entro en vigor el 15 de septiembre de 2008.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y, atendiendo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el objeto del contrato se dividirá en los dos (2) lotes siguientes:

LOTE 1: Agua con origen en galerías.

LOTE 2: Agua proveniente de elevaciones.

Para la referida contratación no se limita el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta, ni se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

Justificación de la división en lotes: *Se justifica la división en lotes el presente contrato en los diferentes precios del agua según origen, debido a los costes que supone la extracción según se trata de agua proveniente de galerías o de elevaciones, y en que no todos los posibles licitadores cuentan con agua en todos los orígenes previstos en la presente contratación. A ello hay que sumar que la necesidad de agua proveniente de galerías es permanente, mientras que las necesidades de aguas provenientes de elevaciones sólo se da en momentos puntuales del año.*

El suministro se ajustará a las condiciones figuradas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo.

El objeto del presente contrato puede ser subsumido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Para lo no previsto en los pliegos, el Acuerdo Marco se regirá por lo que le pudiera ser aplicable por la LCSP.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo a la cuantía estimada del contrato, el órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, atendiendo a lo establecido en los estatutos sociales.

En relación con el mencionado acuerdo marco, y con los contratos basados en el mismo, el mencionado órgano ostenta la facultad de adjudicar el contrato, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

*El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de suministro, al responsable del **contrato** a que se refiere este Pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada. En este sentido se designa al Gerente de la Empresa Pública de Aguas para tal fin.*

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Acuerdo Marco se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 LCSP, y se llevará a cabo atendiendo al criterio único del precio.

4.- NECESIDADES A SATISFACER

Necesidad e idoneidad del contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: La necesidad de contratación de este suministro partiendo de que el servicio de abasto domiciliario de agua es obligatorio así como que debido a las exigencias normativas es necesario realizar mezclas con el agua suministrada, siempre según las características de cada una, para obtener siempre y en todo lugar los parámetros de calidad exigida por el área de salud pública del Servicio Canario de Salud y dispuestos en el RD 140/2003 para ser calificada como apta para el consumo humano.

Se plantea el presente pliego para la celebración de un acuerdo marco con LOS TRES EMPRESARIOS que han presentado oferta en el anterior procedimiento de licitación. En dicho acuerdo marco se determinarán las empresas seleccionadas y se fijarán las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministros realizados durante su vigencia, de forma que dichos contratos suministros se adjudicarán directamente con arreglo a los términos del acuerdo marco y sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación; todo ello de conformidad con el los artículos 219 y siguientes de la LCSP.

Por tales motivos, la utilización de técnicas de racionalización de la contratación y, en concreto, el acuerdo marco, permitiría dar respuesta a las necesidades planteadas por la ciudadanía que demanda el suministro y, en especial, se pretende obtener unos precios más ventajosos en la adquisición de las pipas.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Al ser un procedimiento de selección de proveedores, no se puede definir la cuantía exacta del contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de AQUARE. No obstante lo anterior, y según informe de la Gerencia el volumen de agua necesario para dar suministro a todos los abonados es de 14.324 metros cúbicos que es el equivalente a 6.875.421 de pipas anuales.

Conforme a dichos datos y haciendo un estudio comparativo del precio del agua en municipios limítrofes, se estima que el presupuesto base de licitación es el siguiente, solo para el año 2022:

Lote	Tarifa	Canal	Estimación Pipas/año	Tarifa Inicial	Estimación año 1	Año 2023 (01/01 – 31/12)		Año 2024 (01/01 – 31/12)	
						Tarifa	Importe	Tarifa	Importe
1	Sin elevaciones- Tarifa 1	Varios	3.928.485	0,278161	1.092.751,40	0,278161	1.092.751,40	0,287897	1.130.997,70
		Unión Victoria	70.695	0,278161	19.664,59	0,278161	19.664,59	0,287897	20.352,85
	Sin elevaciones Tarifa 2	Chasna Habanera	23.400	0,280798	6.570,67	0,280798	6.570,67	0,290626	6.800,65
		Aguamansa	1.189.855	0,280798	334.108,90	0,280798	334.108,90	0,290626	345.802,72

	<i>Sin elevaciones- Tarifa 3</i>	<i>La Casualidad</i>	843.697	0,306904	258.933,99	0,306904	258.933,99	0,317646	267.996,68
2	<i>Con elevaciones- Tarifa Única</i>	<i>Pozo San Jerónimo</i>	726.727	0,407539	296.169,59	0,407539	296.169,59	0,407539	296.169,59
		<i>Pozo Puerto/Dehesas</i>	92.562	0,407539	37.722,62	0,407539	37.722,62	0,407539	37.722,62
			<i>Estimación pipas/año</i>	6.875.421	<i>Presupuesto base de licitación / año</i>		2.045.921,78		2.105.842,81
			<i>Estim m3/Año</i>	3.300.202	<i>IGIC 0%.....</i>		0,00		0,00
							2.045.921,78		2.105.842,81

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta la evolución de precios en general, así como los costes de la energía para las elevaciones, se hace la siguiente estimación:

<i>Lote</i>	<i>Tarifa</i>	<i>Año 2023</i>	<i>Año 2024</i>	<i>Total 2 años</i>
		12 meses	12 meses	
1	<i>Sin elevaciones</i>	1.712.029,56	1.771.950,59	3.483.980,15
2	<i>Con elevaciones</i>	333.892,22	333.892,22	667.784,44
Totales		2.045.921,78	2.105.842,81	4.151.764,59

Por lo anterior, el presupuesto base de licitación para toda la vigencia del contrato asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.151.764,59 €)**.

Mientras que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (4.982.117,51€)**, para cuyo cálculo se ha tenido en cuenta el valor estimado del contrato, y se ha añadido la posibilidad de prórroga de hasta el 20 %, más una prórroga extraordinaria conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.

Esta cantidad se indica únicamente a efectos de determinación del órgano de contratación, de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto por parte de esta entidad puesto que al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato al tiempo de la celebración del mismo por estar en función de las necesidades de los abonados al servicio de abastecimiento de agua, la Empresa Pública de Aguas no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado al gasto real que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los productos efectivamente adquiridos.

El precio del agua se establece en atención de la procedencia de la misma, por lo que los precios máximos teniendo en cuenta aquella, e acuerdo con la siguiente tabla:

PRECIOS UNITARIOS POR PIPA - PERIODO 2023/2024 (2 Años)				
Tarifa	2023	2024	% Variación	Tarifa Media
Sin Elevaciones - tarifa 01.....	0,278161	0,287897	3,50%	0,283029
Sin Elevaciones - tarifa 02.....	0,280798	0,290626	3,50%	0,285712
Sin Elevaciones - tarifa 03.....	0,306904	0,317646	3,50%	0,312275
Con Elevaciones - tarifa Unica...	0,407539	0,407539	0,00%	0,407539
Promedio general (Sin elevaciones) (Pipa).....				0,293672
Número de Litros / Pipa.....				480
Coeficiente m3 / Pipa.....				2,083333
Promedio general (Sin elevaciones) (Metro cúbico).....				0,611816

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

El precio del suministro se abonará tras la entrega de la factura correspondiente y previo informe favorable del técnico pertinente, que deberá emitirse en plazo de quince días siguientes a la entrega.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para ejecutar el cumplimiento de las prestaciones contratadas. Tales como los generales, impuestos, transportes, etc., y cualquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato sin que puedan ser repercutidos como partida independiente. En todo caso se indicará como partida independiente, el importe del I.G.I.C., que deba soportar la empresa.

Las ofertas presentadas pueden incurrir en baja anormal o desproporcionada de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de vigencia de dos años, coincidente con el año natural, ejercicios 2023 y 2024.

Existe el compromiso de la Empresa Pública de Aguas de consignar en los estados de previsión anuales de las sucesivas anualidades, los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los gastos que se deriven de la presente contratación.

Conforme al artículo 219 de la LCSP en relación con el artículo 29 de la misma norma, cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre

que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

7.1.- Capacidad de obrar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en este Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

7.2.- Prohibiciones de contratar: No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

7.3.- Solvencia.- La solvencia exigible es la siguiente:

7.3.1. Solvencia económica y financiera

Se acreditará por el siguiente medio:

- *Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (2.491.058,7 euros). El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil*

7.3.2. Solvencia técnica o profesional

Cualquiera de los siguientes medios:

- *Suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

- ≡ *Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. .*

7.4.- Integración de medios externos de solvencia.

Para cumplir la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar,

cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

7.5.- Clasificación de los interesados.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

7.6.- Habilitación empresarial o profesional.-

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos

7.7.- Requisito adicional de solvencia: *Los licitadores deberán acreditar que tienen capacidad suficiente bien por medio de canalizaciones propias o de terceros para entregar los caudales de agua que se contraten en los depósitos o canalizaciones propias de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.*

7.8.- Los que contraten con la Empresa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Junta General de la Empresa, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

8- GARANTÍAS

8.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

8.2- GARANTÍA DEFINITIVA

Exenta, dada la naturaleza del objeto del contrato, que consiste en el suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio y que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de la recepción, no será

necesario que el beneficiario constituya garantía definitiva. Todo ello de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del apartado primero del artículo 107 de la LCSP.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

9.1.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento negociado sin publicidad** en base a lo establecido en el artículo 168.a) apartado segundo de la LCSP, según el cual: “Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.”

9.2.- Para ello, el órgano de contratación cursará invitación a las empresas adecuadas para la realización del contrato, negociando con ellas, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se derivan de la presente contratación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego.

10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

10.1.- Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno o varios lotes debiendo, en su caso, especificar en la oferta el/los lote/s al/los que licita, pudiendo ser, por tanto, adjudicatario de más de un lote. Ahora bien, no se admiten ofertas integradoras de varios lotes. La oferta deberá realizarse para todos los productos integrantes del lote.

La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>). Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La oferta electrónica, y cualquier otra documentación física que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

10.2.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información en la sede electrónica <https://losrealejos.es> (apartado del perfil de contratante). Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

10.3.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

10.4.- Las proposiciones se presentarán en el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Empresa Pública de Aguas podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente

Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operad del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

ARCHIVOS ELECTRÓNICOS. La documentación se presentará mediante **DOS ARCHIVOS** electrónicos diferenciados, que son:

3. ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO: "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L, incluirá la siguiente documentación:

- **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación (Anexo I)** que se ajuste al formulario de **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** según enlace contenido en dicho Anexo

El citado DEUC a cumplimentar en su caso se encuentra disponible en la herramienta de preparación y de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

En los casos en los que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC o aportar la acreditación de dicha circunstancia junto con la declaración responsable.

Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

- e) La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
 - f) Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la **FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO**, esto es, en el de la formalización del mismo.
- Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales. todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
 - Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
 - Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al requisito adicional de solvencia.
 - Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad

2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS: "OFERTA ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS S.L, incluirá la siguiente documentación:

Oferta , donde incluirán la documentación relacionada con los criterios de selección previstos en este Pliego conforme al siguiente modelo sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del Acuerdo Marco que tiene por objeto el suministro de agua necesaria para la prestación de los servicios de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, ofertando el siguiente caudal expresado en pipas por hora con origen en las Comunidades Canales o Captaciones que se referencian y por el precio unitario por pipa que figura para cada uno de los orígenes:

ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA AQUARE

Licitador:

Prestaciones recogidas en el Pliego			Tarifas que se ofertan (*)	
Sin elevaciones			Sin elevaciones	
Origen / Galerías	Eur/Pipa Max Año 2023	Eur/Pipa Max Año 2024	Euros/Pipa Año 2023	Euros/Pipa Año 2024
Varios	0,278161	0,287897		
Unión Victoria	0,278161	0,287897		
Chasna Habanera	0,280798	0,290626		
Aquamansa	0,280798	0,290626		
La Casualidad	0,306904	0,317646		
Con Elevaciones			Con Elevaciones	
Pozo San Jeronimo	0,407539	0,407539		

Pozo Pueño/Las Dehesas	0,407539	0,407539		
------------------------	----------	----------	--	--

(*) las tarifas que se oferten no podrán superar las máximas que recoge el Pliego

Se hace constar expresamente que en el cálculo de los precios ofrecidos se han considerado todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En Los Realejos a ___ de _____ de 20__.
Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá al importe medio de la pipa de agua de los diferentes destinos por cada oferta, y al importe resultante se aplicará la siguiente fórmula de valoración:

$$Punt uación = \frac{50 \text{ puntos} \times (\text{Oferta más económica})}{(\text{Oferta a valorar})}$$

13.- EXAMEN DE LA OFERTA Y NEGOCIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP y teniendo en cuenta que la mesa de contratación para este tipo de procedimiento es potestativa (salvo en casos de imperiosa urgencia prevista en el artículo 168.1º.b) de la LCSP), el órgano de contratación examinará la proposición de la interesada y la documentación aportada, y comprobará que se ajusta a lo

exigido en los pliegos, negociando, en su caso, a través de los servicios técnicos de la empresa los criterios de valoración.

14.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN (art. 166.2 LCSP)

14.1.- Los servicios técnicos encargados de la negociación son los propios de los que dispone La Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.

14.2.- El servicio técnico negociador procederá del siguiente modo:

14.2.1.- Preparará un informe inicial de valoración en el que se analicen las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se expresen las características y ventajas de aquella.

El informe inicial se realizará de tal forma que no recoja información facilitada por las empresas licitadoras que estas hayan designado como confidencial y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

14.2.2.- La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, cuando ello sea posible, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación, especificados en el presente pliego, y se desarrollará del siguiente modo:

– El servicio técnico negociador invitará a negociar a las empresas licitadoras indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en el presente pliego.

– La invitación se enviará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (a través de la dirección de correo electrónico habilitada por las licitadoras).

– Las licitadoras podrán presentar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles su contestación, en sobre o archivo electrónico cerrado dirigido al servicio técnico negociador, en el registro del órgano de contratación.

– La contestación de las empresas licitadoras podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantienen en los términos originales.

– Las nuevas ofertas que se presenten deberán estar siempre orientadas globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales.

– El servicio técnico negociador dejará constancia del resultado de la negociación en el expediente, dando traslado al órgano de contratación.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación o, en su caso, el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación.

15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

En la calificación de la documentación contenida en dichos archivos por parte de los servicios técnicos correspondientes, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización el plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

5. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos

sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se procederá a la inadmisión del licitador de la licitación.

6. ***TRÁMITE DE ACLARACIONES.** Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, los servicios técnicos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la calificación de la documentación general. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por el órgano de contratación la inadmisión de licitador de la licitación.*

En todo caso, si se aprecian por los servicios técnicos se aprecian indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, los servicios técnicos municipales, una vez calificada la documentación general, procederá a la:

5. *Admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,*
6. *Inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.*

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

*Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes:*

- *Cuando la oferta presentada sea inferior en el apartado porcentaje de reducción en más de un 10% de la media*

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- *Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.*

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

*La propuesta de adjudicación del acuerdo marco se realizará a favor de los **CUATRO LICITADORES que hayan obtenido la mayor puntuación**, ordenado de forma decreciente, y el resto de empresarios quedarán en lista por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en caso, de que no se realice la adjudicación a favor de alguno de los empresarios seleccionados*

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES QUE HUBIERAN PRESENTADO LAS OFERTAS ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSAS.

17.1.- *Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación requerirá a los cuatro licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes. De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base del acuerdo marco. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

17.2.- *Documentación a presentar por el los adjudicatarios propuestos:*

17.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

- *Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante

presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- *Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.*
- *Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.*

17.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.-

- *Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.*
- *Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

17.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.-

- *Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*
- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.*
- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.*
- *Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.*

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- *Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones con la Empresa Pública de Servicios y con la entidad matriz Ayuntamiento de Los Realejos. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a Aquare para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.*
- *Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización a la Empresa Pública de Aguas para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases*

- de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.
 - Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
 - Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
 - Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
 - Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

17.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia.-

Se acreditará en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 7.3 de los presentes pliegos.

17.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.- Deberá presentar declaración responsable del cumplimiento en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

17.2.6.- Acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia durante toda la ejecución del contrato de suministros.- Las empresas propuestas como adjudicataria del acuerdo marco deberán acreditar que tienen capacidad suficiente bien por medio de canalizaciones propias o de terceros para entregar los caudales de agua que se contraten en los depósitos o canalizaciones propias de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.

17.2.7.- Acreditación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre

las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

17.2.8.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario del acuerdo marco deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

17.3.- Una vez presentada la documentación requerida a los licitadores propuestos como adjudicatarios del acuerdo marco, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente pro el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta realizada por los servicios técnicos, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto

18.2.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas y acredite la capacidad de suministrar todo el caudal de agua necesario para la empresa, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en la LCSP, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

18.3.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en la plataforma de contratación del sector público.

18.4.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19.1.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

19.2.- Transcurrido ese plazo se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

19.3.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: El adjudicatario del acuerdo marco deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado al suministro el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: Asimismo, deberá cumplir cuantas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada.

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración municipal.

4.- Gestión de residuos.- Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.

5.- Seguros: El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por los importes exigidos en orden a garantizar cualquier reclamación conforme a la normativa vigente

6.- Deber de confidencialidad: El adjudicatario del acuerdo marco deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o contratos en los que sean parte y hubiere recibido tal carácter de confidencialidad en los pliegos reguladores o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

7.- Deber de sigilo: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector

Asimismo, por imperativo de la **Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (que la declara aplicable a las Entidades**

Locales) para 2018, se fijan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas que podrán conllevar, como las anteriores, la resolución del contrato:

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

a). Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c). La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

Se incorporar la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

a) . Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b). La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

d). El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

4.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deberá firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- *Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).*
- *Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)*
 - *Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.*
- *Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).*
- *Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)*
- *Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95)*

21.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El principio de riesgo y ventura del contratista debe entenderse como el deber del contratista de soportar cualquier alteración del contrato que no responda a necesidades sobrevenidas e imprevistas al momento de licitar.

22.- CONTRATOS DERIVADOS DE UN ACUERDO MARCO

Los contratos basados en este Acuerdo Marco se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo, sin que en ningún caso las partes puedan introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en aquel.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se ejecutarán con sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y a las del de Prescripciones Técnicas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere AQUARE al contratista.

El cumplimiento de los contratos basados que se derivan de este acuerdo, exigirá, por parte, de la Administración, un acto positivo de conformidad que será suscrito por el responsable del contrato con cada una de las facturas presentadas por los distintos contratistas

23.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE UN ACUERDO MARCO

El Gerente de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos contratará con las empresas con las que se haya concertado el acuerdo marco, los caudales de agua necesaria para satisfacer dichas necesidades.

En el caso de necesidades extraordinarias de caudales a medida que el servicio de abastecimiento de agua potable lo vaya requiriendo, contratará los caudales de agua necesarios para atender dicha demanda extraordinaria, conforme al precio y origen ofertado.

La elección entre uno u otro empresario de los que concertaron el acuerdo marco, se realizará en atención a la disponibilidad del caudal necesario, y a las condiciones de calidad y salubridad de las aguas a suministrar, de tal manera que el caudal contratado se ajuste a las necesidades reales de la empresa, tanto en cantidad como en calidad.

24.- PLAZO DE EJECUCIÓN EN LOS CONTRATOS DERIVADOS DE UN ACUERDO MARCO

El contrato derivado del Acuerdo Marco será ejecutado de manera directa, de acuerdo con la naturaleza de los productos a suministrar. La ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

25.- SUSPENSIÓN, EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LOS CONTRATOS DERIVADOS DE UN ACUERDO MARCO.

La empresa podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco. Igualmente procederá la suspensión de los contratos derivados del Acuerdo Marco si se diesen las circunstancias previstas en la Ley de Contratos del Sector Público. Público.

El contratista está obligado a cumplir los contratos derivados del Acuerdo Marco dentro del plazo fijado para la realización de los mismos. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, AQUARE podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato derivado del Acuerdo Marco o por la imposición de penalidades.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la empresa podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,50 por cada 601,01 € del precio del contrato, en este caso concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato derivado del acuerdo marco. La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la empresa pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La empresa en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato derivado del Acuerdo Marco por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades.

26.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por AQUARE, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en la ICSP

*Los empresarios seleccionados están obligados a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto

27. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

27.1.- Modificación: El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP conforme al artículo 222 de la misma Ley

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

27.2.- Suspensión.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

No se permite la cesión y subcontratación del presente contrato.

CAPÍTULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

29. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios del contrato, considerando su plazo de ejecución, no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula de revisión alguna.

30. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto del plazo de ejecución de prestación del servicio, sin que sea preciso el requerimiento por parte de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., al adjudicatario para que éste pueda ser declarado incurso en mora.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente; salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por AQUARE, que se indicará como partida independiente.

31. FIGURA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será el Gerente de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., quien supervisará la ejecución del mismo, pudiendo inspeccionar y ser informado del proceso de extracción del caudal de agua que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de dicha agua que se vaya a suministrar, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por los adjudicatarios de los contratos basados, la Empresa Pública de Aguas lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).*
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).*
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).*

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, las empresas seleccionadas en el acuerdo marco deberán designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** *Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.*
- b)** *Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con los suministros contratados.*
- c)** *Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.*
- d)** *Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.*
- e)** *Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.*

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP

CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32. PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un mes, a contar desde la fecha de recepción del suministro, plazo durante el cual AQUARE podrá comprobar que el suministro se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en el Anexo II del presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los caudales suministrados quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el período de garantía el contratista estará obligado a subsanar o reponer, a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en el suministro, con independencia de las consecuencias que se puedan derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los caudales suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

33. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

33.1.- *El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.*

33.2.- *Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 316 de la LCSP.*

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad del suministro, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado

33.3.- *En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.*

33.4.- *La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.*

33.5.- *La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.*

33.6.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 317 de la LCSP.

33.7.- A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

34.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la empresa deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley.

35. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato privado. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del presente contrato.

ANEXO I.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DEL AGUA NECESARIA PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

La adjudicación de la licitación se realizará de acuerdo con las necesidades de suministro de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos para el plazo del contrato, sobre la base de los caudales suministrados y lugar de aportación requerido en ejercicios anteriores y el precio unitario por pipa (480 litros) de agua ofertado.

Las ofertas que presenten cada una de las empresas, pueden hacer referencia a diferentes orígenes de agua.

El acuerdo marco se realizará con las cuatro empresas que hayan presentado la oferta más baja, a partir de los precios antes indicados, siempre y cuando entre las cuatro puedan garantizar el 100% del caudal anual estimado, para garantizar el servicio de abastecimiento domiciliario.

Se fijará como precio del agua para todos los contratos que se deriven del acuerdo marco, el precio ofertado atendiendo al origen del agua a suministrar.

ANEXO II
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del Acuerdo Marco que tiene por objeto el suministro de agua necesaria para la prestación de los servicios de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, ofertando el siguiente caudal expresado en pipas por hora con origen en las Comunidades Canales o Captaciones que se referencian y por el precio unitario por pipa que figura para cada uno de los orígenes:

ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA AQUARE

Licitador:

Prestaciones recogidas en el Pliego			Tarifas que se ofertan (*)	
Sin elevaciones			Sin elevaciones	
Origen / Galerías	Eur/Pipa Max Año 2023	Eur/Pipa Max Año 2024	Euros/Pipa Año 2023	Euros/Pipa Año 2024
Varios	0,278161	0,287897		
Unión Victoria	0,278161	0,287897		
Chasna Habanera	0,280798	0,290626		
Aquamansa	0,280798	0,290626		
La Casualidad	0,306904	0,317646		
Con Elevaciones			Con Elevaciones	
Pozo San Jeronimo	0,407539	0,407539		
Pozo Pueño/Las Dehasas	0,407539	0,407539		

(*) las tarifas que se oferten no podrán superar las máximas que recoge el Pliego

Se hace constar expresamente que en el cálculo de los precios ofrecidos se han considerado todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En Los Realejos a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».”

8.- Expediente 2023/453: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS (CLORO) MEDIANTE DOS LOTES PARA LABORES DE TRATAMIENTO Y DESINFECCION DE AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO, DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA:

“PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS (CLORO) MEDIANTE DOS LOTES PARA LABORES DE TRATAMIENTO Y DESINFECCION DE AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es el SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS LABORES DE TRATAMIENTO Y DESINFECCION DE AGUA POTABLE DESTINADA AL CONSUMO HUMANO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS debiendo prestarse con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el presente Pliego y, de conformidad con las Prescripciones Técnicas Particulares.

La contratación se fracciona en dos lotes independientes ya que los productos a suministrar se presenta en dos formatos bien diferenciados y con ello quedaría además garantizado el acceso a la licitación de las pequeñas y medianas empresas tal y como prevé la Ley de Contratos del Sector Público.

LOTES	PRODUCTOS
Lote nº 1	Hipoclorito Cálcico (Tabletas)
Lote nº 2	Hipoclorito Sódico (Líquido)

El objeto del contrato se realiza en dos lotes independientes, con la finalidad de que la empresa adjudicataria de cada uno de los lotes asuma íntegramente la prestación de los

suministros. Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a los dos lotes de forma independiente para cada uno, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación pudiendo resultar adjudicatario de uno o dos de los lotes.

1.2.- Dicho objeto corresponde al **Código 2400000 Productos Químicos** de la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entro en vigor el 15 de septiembre de 2008.

Igualmente se corresponde al **Código 24962000 (Productos químicos para el tratamiento de aguas)** de la clasificación estadística de productos por actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2002) recogida en el Reglamento (CE) nº 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea L36, de 6 de febrero de 2002.

Necesidad e idoneidad del contrato

El artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) contempla que todos los municipios deben prestar obligatoriamente, entre otros, el servicio de abastecimiento domiciliario agua potable. Por tanto, éste se constituye como un servicio mínimo de carácter obligatorio que debe ser prestado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en el municipio de Los Realejos.

Por su parte, el artículo 85.2.A).d) de la LBRL dispone que los servicios públicos de competencia local podrán prestarse, mediante gestión directa, a través de una sociedad mercantil local cuyo capital social sea de titularidad pública.

AQUARE es una sociedad mercantil de capital 100% municipal que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, presta los siguientes servicios públicos:

- Suministro de agua.
- Alcantarillado.
- En general, todos aquéllos de competencia municipal dentro del ciclo integra del agua, en los términos previstos en la legislación estatal y autonómica.

Para el abastecimiento de agua potable, es indispensable realizar una serie de labores de tratamiento y desinfección del agua que garantice su disponibilidad y calidad para el consumo humano, teniendo en cuenta la legislación establecida a tales efectos. Entre ello, se encuentra el tratamiento del agua mediante productos químicos como el cloro, que permite asegurar la salubridad de la misma.

En el municipio de los Realejos, el suministro de estos productos químicos se ha llevado a cabo tradicionalmente por una empresa externa, al no disponer AQUARE de los medios personales y materiales necesarios para ello. El plazo de vigencia de dicho contrato ha finalizado debido a que la empresa rechazó la prórroga del contrato teniendo en cuenta el incremento de los precios producidos por la situación económica actual.

Por ello, mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se satisface la siguiente necesidad: La racionalización del gasto y un mayor control en el consumo de productos químicos para el tratamiento de las aguas destinadas al consumo humano, lo que además supondría conseguir un mayor ahorro económico para la empresa en el precio de compra de los diferentes productos.

En concreto, los principios concretos que se persiguen con la presente contratación son:

- Conseguir el máximo ahorro económico en el precio de compra de los productos químicos destinados al tratamiento de las aguas destinadas al consumo humano por parte de la Empresa.

- Mejorar la prestación del servicio de tratamiento de las aguas por parte de la empresa municipal.

- Mejorar los mecanismos de información y control a través de la facturación.

- Facilitar que las pequeñas y medianas empresas puedan acceder a la contratación pública.

En relación con los anteriores apartados, consta en el expediente informe de la Empresa Pública de Aguas para justificar la necesidad de la contratación, estudio económico sobre el cálculo del presupuesto y posibilidad de ejecutar el contrato en dos lotes independientes, debido a la especialidad de cada uno de los productos.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Empresa Pública de Aguas, es el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Sociales de AQUARE y la remisión que a los citados Estatutos realizan los artículos 91 y 94 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

2.2.- En relación con el mencionado contrato, el mencionado órgano ostenta la facultad de adjudicar el contrato, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

*2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de suministro, al responsable del **contrato** a que se refiere la Cláusula 18ª del presente Pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y*

contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministro, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

- 7.** Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
- 8.** En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- El presente contrato se califica como contrato de suministros de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 12, 16 y 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Por tanto y en virtud de lo expuesto en el apartado tercero del artículo 26 de la aludida norma, esta contratación se encuentra sometida a lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación. En lo referente a sus efectos y extinción y conforme al mencionado precepto, le será de aplicación a la presente contratación “las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205”.

Por su parte, el artículo 316 de la LCSP también contempla que los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública se regirán por las normas recogidas en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

En adición, el artículo 318.b) de la LCSP establece que los contratos de suministros (celebrados por este tipo de poderes adjudicadores) no sujetos a regulación armonizada cuyo valor estimado sea superior a QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) e inferior a DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00€), se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la “la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168”. Como se detalla en la Cláusula Séptima del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el valor estimado del contrato se encuentra dentro del umbral de los importes citados anteriormente, lo que determina que le sea de aplicación el meritado artículo 318.b) de la LCSP.

En lo que se refiere a los efectos y extinción de los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, resulta de aplicación lo contemplado en el artículo 319.1 de la LCSP, en virtud del cual estos aspectos del contrato se regirán por las normas de derecho privado. Sin embargo, dicha norma contempla la siguiente excepción respecto a este tipo de contratos: “le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243”.

En adición, este contrato no se encuentra sujeto a regularización armonizada al no superar su valor estimado el importe de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00€), conforme a lo dispuesto en el artículo 19 y en el artículo 21.1.b) de la LCSP.

Asimismo, también serán de aplicación, y en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y también serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El Cuadro Resumen que precede al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su

cumplimiento. En concreto, la presente contratación se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del TRLCSP.

Concretamente se trata de un contrato de suministro, en los que el empresario se obliga a entregar una serie de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

3.2.- *Asimismo será de aplicación la normativa reguladora en materia de tratamiento de aguas, esto es el Real Decreto 902/2018, de 20 de Julio, relativo a las sustancias para el tratamiento de aguas.*

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.- Capacidad de obrar: *Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en este Pliego.*

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de

la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar: No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La ausencia de prohibiciones de contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15 del presente Pliego.

4.3.- Solvencia.- Se acreditará por los siguientes medios:

4.3.1. Solvencia económica y financiera

Se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil

4.3.2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por, al menos, uno de los siguientes medios:

- Relación de suministros comercializados en el conjunto de los tres últimos años (2016,2017 y 2018) que guarden relación con el objeto de este contrato, por un importe unitario o agregado, como mínimo del valor del contrato.
- Hoja de catálogo de los productos a suministrar en los que deberá aparecer de forma inequívoca al menos la fotografía de los productos con sus respectivos nombres y una breve reseña de sus características físicas.
- Certificados sanitarios y de calidad según las Normas UNE EN.
- Memoria técnica en la que describan el alcance del suministro, características del producto, procesos de fabricación y comercialización (certificaciones ISO 9001, ISO 9002) certificación medioambiental (ISO 14001, EMAS).

Para determinar que un producto es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los mismos con los que constituyen el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

4.4.- Integración de medios externos de solvencia.- *Para cumplir la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.*

*En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades conforme al **ANEXO IV**. Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.*

4.5.- Clasificación de los interesados.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

4.6.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

4.7.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que no se vea limitada la concurrencia.*

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios contenidos en la Cláusula 14ª del presente Pliego.

Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica por alguno de los medios previstos en los artículos 74 a 79 del TRLCSP, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN,

6.1.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme al artículo 100 de la LCSP.

6.2.- El presupuesto base al que puede ascender la presente contratación es de **DIECISEIS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS** (16.058,72 €) para ambos lotes, IGIC incluido y liquidado al 3% puesto que las entregas de este tipo de productos químicos presentan un tipo de IGIC reducido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales. El citado importe se obtiene del siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
CONCEPTO	IMPORTE Sin IGIC	IGIC (3%)	TOTAL IGIC incluido
LOTE NÚMERO UNO: HIPOCLORITO CÁLCICO (TABLETAS)	944,00€	28,32€	972,32€
LOTE NÚMERO DOS: HIPOCLORITO SÓDICO (LIQUIDO)	14.880,00€	446,40€	15.326,40€
TOTAL	15.584,00€	474,72€	16.058,72€

La cantidad anteriormente citada es el máximo a que puede ascender la contratación del suministro, durante la vigencia del contrato, sin que la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos esté obligada a agotar dicho presupuesto máximo pues dependerá de las necesidades de suministro de la empresa en cada momento. Asimismo, las cantidades anuales detalladas anteriormente se obtienen de las siguientes operaciones:

LOTE NÚMERO UNO: HIPOCLORITO CALCICO (TABLETAS)				
Precio kg	Kilos mensuales	Precio Mensual	Kilos anuales	Precio anual
4,72€	16,67 Kg.	78,67€	200 Kg.	944 €

HIPOCLORITO SODICO (LIQUIDO)

Precio kg	Kilos mensuales	Precio Mensual	Kilos anuales	Precio anual
0,62€	2000 Kg.	1240€	24000 Kg.	14880 €

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

6.2.- Los licitadores en sus ofertas económicas, indicarán el porcentaje-descuento por €/litro/Kg, expresado como máximo con tres decimales y se entiende que en el mismo están incluidos todos los impuestos legalmente aplicables.

Las empresas, en sus ofertas económicas, expresarán el porcentaje-descuento por litro o kilogramo suministrado, según proceda, sobre el precio de venta al público.

Por tanto, el precio de cada uno de los productos será el resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, en términos porcentuales, a los precios de venta al público en el momento del suministro, para lo cual la empresa adjudicataria deberá comunicar con antelación a la Administración Municipal todo cambio que experimenten los precios de los productos, tanto al alza como a la baja, así como las ofertas y promociones puntuales que se realicen.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en esta licitación, está obligada a aplicar, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar resulte inferior al establecido en el contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas del contrato.

A estos efectos se hace constar, en el supuesto de prórroga, el compromiso de la Empresa de consignar en los Presupuestos anuales de las sucesivas anualidades, los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los gastos que se deriven de la presente contratación.

La prórroga del presente contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos futuros para hacer frente a los gastos que de los mismos se deriven.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que incluye todos los conceptos del contrato que lo integran (excluido el IGIC), incluyendo las modificaciones previstas en el presente pliego (conforme al artículo 204 de la LCSP y artículo 205 de la LCSP), así como la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP y asciende a la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO**

EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (75.955,20€) para ambos lotes, cantidad resultante de las prórrogas previstas y de la posibilidad de modificación, conforme al siguiente desglose:

LOTE nº 1 (Hipoclorito Cálcico – Tabletas-)	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO
Precio Total sin IGIC	944,00 €/a	944,00 €/a	944,00 €/a	944,00 €/a
20% de Modificación	188,80 €/a	188,80 €/a	188,80 €/a	188,80 €/a
TOTAL	1.132,80€/a	1.132,80€/a	1.132,80€/a	1.132,80€/a
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	(Duración + Prórroga+ Modificación) 4.531,20 €			

LOTE nº 2 (Hipoclorito Sódico –Líquido-)	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO
Precio Total sin IGIC	14.880,00 €/a	14.880,00 €/a	14.880,00 €/a	14.880,00 €/a
20% de Modificación	2976,00 €/a	2976,00 €/a	2976,00 €/a	2976,00 €/a
TOTAL	17.856,00€/a	17.856,00€/a	17.856,00€/a	17.856,00€/a
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	(Duración + Prórroga+ Modificación) 71.424,00€			

8. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS

8.1.- El precio del contrato será cierto, abonándose al contratista en función de las unidades realmente suministradas y será el que resulte de su oferta incluyendo, como partida independiente, el IGIC.

Este Empresa Pública no está obligado a consumir la totalidad del presupuesto base, tratándose éste de un importe máximo.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en

la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

8.3.- Revisión de precios.- Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá la duración **UN AÑO**, a contar desde el momento en que se suscriba un acta de inicio de la ejecución del mismo constatado por el responsable supervisor del contrato. El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de ejecución a satisfacción de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **CUATRO AÑOS**, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, conforme al artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP dado que su valor estimado es inferior al umbral establecido en el artículo 21.1.a) de la LCSP para los contratos de suministros sujetos a regulación armonizada adjudicados por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. Asimismo, el contrato se adjudicará conforme a los siguientes criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los criterios que servirán de base para la valoración de ofertas son los siguientes:

- MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO.- Se valorará hasta un máximo de 90 puntos, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la empresa que oferte el mayor porcentaje de baja o descuento aplicable a cada uno de los lotes con respecto al resto de las ofertas presentadas. Las demás ofertas se valorarán proporcionalmente, obteniendo cero puntos aquellas ofertas que no oferten ningún porcentaje de baja, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_m * D_i)}{MD}$$

Donde:

P_i = Puntuación de cada oferta

P_M = Puntuación máxima

D_i = Descuento de la oferta que se pretende puntuar

MD = Mayor descuento de las ofertas presentadas

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Deberá ofertarse precio total para cada uno de los lotes a los que se pretende licitar, desglosándose previamente los precios unitarios para cada uno de los lotes. La empresa que en principio oferte el mejor precio total para cada uno de los lotes se le asignará la máxima puntuación.

- MEJORAS SOBRE EL PLAZO DE ENTREGA.- Hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente desglose:

- 10 puntos por entregas en las 12 horas siguientes a la comunicación del pedido por parte de la Empresa Pública.
- 5 puntos por entregas en las 24 horas siguientes a la comunicación del pedido por parte de la Empresa Pública
- 2 puntos por entregas en las 48 horas siguientes a la comunicación del pedido por parte de la Empresa Pública

Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 30 puntos en la suma de los referidos criterios de selección, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.

10.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, y caso de no ser posible resolverlo, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

Provisional: *De acuerdo con lo establecido en los artículos 106.1 y 159.4.b) de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.*

Definitiva: *Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de la recepción, y teniendo en cuenta que el suministro sólo se abonará por parte de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos una vez recibido de conformidad, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 107.1 de la LCSP.*

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- *El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **QUINCE-15-DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Empresa Pública alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.*

12.2.- *Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego.*

12.3.- *Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información a través del apartado de preguntas de la plataforma de*

contratación del sector público. Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12.6.- Asimismo, se admite presentación de proposiciones mediante, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

12.7.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de la Empresa Pública, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

13.1.- *En caso de presentación electrónica, Las proposiciones se presentarán en el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.*

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Empresa Pública podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad

absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

13.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO. *Constará de la identificación siguiente:*
"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (CLORO) MEDIANTE DOS LOTES PARA LABORES DE TRATAMIENTO Y DESINFECCIÓN DE AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO, DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE)

En el interior de este sobre/ archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos:

13.2.1.- *La declaración responsable prevista en el artículo 159.4 c) segundo párrafo de la LCSP, según el cual, los licitadores nacionales deberán aportar únicamente declaración responsable debidamente firmada y con la correspondiente identificación de quien la suscribe, según formato/modelo que consta como **ANEXO I** en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Adicionalmente en el caso de la que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento expreso al fuero español.

Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios y empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades que conforman dicha unión temporal. En caso de resultar finalmente adjudicataria del contrato, la UTE

deberá estar constituida en escritura pública antes de la formalización del contrato en documento administrativo.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos. En este sentido, se advierte que el momento en el que se deben cumplir todos los requisitos exigidos para participar en la licitación, entre ellos, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, es el de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el sobre/archivo electrónico número uno, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato: cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

***13.2.2.-** Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.*

***13.2.3.-** Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad conforme a la cláusula 10.2 del Pliego conforme al modelo previsto en el **ANEXO III**.*

13.2.4.- *En su caso, modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos conforme al ANEXO IV.*

13.2.5.- *Los licitadores incluirán en este sobre la documentación comprensiva de su oferta en relación con los criterios contenidos en la Cláusula 10.1 del presente Pliego (tanto en lo referente a la oferta y a las mejoras), sin errores ni tachaduras, conforme al ANEXO V.*

También incluirán, en este sobre, conforme a este Pliego la parte del contrato que tengan previsto, en su caso, subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los sobres, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- *Presidente, el Presidente de la Empresa, o miembro del Consejo de Administración en quien delegue.*
- *Vocales:*
- *El Concejal Delegado de las empresas.*
- *El Gerente de la Empresa.*
- *El encargado de los servicios de la empresa.*
- *El Asesor en materia económico financiera de la empresa.*
- *Un miembro del Consejo de Administración por cada Grupo Municipal diferente del Grupo de Gobierno.*
- *Secretario, actuará como Secretaria el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Pública, o funcionario en quien delegue.*

Para la válida constitución de la mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros, debiendo estar presentes en todo caso el Presidente y el Secretario. Los acuerdos de la mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del presidente. De los acuerdos de la mesa se levantará acta de la que dará fe el secretario de la misma.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe, si fuera preciso, a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación, en su caso, de las consideraciones sociales y ambientales.

En la calificación de la documentación contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización el plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

3. *TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior*

a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

4. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

3. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
4. inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico único y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

7. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán

reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.

- 8. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de la oferta, es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido.*
- 9. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.*
- 10. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.*
- 11. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda.*
- 12. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.*

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

*Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes:*

- Cuando la oferta presentada sea inferior en el apartado porcentaje de reducción en más de un 10% de la media.*

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- *Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.*

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada en función de los que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 10ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias , o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- *Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.*

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

15.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

15.1.- *Los servicios dependientes del órgano de contratación, según lo contemplado en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP, requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.*

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base en cuestión. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2.- *Documentación a presentar por el adjudicatario propuesto:*

15.2.1.- *Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:*

- *Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se*

regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- *Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.*

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Corporación, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría, previo pago de la tasa correspondiente. También se admitirá poder bastanteado por el Servicio jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local.

- *Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta*

la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.-

- *Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.*
- *Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.-

- *Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*
- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.*
- *Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.*
- *Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.*

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- *Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones del Empresa Pública. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.*
- *Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Empresa Pública de Servicios para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización a la Empresa Pública para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.*
- *En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.*
- *Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.*

- *Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.*
- *Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.*
- *Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.*

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

15.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia.-

La entidad propuesta como adjudicataria deberá de aportar, si no lo ha hecho con anterioridad, los documentos acreditativos de la solvencia conforme a este Pliego.

*15.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.- Deberá presentar declaración responsable conforme al **ANEXO VI** del presente Pliego.*

15.2.6.- Acreditación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores del suministro objeto del contrato, con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

15.2.7.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

15.3.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente pro el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPITULO III.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- Presentada la documentación comprendida en la anterior cláusula, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS siguientes.

La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

16.2.- Transcurrido el plazo reseñado con anterioridad sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*

- *En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.*

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- *El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.*

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

17.2.- *La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

17.3.- *El documento en que se formalice el contrato, en caso de formalizarse, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.*

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CAPITULO IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En este sentido, se designará como responsable del contrato al Gerente de la Empresa Pública de Aguas.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatare una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la Empresa Pública de Aguas lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).*
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).*
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).*

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los suministros contratados.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

19.1.- *La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.*

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

19.2.- *La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.*

*La contratista de está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto

19.3.- Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: *El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.*

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado a la ejecución de los trabajos el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el

pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: *Asimismo, deberá cumplir cuántas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada. Será responsabilidad del adjudicatario, notificar al Empresa Pública de todas aquellas anomalías que se detecten en las redes de abastecimiento como consecuencia del suministro.*

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: *Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando la Administración los documentos que para ello sean necesarios.*

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos

derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración municipal.

4.- Gestión de residuos.- *Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.*

5.- Seguros: *La empresa adjudicataria deberá presentar, previo al comienzo efectivo del servicio, una copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 Euros, así como el recibo de estar al corriente en el pago de la prima. La acreditación de este requisito se efectuará, por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y/o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro. De igual modo, el contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al patrimonio municipal como consecuencia de la realización de los trabajos de montaje o desmontaje*

6.- Deber de confidencialidad: *El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o contratos en los que sean parte y hubiere recibido tal carácter de confidencialidad en los pliegos reguladores o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.*

7.- Deber de sigilo: *El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.*

8. Gastos e impuestos por cuenta del contratista: *Son de cuenta del empresario seleccionado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación exigidos por la presente licitación en caso de que fuera preciso realizarlos. A estos efectos, los gastos máximos de publicidad tendrán un máximo de **MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00€)**.*

19.4.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. *El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.*
- b. *Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la subcontratación.*
- c. *Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la adscripción de medios materiales a la ejecución del contrato.*
- d. *El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.*
- e. *El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector*

*Asimismo, por imperativo de la **Disposición Transitoria Decimo Primera de la Ley 7/2018, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (que la declara aplicable a las Entidades Locales)** para 2019, se fijan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas que podrán conllevar, como las anteriores, la resolución del contrato:*

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

a). Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último

convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

Se incorporar la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

a) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b) Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

c) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

d) El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

4.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

19.5.- Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

*El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria debe firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**ANEXO VI**) con carácter previo a la formalización del contrato.*

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- *Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).*

- *Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)*

- *Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.*

- *Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).*

- *Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)*

- *Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95)*

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativo a los usuarios del servicio, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.-La empresa adjudicataria no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Empresa Pública. La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del referido Empresa Pública. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte del Empresa Pública.

3.- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

21.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

22.1.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente

Se expedirá una factura mensual por los pedidos atendidos incorporando las exigencias del pliego de prescripciones técnicas aplicando el precio unitario y el importe final aplicando el porcentaje de descuento ofertado.

DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	Empresa Pública de Aguas
Órgano de contratación	Consejo de administración

Las correspondientes relaciones de bienes suministrados deberán estar conformadas por el responsable del contrato.

No obstante lo anterior, si la Administración recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas de la Empresa Pública de Aguas.

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

22.2.- *El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente al Empresa Pública y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Empresa Pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comuniquen al Empresa Pública la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Empresa Pública) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Entidad Local.

Una vez el Empresa Pública tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Empresa Pública podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

23.1.- *El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.*

23.2.- *La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts.197 y 305.2 LCSP).*

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

24.1.- *La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.*

24.2.- *La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato. A tal fin, en esta licitación existirá la posibilidad, y a estos efectos se ha arbitrado un porcentaje de subcontratación de los trabajos en un 15%, siempre y cuando concurran razones o circunstancias que así lo justifiquen y que impliquen que sea necesario recurrir a la subcontratación de alguno o parte de los trabajos.*

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

24.3.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.*

24.4.- *La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.*

24.5.- La Empresa Pública contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

25.- RÉGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta a la Corporación para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas

*Tendrán la consideración de **infracciones leves**:*

- a. La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato o los usuarios de los vehículos del parque móvil*

- b. *Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.*

*Tendrán la consideración de **infracciones graves**:*

- a. *La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.*

*Se considerarán infracciones **muy graves**:*

- a. *La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.*
- b. *La negativa infundada a realizar el suministro, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.*
- c. *El no abono de los recibos de la póliza de responsabilidad civil a su vencimiento.*
- d. *No respetar el Convenio Colectivo aplicable.*
- e. *Incumplir el compromiso de adscripción de medios materiales.*
- f. *En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.*

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por el Empresa Pública, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Empresa Pública, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán

efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciere efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciere efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

26.- PRERROGATIVAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE) Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación de los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores (tal y como es la Empresa Pública de Aguas) serán resueltos por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Por otro lado, las cuestiones relativas a la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos privados de suministro, serán planteadas ante el orden jurisdiccional civil, quien se encargará de resolverlas, salvo aquéllas relativas a las modificaciones contractuales. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP. No obstante, los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1.- *El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.*

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la

licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

28.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

28.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

28.3.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

CAPITULO V.-EXTINCION DEL CONTRATO

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

29.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 306 de la LCSP.

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad del suministro, el cumplimiento de todas las

obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado

29.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

29.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

29.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

29.6.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

29.7.- A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Empresa Pública contratante.

30.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

No se establece plazo de garantía dado que en el momento de la recepción o conformidad del trabajo, la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a las

prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

31.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa en caso de presentación se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Empresa Pública queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción.

Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada. El proceso de destrucción se llevará a cabo, garantizando la confidencialidad de la información contenida en la documentación y utilizando el método más adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos. Los documentos que se van a destruir deberán estar protegidos frente a posibles intromisiones externas hasta su destrucción, debiendo realizarse todas las operaciones de manejo y transporte por personal autorizado. De su destrucción debe levantarse obligatoriamente un acta.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con DNI n^o _____
en nombre de la sociedad _____
con NIF n^o _____, actuando como _____, en relación
con el expediente de contratación del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA
EL TRATAMIENTO DE AGUAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO DE LA EMPRESA
PUBLICA DE AGUAS (AQUARE), DECLARO bajo mi responsabilidad:**

1^o.-Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

2^o.-Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

3^o.-Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4^o.-Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las obligaciones específicas de ejecución previstas en la Cláusula Vigésima de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

5^o.-Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, acepta someterse al fuero español.

6^o.-Que la empresa a la que represento, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión.

7^o.-Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante y autorizo expresamente al órgano contratante, cuando ello fuera procedente, su verificación directa.

ANEXO II

**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO
CONFIDENCIALES**

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS (AQUARE)** por procedimiento abierto, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que los siguientes documentos administrativos o técnicos que a continuación se relacionan son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales

1.- _____
2.- _____
3.- _____
4.- _____
5.- _____

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre
propio (o en representación de _____,
con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./
N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura
de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de
_____, Don _____, bajo el número
_____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al
tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el
procedimiento tramitado por la Empresa Pública de Servicios

Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre
propio (o en representación de _____,
con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./
N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura
de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de
_____, Don _____, bajo el número
_____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al
tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

• Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

• Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

• Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha. Firma del licitador Firma de la entidad

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS (AQUARE)** por procedimiento abierto publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación::

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, en caso de empate conforme a la cláusula 10.2 del Pliego es de _____%

Que la acreditación del mismo se realizará en caso de ser requerido para ello si se produjera la situación de empate y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS (AQUARE)** y estando interesado en participar en la referida licitación:, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación instada por el Empresa Pública de Aguas y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a ese Excmo. Empresa Pública la ejecución de dicho contrato aplicando el siguiente porcentaje de descuento al precio unitarios fijados para los productos a suministrar (INDICAR EL PORCENTAJE DEL DESCUENTO AL LOTE O A LOS LOTES PARA EL/LOS QUE SE PRESENTA LA OFERTA):

LOTES	PORCENTAJE DE DESCUENTOS €/litro/ Kg (en número)	PORCENTAJE DE DESCUENTOS €/litro/Kg (en letras)
LOTE NÚMERO UNO: HIPOCLORITO CALCICO (TABLETAS)	%	
LOTE NÚMERO DOS: HIPOCLORITO SODICO (LIQUIDO)	%	

2) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

3) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Empresa Pública.

4) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

5) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

6) Que oferta, como MEJORA, a esta Excmo. Empresa Pública el siguiente plazo de entrega: _____ horas

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

(ANEXO VI)

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Nota: se presenta por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

CERTIFICA que la empresa adquiere el compromiso formal con el Empresa Pública de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Administración, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

- *Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.*
- *Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.*
- *Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.*
- *Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.*
- *Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.*
- *Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.*
- *Establecer los adecuados medios de coordinación con la Empresa Pública de Servicios y/o con otras empresas que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad por el que se le contrata.*
- *En el caso de que sea necesaria la designación por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.*
- *Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la ley 54/2003 (art 332-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).*
- *Compromiso por parte de la entidad externa de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la Empresa Pública de, hecho que se comunicará con la debida antelación, y previa la autorización para ello que corresponda, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.*

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma)

PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS, A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (CLORO) MEDIANTE DOS LOTES PARA LABORES DE TRATAMIENTO Y DESINFECCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE).

1º. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que ha de regularse la contratación del suministro de productos y sustancias químicas para el tratamiento del agua destinada a la producción de consumo humano gestionada por la Empresa Pública de Agua del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), según las especificaciones que se recogen en el presente pliego así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dividido en dos lotes conforme al siguiente detalle:

LOTES	Descripción del producto	Precio máximo por kg	Presupuesto de licitación (sin IGIC)
Lote nº 1	HIPOCLORITO CALCICO (TABLETAS)	4,72 €/kg	944,00 €/año
Lote nº 2	HIPOCLORITO SODICO (LIQUIDO)	0,62 €/Kg	14.880,00 €/año

A través del presente pliego se establece una relación de los productos a suministrar así como una tarifa de precios de cada uno de ellos. Así mismo se establece un compromiso de disponibilidad y entrega y un servicio de atención al cliente que se adapte a las necesidades de los servicios públicos municipales.

Es obligatorio presentar oferta para cada uno de los productos objeto del contrato, siendo causa de exclusión el no hacerlo.

El presente contrato tiene la calificación de contrato privado de suministros de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 3.1.h), 3.3.d) 12, 16 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada puesto que su valor estimado no supera el umbral de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00€) establecido a tales efectos en el artículo 21.1.b) de la LCSP para los sujetos contratantes que no formen parte de la Administración General del Estado.

2º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, calculado según lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de **DIECISEIS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.058,72 €)**, IGIC incluido y liquidado al 3%, para los dos lotes, conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
CONCEPTO	IMPORTE Sin IGIC	IGIC (3%)	TOTAL IGIC incluido
LOTE NÚMERO UNO: HIPOCLORITO CÁLCICO (TABLETAS)	944,00€	28,32€	972,32€

LOTE NÚMERO DOS: HIPOCLORITO SÓDICO (LIQUIDO)	14.880,00€	446,40€	15.326,40€
TOTAL	15.584,00€	474,72€	16.058,72€

El IGIC aplicable para este tipo de suministro resulta ser el tipo de gravamen reducido del 3% de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 4/2012, de 25 de Junio de Medidas Fiscales y Administrativas. La empresa municipal fijará los precios máximos unitarios que los licitadores podrán establecer en sus ofertas conforme a lo previsto en el presente pliego.

3º. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las modificaciones previstas en el presente pliego y en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en atención a lo expuesto en el artículo 204 de la LCSP y artículo 205 de la LCSP), así como la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP y asciende a la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (75.955,20€) para ambos lotes**, cantidad resultante de las prórrogas previstas y de la posibilidad de modificación, conforme al siguiente desglose:

LOTE nº 1 (Hipoclorito Cálcico – Tabletas-)	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO
Precio Total sin IGIC	944,00 €/a	944,00 €/a	944,00 €/a	944,00 €/a
20% de Modificación	188,80 €/a	188,80 €/a	188,80 €/a	188,80 €/a
TOTAL	1.132,80€/a	1.132,80€/a	1.132,80€/a	1.132,80€/a
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	(Duración + Prórroga+ Modificación) 4.531,20 €			

LOTE nº 2 (Hipoclorito Sódico –Líquido-)	1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO
Precio Total sin IGIC	14.880,00 €/a	14.880,00 €/a	14.880,00 €/a	14.880,00 €/a
20% de Modificación	2976,00 €/a	2976,00 €/a	2976,00 €/a	2976,00 €/a
TOTAL	17.856,00€/a	17.856,00€/a	17.856,00€/a	17.856,00€/a

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	(Duración + Prórroga+ Modificación) 71.424,00€
------------------------------------	--

4º. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A) MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO.- Se valorará **hasta un máximo de 90 puntos**, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la empresa que oferte el mayor porcentaje de baja o descuento aplicable a cada uno de los lotes con respecto al resto de las ofertas presentadas. Las demás ofertas se valorarán proporcionalmente, obteniendo cero puntos aquellas ofertas que no oferten ningún porcentaje de baja, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_m * D_i)}{MD}$$

Donde:

P_i = Puntuación de cada oferta

P_m = Puntuación máxima

D_i = Descuento de la oferta que se pretende puntuar

MD = Mayor descuento de las ofertas presentadas

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

B) MEJORAS SOBRE EL PLAZO DE ENTREGA.- Hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente desglose:

- 10 puntos por entregas en las 12 horas siguientes a la comunicación del pedido por parte de la Empresa Pública.
- 5 puntos por entregas en las 24 horas siguientes a la comunicación del pedido por parte de la Empresa Pública.
- 2 puntos por entregas en las 48 horas siguientes a la comunicación del pedido por parte de la Empresa Pública.

Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 30 puntos en la suma de los referidos criterios de selección, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.

5º PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato será de **UN AÑO** contado a partir de la fecha de formalización del mismo. Dicho contrato podrá ser susceptible de un máximo de tres prórrogas y sin que el plazo de vigencia del contrato, incluida las prórrogas, pueda

superar el máximo de **CUATRO AÑOS**. La prórroga deberá ser expresa, no admitiéndose prórrogas tácitas y deberá ser acordada por el órgano de contratación.

6º. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.

Los productos químicos ofertados, deberán ser de primera calidad y deberán cumplir con la legislación vigente en materia de sustancias químicas. En particular, el adjudicatario deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente referente a instalaciones, elaboración, almacenamiento, distribución, personal, así como lo referente a etiquetados, envasados, rotulación de los productos y normas generales y particulares de cada uno de ellos, previstos en la normativa que le sea de aplicación.

En este sentido, los productos ofertados deberán cumplir con la normativa comunitaria, tanto en la composición como en el etiquetado y deberán suministrarse por el adjudicatario, siempre, en sus envases originales.

Los productos suministrados en cada lote estarán incluidos en el Anexo II del RD 40/2003, de 7 de Febrero, adaptado al Reglamento (CE) nº 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos, según establece el Real Decreto 902/2018, de 20 de Julio por el que se modifica el Real Decreto 140/2003.

Según el artículo 9 del Real Decreto 902/2018 relativo a las sustancias para el tratamiento de aguas, "(1) Los productos utilizados para el tratamiento de desinfección del agua de consumo humano o del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, deberán cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) nº 528/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, para tipo de productos 5 (PT5). (2) El presente Real Decreto se aplicará sin perjuicio de la legislación comunitaria relativa a las sustancias químicas que comprende el Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se deroga el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CE del consejo y las Directivas 91/155/CE, 93/67/CE, 93/05/CE y 2000/21/CE de la Comisión y el Reglamento (CE) nº 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de Diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas y por el que se modifica y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45 CE y se modifica el Reglamento CE nº 1907/2006, así como cualquier normativa comunitaria aplicable".

La Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 902/2018, de 20 de Julio deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto y en particular la Disposición Transitoria Cuarto y los Anexos II, III, VIII y IX del Real Decreto 140/2003, de 7 de Febrero y la Orden SSI/304/2013, de 19 de

Febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

Conforme al Reglamento de la CE nº 1907/2006 y demás normativa de aplicación, las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

- Ficha de datos de seguridad completa de la sustancia o mezcla.*
- Manual de uso de la sustancia o mezcla, donde al menos deberá constar la siguiente información: modo de empleo, dosis recomendada, finalidad e incompatibilidad con otros productos y/o materiales.*

Dicha información deberá suministrarse en la primera entrega de las sustancias y siempre que se produzca una actualización o modificación de la misma. En lo albaranes de entrega deberá constar la fecha de fabricación y el número de lote.

A este respecto, el adjudicatario que resulte, hará entrega en la empresa municipal, al inicio del contrato tanto de las fichas técnicas como las fichas de seguridad, en su caso, de cada uno de los productos. La documentación se entregará en formato digital (PDF a color), debidamente suscrito, junto con la declaración del adjudicatario de suministrar todos los productos, además de en las condiciones previstas con anterioridad, también en las condiciones detalladas en el artículo 41 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, referidos al envasado, etiquetado e información de seguridad de los productos.

Por parte de la empresa municipal se podrá exigir al adjudicatario de forma periódica la actualización las fichas de seguridad, las cuales deberán contener información clara y detallada de cada uno de los productos que se adquieran, conforme a la normativa de aplicación.

En caso de cambios introducidos por los fabricantes de los mismos, el adjudicatario informará previamente de éstos proponiendo al contratante el reemplazo del suministro de estos materiales o productos afectados de idénticas cualidades, adjuntando la ficha de seguridad del nuevo producto. Estas modificaciones quedan sometidas a la aprobación de la empresa municipal.

El producto suministrado será siempre obtenido como resultado de un proceso de fabricación específico y nunca como consecuencia de mezclas de distintos productos.

7º. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.

El producto a suministrar en cada lote deberá cumplir con las especificaciones técnicas en el momento de su entrega y deben estar envasados, clasificados y etiquetados, según lo indicado en el Reglamento CE nº 1272/2008. Si se comprobase que el producto no cumple con la calidad exigida y ofertada, el adjudicatario se hará cargo de su retirada, debiendo reponer el producto lo antes posible.

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos por la normativa vigente para el producto vinculado a cada lote en este pliego, así como del cumplimiento de las leyes y reglamentos que afecten a su transporte y manejo, además de cumplir con las normas de Seguridad y Prevención en el Trabajo.

La empresa adjudicataria, atendiendo a la demanda de suministros indicada por la empresa pública, se compromete a la entrega de los suministros solicitados en el plazo máximo de SIETE -7- DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la realización del pedido. Cuando el plazo finalice en día inhábil, incluido el sábado, la entrega se efectuará el primer día hábil siguiente.

Sin excepción alguna los pedidos se efectuarán previa petición remitida por escrito en soporte papel, por vía electrónica, telefax o por cualquier otra vía fijada por la empresa municipal. A estos efectos, en la comunicación aludida se señalarán los bienes a suministrar, el número de unidades y el lugar de entrega de los mismos. El adjudicatario deberá entregar los bienes en el plazo máximo señalado en el presente pliego.

Para cada suministro realizado, la persona responsable de la recepción designada por la empresa municipal, procederá a cotejar la mercancía recibida con el correspondiente albarán, el cual firmará en señal de conformidad indicando nombre y DNI. La empresa adjudicataria, no podrá expedir la factura, hasta no haber suministrado todas las unidades reflejadas en las respectivas hojas de pedido.

Cuando el adjudicatario no pueda suministrar un bien porque haya dejado de fabricarse, por obsolescencia o cualquier otro motivo debidamente justificado se remitirá comunicación a la empresa municipal para que esta pueda seleccionar un sustituto de similares características, el cual deberá respetar como precio máximo la oferta del adjudicatario para el producto sustituido.

La empresa adjudicataria deberá designar un responsable, único interlocutor válido para los asuntos relacionados con el contrato, que deberá facilitar una dirección de correo electrónico y disponer de un teléfono móvil operativo durante la jornada laboral municipal para atender posibles cuestiones que pudieran presentarse durante la ejecución del contrato. El cambio de la persona responsable por parte de la empresa adjudicataria, deberá ser comunicado a la empresa municipal, con 7 días de antelación.

8º. ABONO DE LOS SUMINISTROS.

Se emitirá una factura por cada orden de pedido efectuado y en todo caso una vez realizada la entrega del suministro correspondiente. Su importe será el resultante de la suma de los precios unitarios establecidos en el contrato. A los efectos del cómputo de los plazos de abono se tendrá en cuenta como fecha de inicio la de la recepción efectiva del material solicitado mediante la firma del correspondiente albarán.

9. INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD.

El representante de la empresa municipal, en calidad de responsable del contrato, llevará a cabo el control e inspección necesarios para asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Los productos objeto de suministro estarán sujetos al Control de Calidad que a tal efecto establezca la empresa municipal debiendo ajustarse a la normativa que le sea de aplicación.

Todos los productos suministrados tendrán el marcado de la CE y el adjudicatario responderá de las responsabilidades del fabricante en cuanto a las directivas europeas de marcado "CE".

El adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten en las inspecciones.

10. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El adjudicatario de los suministros deberá aportar en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución del contrato no ocasione daños o perjuicios a los operarios en los procesos necesarios para la ejecución del contrato, así como toda aquella información encaminada al óptimo aprovechamiento del material suministrado.

Las operaciones de transporte, descarga y desembalaje de los bienes objeto del suministro estarán convenientemente señalizadas y protegidos para reducir los daños y accidentes. Se dará cuenta a la empresa municipal de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

11. PENALIZACION EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes en los plazos que se fijen en el contrato de conformidad con las prescripciones establecidas en el presente pliego, así como en el pliego de cláusulas administrativas.

Será también objeto de penalidad el no suministro o el suministro de diferentes productos de los solicitados, sin causa justificada y el incumplimiento de las condiciones generales de entrega previsto en el articulado de prescripciones técnicas.

12. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento del contratista faculta a la Corporación para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas

*Tendrán la consideración de **infracciones leves**:*

- c. La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato o los usuarios de los vehículos del parque móvil*
- d. Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.*

*Tendrán la consideración de **infracciones graves**:*

- b. La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.*

*Se considerarán infracciones **muy graves**:*

- g. La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.*
- h. La negativa infundada a realizar el suministro, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.*
- i. El no abono de los recibos de la póliza de responsabilidad civil a su vencimiento.*
- j. No respetar el Convenio Colectivo aplicable.*
- k. Incumplir el compromiso de adscripción de medios materiales.*
- l. En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.*

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por el Empresa Pública, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Empresa Pública, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciere efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciere efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución”.

9.- Expediente 2023/11047: CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS, CON UN UNICO LOTE Y TRAMITACION ORDINARIA:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS, CON UN UNICO LOTE Y TRAMITACION ORDINARIA.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato será la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del **SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS**, con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia y en el que todo empresario interesado pueda presentar oferta.

Dicho objeto del contrato se corresponde con el siguiente código CPV: **“50000000-5 - Servicios de reparación y mantenimiento (Principal)”** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- La contratación se realiza en un único lote debido a que es imposible dividir en lotes independientes el objeto del contrato al encontrarnos ante un servicio que engloba varias tareas interrelacionadas entre sí para un correcto tratamiento y mantenimiento de la red municipal de saneamiento. Por tanto, concurre el motivo señalado en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) para justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

1.3.- Con el presente contrato se pretende satisfacer la necesidad de garantizar el mantenimiento de la red de saneamiento del municipio de Los Realejos, a los efectos de eliminar cualquier tipo de deficiencia u obstáculo que pudiera afectar al mismo, con todos los perjuicios que ello generaría para la población. Por tanto, a través de este servicio, se pretende realizar una labor de prevención con el fin de mantener la red de saneamiento en el mejor estado posible para garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (en adelante, AQUARE) es el Presidente de AQUARE, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP en relación con el artículo 61.2 de la meritada norma. Así, si bien es cierto que tal facultad se atribuye en el artículo 11 de los Estatutos Sociales de AQUARE al Consejo de Administración, éste ha delegado (mediante Acuerdo de fecha 4 de agosto de 2023) sus facultades como órgano de contratación en la Presidencia de dicha Empresa Pública cuando el importe del contrato no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la sociedad ni la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (395.000,00 euros), concurriendo ambos requisitos en este caso.

2.2.- En relación con el mencionado contrato, el órgano de contratación ostenta la facultad de adjudicar el contrato y, en consecuencia, las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al responsable del **contrato** al que se refiere este Pliego así como el artículo 62 de la LCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicio, el órgano de contratación velará por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- El presente contrato se califica como contrato privado de servicios, debido a que nos encontramos ante un contrato del sector público de carácter oneroso (ya que el contratista obtendrá un beneficio económico como consecuencia del servicio que constituye el objeto del contrato) celebrado por una entidad que tiene la consideración de sector público y poder adjudicador pero que no tiene la consideración de Administración Pública, típico (debido a que se califica de acuerdo a las normas contenidas en la LCSP conforme a lo dispuesto en su artículo 12) cuyo objeto es la realización de una actividad o la obtención de un resultado distinto al de una obra o suministro (esto es, el mantenimiento, conservación, inspección y limpieza de la red de saneamiento de la localidad de Los Realejos). Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 3.1.h), 17 y 26.1.b) de la LCSP.

La contratación queda sometida, al amparo de lo expuesto en el artículo 26.3 de la LCSP, a lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP en lo que se refiere a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, será de aplicación, conforme al párrafo segundo del mencionado precepto (en relación con lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP), “las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205”. Así, el artículo 316 de la LCSP dispone: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título”, esto es, el Título I del Libro Tercero de la LCSP. En adición, el artículo 318.b) de la LCSP dispone que los contratos de servicios y suministros celebrados por entidades que tengan la condición de poder adjudicador pero que no sean Administraciones Públicas que no se encuentren sujetos a regulación armonizada, “se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168”.

Además, teniendo en cuenta que AQUARE ostenta la condición de poder adjudicador según lo dispuesto en el artículo 3.3.d) de la LCSP, el presente contrato de servicios no se encuentra sujeto a regulación armonizada, puesto que su valor estimado, calculado en los términos previstos en el artículo 101 de la LCSP (como se detalla posteriormente), no supera la cuantía prevista en el artículo 22.1.b) de la LCSP para determinar que un contrato de servicios celebrado por una entidad distinta a la Administración General del Estado se encuentra sometido al meritado régimen. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la LCSP en relación con el mencionado artículo 22.1.b) de la LCSP. Además, conviene tener en cuenta que el contrato objeto del presente expediente no se encuentra incluido en el listado de contratos que no se consideran sujetos a regulación armonizada con independencia de su valor estimado detallados en el apartado segundo del artículo 19 de la LCSP.

Asimismo, también serán de aplicación, y en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y también serán aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto

en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

No obstante lo anterior, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Así, la presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por AQUARE que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR.

4.1.- CAPACIDAD DE OBRAR.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los licitadores que contraten con AQUARE, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de

personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la Cláusula 16.2.1ª del presente Pliego.

4.2.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la Cláusula 16.2.2ª del presente Pliego.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la capacidad de obrar y el hecho de no estar incurso en causa de prohibición para contratar.

4.3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Solvencia.- Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona del licitador, se realizará por los medios señalados a continuación:

4.3.1. Solvencia económica y financiera.

Se acreditará por al menos uno de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS** (196.987,58€).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del/la empresario/a se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales que se encuentre en vigor, certificado de la entidad aseguradora que acredite la vigencia de la póliza o recibo de pago de la misma, cuentas anuales y declaración del/la empresario/a indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del/la empresario/a.

4.3.2 Solvencia técnica o profesional.- Se acreditará por los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Se acreditará mediante la aportación de uno o varios certificados de buena ejecución emitida por las personas físicas o jurídicas a las que se les haya prestado el servicio de formación, que acrediten que el volumen solicitado para este criterio.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Para la prestación del servicio que constituye el objeto del contrato la empresa deberá detallar el personal técnico cualificado del que dispone en su plantilla. Concretamente, la entidad licitadora deberá disponer de un técnico especializado en mantenimiento de redes de alcantarillado y sistemas de bombeo de aguas residuales así como los correspondientes peones de limpieza y resto de trabajadores que manejen los vehículos y demás herramientas necesarias para la prestación del servicio. Todos ellos con experiencia demostrable. Asimismo, la empresa deberá disponer de los equipos de trabajo necesarios para la correcta ejecución del servicio.

Su acreditación se llevará a cabo mediante una declaración o relación en la que se lleve a cabo la enumeración de los trabajadores de la plantilla de la empresa que realicen estos trabajos, su categoría profesional y el tiempo que llevan prestando sus servicios en la empresa, a los efectos de conocer su experiencia. .

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Los licitadores deberán presentar una declaración en la que se detalle que se cuenta con el material, la maquinaria y el equipo técnico necesario para la prestación del servicio. Concretamente, en dicha declaración se deberá detallar que se dispone de los medios mecánicos mínimos exigidos en los Pliegos Técnicos que rigen la contratación para la prestación del servicio junto con la documentación acreditativa de la misma (documentación técnica del vehículo que acredite el cumplimiento de las características señaladas en los aludidos Pliegos Técnicos).

d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. Concretamente, estar en posesión de las siguientes certificaciones:

- a. Certificación de Calidad ISO 9001.

b. **Certificación medioambiental ISO 14001 (EMAS).**

Se acreditará mediante la presentación de los certificados anteriormente mencionados obtenidos por la empresa y emitidos por las autoridades competentes a tales efectos.

4.4.- Integración de medios externos de solvencia.- Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.5.- Clasificación de los interesados.-

Para el presente contrato de servicio no resulta exigible la clasificación del empresario.

4.6.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme al artículo 100 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación asciende a **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS** (48.447,50€), IGIC incluido y liquidado al 7%, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO POR ACTUACIÓN						
	ACTUACIÓN	MEDICIÓN	IMPORTE DE LA	IMPORTE TOTAL SIN IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL

			ACTUACIÓN SIN IGIC			
LA ALHÓNDIGA	MANTENIMIENTO MENSUAL	12	498,17€	5.978,04€	418,46€	6.396,50€
	LIMPIEZA CON CUBA	2	1.750,00€	3.500,00€	245,00€	3.745,00€
PILOTO	MANTENIMIENTO MENSUAL	12	150,00€	1.800,00€	126,00€	1.926,00€
	LIMPIEZA CON CUBA	1	1.150,00€	1.150,00€	80,50€	1.230,50€
URBIS	MANTENIMIENTO MENSUAL	12	150,00€	1.800,00€	126,00€	1.926,00€
	LIMPIEZA CON CUBA	1	1.750,00€	1.750,00€	122,50€	1.872,50€
MICROTAMIZ	LIMPIEZA CON CUBA	2	1.150,00€	2.300,00€	161,00€	2.461,00€
ACTUACIONES ANTE EMERGENCIAS	HORAS DE LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN	150	108,00€	16.200,00€	1.134,00€	17.334,00€
MANTENIMIENTO DE LA RED	HORAS DE MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y LIMPIEZA	100	108,00€	10.800,00€	756,00€	11.556,00€
TOTAL			6.814,17€	47.028,04€	3.291,96€	48.447,50€

5.2.- El presupuesto base de licitación, adecuado los precios de mercado, se ha determinado, teniendo en cuenta el coste del servicio en años anteriores y conforme al estudio económico realizado por los servicios dependientes del órgano de contratación. Dicho importe constituye el presupuesto máximo del contrato.

No obstante, si la adjudicación y formalización del contrato se efectuase con posterioridad a la fecha prevista, se autoriza expresamente al reajuste de su financiación.

Esta Empresa Pública no está obligada a consumir la totalidad del importe adjudicado, tratándose éste de un importe máximo.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas del contrato.

A estos efectos se hace constar, en el supuesto de prórroga, el compromiso de AQUARE de consignar en los Presupuestos anuales de las sucesivas anualidades, los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los gastos que se deriven de la presente contratación.

La prórroga del presente contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos 2024, 2025, 2026 y 2027 para hacer frente a los gastos que de los mismos se deriven.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IGIC):

1. Importe máximo inicial (sin incluir el IGIC): 47.028,04€
2. Modificaciones previstas: SI (10% del precio inicial)
3. Total posible anual: 51.730,85€.
4. Anualidades: 1.
5. Prórrogas previstas: Sí.
6. Duración de las posibles prórrogas: 3 años.
7. Total anualidades posibles: 4.
8. Valor estimado: 206.923,40€.

En base a lo anterior, el valor estimado del contrato asciende al importe de **DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS** (206.923,40€).

8. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS

8.1.- El precio del contrato será cierto y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y será el que resulte de su oferta en cuestión e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

Esta Empresa no está obligado a consumir la totalidad del presupuesto base, tratándose éste de un importe máximo.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por AQUARE.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego (como los gastos de desplazamientos y análogos) y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato,

aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

8.3.- Revisión de precios.- *Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.*

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

*El contrato tendrá la duración **UN -1- AÑO**, a contar desde el momento en que se suscriba un acta de inicio de la ejecución por el responsable supervisor del contrato. El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de ejecución a satisfacción de AQUARE.*

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

*No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **CUATRO -4- AÑOS**, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.*

*No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de **NUEVE -9- MESES**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.*

CAPITULO II.- LICITACION DEL CONTRATO.

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

10.1.- *El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto regulado en el artículo 156 de la LCSP, y conforme a los siguientes criterios basados en la mejor relación calidad-precio:*

kk) Criterios cuantificables automáticamente..... hasta 100 puntos:

- Oferta económica..... 60 puntos

*Se valorará hasta **un máximo de 60 puntos**, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa, obteniendo cero puntos aquellas ofertas no oferten ninguna baja respecto al precio base del contrato. Para la asignación de puntos al resto de las ofertas económicas presentadas se realizará de forma inversamente proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:*

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P = puntuación de cada oferta.

P_m = Máxima puntuación que se puede obtener

F = Oferta más baja

O = Oferta a valorar

II) Mejoras al servicio..... hasta 30 puntos

a) *Inspecciones de la red con medios de vídeo. Se asignarán **8 puntos** al licitador que disponga de dicho servicio en los términos contenidos en el Pliego de prescripciones técnicas.*

b) *Aumento de la frecuencia de los servicios: Se asignarán **6 puntos** al licitador que oferte un mayor número de limpiezas en los bombeos y microtamiz existentes en el municipio sin coste adicional para AQUARE. Se valorarán hasta un máximo de 12 limpiezas extra.*

c) *Oferta de un número de horas para servicios de emergencia adicional sin coste para AQUARE. Se asignarán **10 puntos** al licitador que oferte el mayor número de horas adicionales sin coste en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el resto de forma proporcional, hasta un máximo de 20 horas.*

d) *Aumento en el número de horas sin coste adicional para AQUARE dedicadas al mantenimiento preventivo, inspección y limpiezas en la red de saneamiento. Se asignarán **6 puntos** al licitador que oferte el mayor número de horas adicionales sin coste en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el resto de forma proporcional. Hasta un máximo de 50 horas adicionales.*

mm) Reducción del tiempo de respuesta ante emergencias..... hasta 10 puntos

Se valorará con un máximo de 10 puntos a la mayor reducción del tiempo de respuesta ante emergencias y el resto de forma proporcional, conforme al siguiente desglose:

REDUCCIÓN TIEMPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA	VALORACIÓN
UNA -1- HORA	2,5 PUNTOS
CUARENTA Y CINCO -45- MINUTOS	5 PUNTOS
TREINTA -30- MINUTOS	7,5 PUNTOS
VEINTE -20- MINUTOS	10 PUNTOS

Mínimo tiempo de respuesta a la emergencia admitida para la valoración de la mejora será de UNA 1- HORA.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- *Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.*

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que en aplicación del criterio le corresponda.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 40 puntos en la suma de los referidos criterios de selección, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.

10.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

Definitiva: El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del precio final ofertado, IGIC excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación o del requerimiento efectuado por AQUARE a tales efectos. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Esta garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir

efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **QUINCE-15-DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de AQUARE alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

12.2.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información a través del apartado de preguntas de la plataforma de contratación del sector público. Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12.6.- La licitación será de, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

12.7.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de AQUARE, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1.- La presente licitación tiene, **exclusivamente**, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

13.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante de AQUARE.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante de AQUARE.

Asimismo, podrán solicitar información adicional hasta tres días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o bien al correo electrónico contratacion@losrealejos.es

13.4.- La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.5.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro

de la Unión Europea.

13.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

14.1.- Las proposiciones se presentarán en el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

AQUARE podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

Las proposiciones que se presenten por los licitadores deben incluir el contenido que, a continuación, se detalla:

14.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO. Constará de la identificación siguiente: **"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO UN UNICO LOTE Y TRAMITACION ORDINARIA"**.

En el interior de este sobre/ archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación (ANEXO I)** que se ajuste al formulario de **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** según enlace contenido en dicho Anexo.

El citado DEUC a cumplimentar en su caso se encuentra disponible en la herramienta de preparación y de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

En los casos en los que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC o aportar la acreditación de dicha circunstancia junto con la declaración responsable.

Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

c. La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

d. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la **FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO**, esto es, en el de la formalización del mismo.

7. Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

8. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el ANEXO III.

9. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad conforme al modelo previsto en el ANEXO IV.

10. En su caso, modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos conforme al ANEXO V.

ARCHIVO ELECTRONICO DOS.- OFERTA ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO UN UNICO LOTE Y TRAMITACION ORDINARIA

Oferta económica: Los licitadores incluirán en este archivo, una oferta donde incluirán la documentación relacionada con los criterios de selección cuantificables automáticamente previstos en el **pliego de cláusulas administrativas** (tanto en lo relativo a la oferta económica propiamente dicha como a las mejoras), conforme al **ANEXO VI, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada**

También incluirán, en este sobre, en su caso, conforme a lo previsto en este Pliego la parte del contrato que tengan previsto, en su caso, subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

15.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre/archivo nº 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

15.2.- La mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, el Presidente de la Empresa o miembro del Consejo de Administración en quien

delegue.

- Vocales:
 - El Concejal Delegado de las empresas.
 - El Gerente de la Empresa.
 - Un trabajador destinado al servicio de mantenimiento de la red de saneamiento.
 - El Asesor en materia económico financiera de la empresa.
 - Un miembro del Consejo de Administración por cada Grupo Municipal diferente del Grupo de Gobierno.
- Secretario, actuará como Secretaria el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Pública, o funcionario en quien delegue.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Será de aplicación supletoria la regulación establecida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe, si fuera preciso, a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación, en su caso, de las consideraciones sociales y ambientales.

En la calificación de la documentación contenida en dichos sobres/ archivos por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización el plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión

de licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general contenida en los archivos electrónicos nº 1, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

- 1. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,*
- 2. inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.*

NOTA ACLARATORIA: En aras de asegurar la transparencia del procedimiento, la confidencialidad de las ofertas y la igualdad de todos los licitadores, la Mesa de Contratación excluirá, sin más trámite, al licitador que incluya en el sobre/archivo relativo a la documentación general su proposición económica. De igual manera se actuará en el caso de que alguno de los sobres presentados a licitación se presente abierto, circunstancia que se acreditará mediante diligencia del Secretario/a de la Mesa.

Los archivos electrónicos/sobres correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

15.3.- *La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:*

- 1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los archivos electrónicos nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.*

- 2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico nº 2, es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VI** del presente Pliego y de la documentación acreditativa del/los criterio/s establecidos en la Cláusula 10ª del presente Pliego.*

- 3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.*

- 4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.*

5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso que, en su caso, corresponda.

6. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.4.- Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

15.5.- Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

15.6.- Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en presunción de anormalidad, deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:

1. La Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación, para que estos los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con claridad y precisión los términos de la petición de información que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de audiencia por un plazo de **CINCO -5- DÍAS HÁBILES**.

2. En el citado plazo, deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

3. Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

4. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente asesoramiento técnico, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico correspondiente.

5. Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Empresa Pública o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

6. Una vez emitido el citado informe técnico, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:

a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Empresa y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado precio, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.

c) La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

7. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

8. En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

9. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores

anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

10. *Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados:*

- *Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.*

- *Informe mensual por el responsable del contrato de promedio de horas por cada servicio de mantenimiento extraordinario.*

11. *Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.*

12. *Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.*

13. *No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.*

16.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

16.1.- *Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.*

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.2.- *Documentación a presentar por el adjudicatario propuesto:*

16.2.1.- *Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:*

- *Documento Nacional de Identidad (DNI), cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria (NIF), así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil,*

cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Corporación, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría, previo pago de la tasa correspondiente. También se admitirá poder bastanteado por el Servicio jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local.

- Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

16.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.-

- Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.

- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

16.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.-

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE). No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la contratante para obtener la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.

- Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización a la Empresa Pública para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización a la Empresa Pública para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

- En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para AQUARE que impida obtener vía

telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

- Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

16.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia.-

La entidad propuesta como adjudicataria deberá aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, profesional y técnica en los términos señalados en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente Pliego.

16.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.- Deberá presentar declaración responsable conforme al **ANEXO VII** del presente Pliego.

16.2.6.- Acreditación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen el objeto del contrato, con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

16.2.8.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

16.2.9.- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, conforme a la Cláusula 11ª de este Pliego.

16.3.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de **TRES -3- DÍAS HÁBILES** para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente pro el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPITULO III.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato. La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesto o cuando se presuma fundadamente que tal proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

17.2.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones conforme al artículo 158.2 LCSP.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

La notificación de dicha adjudicación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- El contrato se perfecciona con la formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

18.2.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

18.3.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, AQUARE le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a AQUARE, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CAPITULO IV.- EJECUCION DEL CONTRATO.

19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En este caso se designa al Gerente de la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la Empresa Pública lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).

- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).

- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

20.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

20.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto

20.3.- Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado a la ejecución el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

En el supuesto eventual de huelga legal en el sector al que pertenecen los trabajadores adscritos al servicio, la entidad adjudicataria deberá mantener informado permanentemente al responsable del servicio, de las incidencias y desarrollo de la huelga. La entidad adjudicataria deberá presentar, al menos con 24 horas de antelación a la fecha prevista para la celebración de la huelga, un informe en el que se indiquen los servicios mínimos a prestar y el número de horas o servicios en su caso, que se vayan a dejar de prestar.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el

artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: Asimismo, deberá cumplir cuántas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad que realiza en la ejecución de cada mantenimiento extraordinario.

Será responsabilidad del adjudicatario, notificar a AQUARE de todas aquellas anomalías que se detecten en los vehículos como consecuencia de las revisiones que se realicen. La realización de trabajos defectuosos implicará la reparación inexorable de los mismos o su nueva realización por cuenta del adjudicatario. En caso de incumplimiento, AQUARE podrá ordenar que esta reparación se realice en otro taller exigiéndole al adjudicatario el importe de la reparación o compensándolo con las facturas pendientes a abonar.

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega del servicio, solicitando la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a AQUARE de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra AQUARE.

4.- Gestión de residuos.- Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen, debiendo contar para ello con el personal responsable y preparado para esta misión,

5.- El contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio como consecuencia de la realización de los trabajos que exige la prestación de este servicio.

6.- Deber de confidencialidad: El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o contratos en los que sean parte y hubiere recibido tal carácter de confidencialidad en los pliegos reguladores o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

7.- Deber de sigilo: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

8. Gastos e impuestos por cuenta del contratista: Son de cuenta del empresario seleccionado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación exigidos por la presente licitación en caso de que fuera preciso realizarlos. A estos efectos, los gastos máximos de publicidad tendrán un máximo de 3000 euros.

20.4.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector (con carácter general, el II Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal)

20.5.- Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deberá firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**ANEXO VII**) con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).
- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)
- Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.
- Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).
- Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)
- Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95)

21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.-La empresa adjudicataria no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad de la Empresa Pública. La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa de la Empresa. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte de la Empresa.

3.- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

22.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por AQUARE, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA.

23.1.- La Empresa Pública tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	Empresa Pública de Aguas

Órgano de contratación	Presidencia	
------------------------	-------------	--

El abono de los trabajos se efectuará obteniendo su cuantía a partir de la relación de los trabajos (albaranes) realmente ejecutados en el periodo al que se refiere la factura, aplicando los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, e incorporados al contrato. Los albaranes deberán estar conformados por el responsable del contrato.

No obstante lo anterior, si la Empresa Pública recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas de la Empresa Pública de Aguas.

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Empresa Pública deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Empresa haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a AQUARE, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de AQUARE fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

23.2.- *El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente a AQUARE y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a AQUARE se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.

b) Que se comunique a AQUARE la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por AQUARE) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la

cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Entidad Local.

Una vez la Empresa Pública tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, AQUARE podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

24.1.- *El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.*

24.2.- *La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts.197 y 311.4 LCSP).*

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Empresa será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Empresa como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

25.1.- *La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.*

25.2.- *La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato. A tal fin, en esta licitación existirá la posibilidad, y a estos efectos se ha arbitrado un porcentaje de subcontratación de los trabajos en un 15%, en que por razones del volumen del vehículo o características concretas de la reparación, sea necesario recurrir a la subcontratación de alguno o parte de los trabajos.*

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Empresa ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Empresa no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

25.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.

25.4.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

25.5.- La Empresa contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Empresa contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

26.- REGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta a AQUARE para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- g) La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato.*
- h) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de servicio establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.*

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- g) La falsedad o falsificación de los servicios.*
- h) El incumplimiento de los plazos de intervención conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas o la reducción presentada en su oferta.*
- i) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.*

Se considerarán infracciones muy graves:

- m) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.*
- n) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en su cantidad.*
- o) La negativa infundada a realizar los servicios ordenados por escrito por el Responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.*
- p) El no abono de los recibos de la póliza de responsabilidad civil a su vencimiento.*
- q) No respetar el Convenio Colectivo aplicable.*
- r) Incumplir el compromiso de adscripción de medios personales o materiales.*
- s) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.*

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciera efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

27.- PRERROGATIVAS DE LA EMPRESA Y JURISDICCIÓN.

27.1.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos de suministro, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso.

27.2.- Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

27.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

27.4.- *Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.*

27.5.- *La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.*

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

28.1.- *El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.*

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10% del precio inicial del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

Se prevé la posibilidad de modificar el contrato durante su vigencia hasta un máximo del 10% del precio inicial del mismo cuando fuese necesario la realización de servicios adicionales relacionados con los que constituye el objeto del contrato o en los casos en los que sea necesario hacer frente a situaciones o acontecimientos imprevisibles que exijan una mayor frecuencia en la prestación del servicio o la realización de servicios extraordinarios, tales como podrían ser las consecuencias que pudieran generar fenómenos meteorológicos adversos o de cualquier otra índole.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

29.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACION OBJETO DEL CONTRATO

29.1.- *Si la Empresa acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Empresa al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.*

29.2.- De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

29.3.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

CAPITULO V.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

30.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP.

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad de los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado

30.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

30.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

30.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Empresa Pública de Aguas (AQUARE) por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

30.6.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

30.7.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Empresa contratante.

31.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

El objeto quedará sujeto a un plazo de garantía de **SEIS -6- MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual AQUARE podrá comprobar que el trabajo

realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

32.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que AQUARE queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción.

Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada. El proceso de destrucción se llevará a cabo, garantizando la confidencialidad de la información contenida en la documentación y utilizando el método más adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos. Los documentos que se van a destruir deberán estar protegidos frente a posibles intromisiones externas hasta su destrucción, debiendo realizarse todas las operaciones de manejo y transporte por personal autorizado. De su destrucción debe levantarse obligatoriamente un acta.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO UN UNICO LOTE Y TRAMITACION ORDINARIA** y varios criterios de adjudicación, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(Enlace al modelo DEUC , aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016)

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es#>

Lugar, fecha y firma del declarante.

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO UN UNICO LOTE Y TRAMITACION ORDINARIA** publicado en el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que los siguientes documentos administrativos o técnicos que a continuación se relacionan son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales

1.- _____
2.- _____
3.- _____
4.- _____
5.- _____

Lugar, fecha y firma del licitador

ARCHIVO Nº UNO

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE SOMETIMIENTO A JURISDICCION ESPAÑOLA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º __, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RED
MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO UN UNICO LOTE Y TRAMITACION ORDINARIA** publicado en el Perfil del contratante, y estando
interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y
Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA
RESPONSABLEMENTE:**

El sometimiento de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y
Tribunales españoles, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier
orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta licitación o del
contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a este
licitador.

Lugar, fecha y firma del licitador

ARCHIVO Nº UNO

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º __, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad

_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO UN UNICO LOTE Y TRAMITACION ORDINARIA** publicado en el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, en caso de empate conforme a la cláusula 10.2 del Pliego es de _____%

Que la acreditación del mismo se realizará en caso de ser requerido para ello si se produjera la situación de empate y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP

Lugar, fecha y firma del licitador

ARCHIVO Nº UNO

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____

____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la Empresa Pública de Servicios

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha. Firma del licitador Firma de la entidad

ARCHIVO Nº DOS

ANEXO VI MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO UN UNICO LOTE Y TRAMITACION ORDINARIA**, publicado en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación instada por la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a AQUARE, en concepto de oferta económica, el siguiente precio _____ €
(en números y en letras, excluido el IGIC).

2) Que oferta a AQUARE, en concepto de mejora, el servicio de inspección de la red con medios de vídeo (**SEÑALAR CON UNA "X"**):

MEJORAS	SÍ	NO
INSPECCIONES DE LA RED CON MEDIOS DE VÍDEO		

3) Que oferta a AQUARE, en concepto de mejora, el siguiente aumento en la frecuencia de los servicios: (**SEÑALAR CON UNA "X" Y DETALLAR EL NÚMERO DE LIMPIEZA Y/O HORAS ADICIONALES**):

MEJORAS	SÍ	NO	NÚMERO DE LIMPIEZAS ADICIONALES SIN COSTE PARA AQUARE (DETALLAR NÚMERO DE HORAS)
AUMENTO DE LA FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS			

4) Que oferta a AQUARE, en concepto de mejora, el siguiente número de horas adicionales sin coste de los servicios de emergencias: (**SEÑALAR CON UNA "X" Y DETALLAR EL NÚMERO DE LIMPIEZA Y/O HORAS ADICIONALES**):

MEJORAS	SÍ	NO	NÚMERO DE HORAS ADICIONALES SIN COSTE PARA AQUARE
SERVICIOS DE EMERGENCIA			

5) Que oferta a AQUARE, en concepto de mejora, el siguiente número de horas adicionales sin coste de los servicios de mantenimiento preventivo, inspección y limpiezas de la red de saneamiento: **(SEÑALAR CON UNA "X" Y DETALLAR EL NÚMERO DE LIMPIEZA Y/O HORAS ADICIONALES)**:

MEJORAS	SÍ	NO	NÚMERO DE HORAS ADICIONALES SIN COSTE PARA AQUARE
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INSPECCIÓN Y LIMPIEZAS DE LA RED DE SANEAMIENTO			

6) Que oferta a AQUARE, en concepto de mejora, la siguiente reducción del tiempo de respuesta ante emergencias: **(SEÑALAR LA MEJORA OFERTADA CON UNA "X")**:

MEJORAS: REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	OFERTA
UNA -1- HORA	
CUARENTA Y CINCO -45- MINUTOS	
TREINTA -30- MINUTOS	
VEINTE -20- MINUTOS	

7) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

8) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Empresa Pública

9) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

10) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

(ANEXO VII)
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Nota: se presenta por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato

D/Dña. _____, en calidad
de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

CERTIFICA que la empresa adquiere el compromiso formal con la Empresa Pública, de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Empresa, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.

Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.

Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.

Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

Establecer los adecuados medios de coordinación con la Empresa Pública y/o con otras empresas que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata.

En el caso de que sea necesaria la designación por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la ley 54/2003 (art 332-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).

Compromiso por parte de la entidad externa de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la Empresa Pública, hecho que se comunicará con la debida antelación, y previa la autorización para ello que corresponda, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

*Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.
(Lugar, fecha y firma).*

ANEXO VIII

MODELO AVAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La entidad(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con C.I.F....., y domicilio a efecto de notificaciones y requerimientos en, código postal, localidad, y en su nombre(nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación realizada.

AVALA

*A(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada),....., en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones asumidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en la LCSP respecto al contrato de **SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS**, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante la Empresa Pública de Aguas el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) por el importe de(en cifras) (en letras) EUROS.*

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar a la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), en defecto de pago del avalado y en el plazo

señalado en el primer requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la aludida Empresa Pública, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número

.....(Lugar y fecha de su expedición)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS.

1. Objeto.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto definir, describir y detallar las características técnicas de los trabajos que componen el servicio de limpieza, inspección, conservación, mantenimiento, vigilancia y control de todos los elementos que componen la red de alcantarillado de titularidad municipal de Los Realejos.

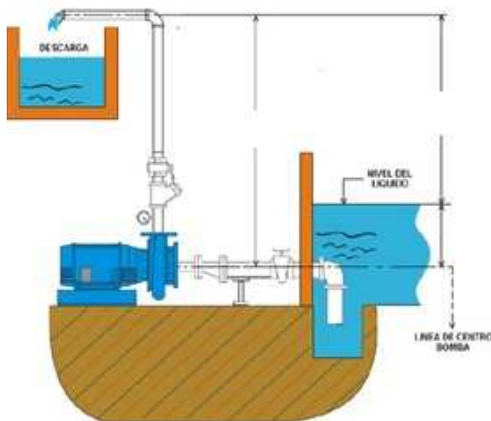
2. Alcance del servicio.

La red de saneamiento del municipio de Los Realejos discurre con pendiente y sección, (en general suficiente), pudiendo producirse ocasionalmente atascos, sobre los que es preciso actuar mediante su limpieza para garantizar que la red funcione con normalidad. Asimismo, la red de alcantarillado precisa un adecuado mantenimiento y limpieza que impida en lo posible la acumulación de sedimentos y residuos que provoquen los mencionados atascos y deficiencias del servicio.

Por tanto, el alcance del servicio tiene su aplicación a toda la red de saneamiento de titularidad municipal (tanto si su ámbito de evacuación sea de aguas de tipo residual como de tipo pluvial) y aquellos otros elementos auxiliares o anexos que puedan afectar al mismo.

Además se incluye la limpieza de las estaciones de bombeo de aguas residuales gestionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, que se describen a continuación:

- **Bombeo de la Alhóndiga:** Esta estación de bombeo está compuesta por dos (2) bombas de 9 Kw, dispuestas en superficie en el interior de un cuarto de bombas en seco. Contiguo a éste se encuentra el depósito de las aguas residuales de 30 m³, de donde salen los colectores de entrada a las bombas y donde se encuentra el equipo de medida de nivel.



- **Bombeo de la Urbanización Piloto:** Esta estación de bombeo está compuesta por dos (2) bombas de 0,8 Kw sumergidas en el depósito de las aguas residuales de 6 m³ y donde se encuentran las boyas de nivel. Contiguo a este, se encuentra la reja de desbaste que separa previamente los residuos gruesos antes de su entrada al depósito principal.

- **Bombeo de Urbis:** Esta estación de bombeo está compuesta por dos (2) bombas de 1,2 Kw sumergidas en dos depósitos de las aguas residuales independientes de 5 m³ y donde se encuentran las boyas de nivel. Contiguo a este, en dos depósitos independientes, se dispone de dos aireadores que proporcionan el aire para la oxigenación de las aguas de los depósitos principales.

- **Microtamiz:** El micro-tamiz estático es un filtro utilizado para la separación sólido-líquida en Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales. Este equipo está instalado como pretratamiento de las aguas residuales, con una luz de malla de 0,5 mm, para eliminar los gruesos. El agua entra por caída depositando los residuos en dos depósitos de almacenamiento que posterior y periódicamente se extraen mediante camión succionador.



3. Relación de trabajos incluidos en el servicio.

Los servicios incluidos en el servicio que se licita son los siguientes:

1. Mantenimiento preventivo de las estaciones de bombeo del Municipio.
2. Limpieza periódica de dichas estaciones de bombeo y del Microtamiz.
3. Actuaciones ante situaciones de emergencia.
4. Mantenimiento continuo de la red y prevención para evitar las posibles deficiencias y paradas del servicio de alcantarillado que se pudieran producir como consecuencia de las épocas de lluvias.

A continuación, se describen cada uno de los servicios citados anteriormente por separado:

3.1. Mantenimiento preventivo de estaciones de bombeo.

Las actuaciones relativas al mantenimiento preventivo de los bombeos se deberán llevar a cabo mediante visitas periódicas de un técnico especializado en mantenimiento de equipos de bombeo y

depuración de aguas residuales, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de los mismos y evitar en todo caso las actuaciones de carácter correctivo. Estas revisiones engloban las siguientes actuaciones:

- *Inspección visual y comprobación de cuadro eléctrico.*
- *Inspección y comprobación de sensores hidrostáticos de nivel.*
- *Inspección y comprobación de boyas de nivel.*
- *Limpieza superficial de equipos de nivel.*
- *Prueba manual de funcionamiento de las bombas y boyas de nivel.*
- *Inspección y comprobación de válvulas de retención.*
- *Inspección visual de tornillería.*
- *Inspección de colector.*
- *Inspección de tramos individuales.*
- *Comprobación visual de soportes de barras guía.*
- *Purga de aire de las bombas en caso de que sea necesario.*

La frecuencia de dicho mantenimiento se deberá llevar a cabo con carácter mensual.

Las reparaciones mecánicas o sustitución de elementos de las estaciones de bombeo ocasionadas por averías o desgaste se facturarán independientemente, y en todo caso, aprobadas por AQUARE mediante presupuesto previo.

3.2. Limpieza periódica de las estaciones de Bombeo y Microtamiz.

La limpieza integral de los bombeos se deberá llevar a cabo con camión succionador-impulsor y un equipo compuesto por un conductor y peón de limpieza. El proceso será el siguiente:

- *Parada manual de los equipos en el caso de los bombeos.*
- *Vaciado de depósitos con medios de succión.*
- *Limpieza de fondo, paredes y bombas con agua a presión*
- *Limpieza manual de elementos de nivel tales como boyas y sensores.*
- *Puesta en marcha del bombeo en modo automático.*

*La frecuencia de las limpiezas varía según las necesidades de cada estación de bombeo y se indica en el **ANEXO I**.*

3.3. Actuaciones ante situaciones de emergencia.

Se incluye el servicio de respuesta urgente ante deficiencias del comportamiento de la red, ante obturaciones, roturas, accidentes, condiciones meteorológicas adversas, inundaciones, etc.

Este tipo de actuaciones serán encargadas en caso de necesidad por parte de REALSERV y facturadas según número de horas realmente ejecutadas y certificadas por el técnico de la empresa pública.

La limpieza, desobstrucción y extracción de sedimentos y otros residuos sólidos se llevará a cabo por procedimientos preferentemente mecánicos mediante la utilización de equipos especiales combinados por agua a alta presión y aspiración por alto vacío de las conducciones de propiedad municipal que canalizan aguas residuales y/o pluviales, tanto las visitables como las no visitables. Se realizará utilizando la manguera de agua limpia a alta presión con el accesorio especial para destupiciones, que impulsa dicha manguera hacia el interior de las tuberías deshaciendo cualquier atasco u obstrucción. A continuación se procederá a succionar todos los sedimentos y/o residuos resultantes mediante manguera gruesa de succión, que se depositan en el tanque de fangos de la cisterna para su posterior transporte a vertedero o depuradora autorizada.

La necesidad de actuaciones excepcionales y urgentes se comunicarán al contratista mediante llamada telefónica por personal de AQUARE o del Ayuntamiento (servicios públicos, servicios técnicos municipales, etc...).

*Se establece un tiempo de respuesta máximo de **DOS -2- HORAS** desde la comunicación por parte de AQUARE para hacer frente a la situación de emergencia.*

3.4. Mantenimiento continuo de la red y prevención ante épocas de lluvias.

Se consideran como mantenimiento continuo y de prevención ante episodios de lluvias intensas a aquellos trabajos relativos a:

- *Inspecciones periódicas de la totalidad de la red de saneamiento para evitar averías u obstrucciones de la misma.*
- *Inspecciones para localizar puntos críticos de la red y medidas de preparación para garantizar la máxima capacidad de evacuación con anterioridad a las épocas de lluvia características de la climatología insular.*

- *Limpiezas preventivas de la red de saneamiento.*

En particular, se atenderá especialmente a:

Acciones a ejecutar con anterioridad al episodio de lluvia, para optimizar el funcionamiento del sistema municipal de captación superficial y drenaje de aguas pluviales con atención especial a los pasos inferiores de circulación de vehículos.

4. Medios mecánicos mínimos a disponer por el licitante.

El licitante dispondrá de los equipos necesarios para la correcta realización de los trabajos. No obstante, para efectuar un correcto servicio de mantenimiento de alcantarillado, se precisará que las empresas interesadas dispongan, como mínimo, de los equipos que a continuación se relacionan:

• 2 Camiones succionadores-impulsores, con las siguientes características:

- *Capacidad de agua limpia: 5 m³.*
- *Caudal de agua limpia: 200 l/min*
- *Capacidad del tanque de fangos: 10 m³*
- *Bomba de vacío: Caudal de aire de succión 1.100 m³/h*
- *Bomba de presión: 250 bar*

• 1 Camión succionador-impulsor, con las siguientes características:

- *Capacidad de agua limpia: 3 m³.*
- *Caudal de agua limpia: 200 l/min*
- *Capacidad del tanque de fangos: 7 m³.*
- *Bomba de vacío: Caudal de aire de succión 1.100 m³/h*
- *Bomba de presión: 250 bar*

5. Personal cualificado a disposición del servicio.

Para la correcta ejecución del servicio se deberá disponer de un técnico especializado en mantenimiento de redes de alcantarillado y sistemas de bombeo de aguas residuales, con experiencia demostrable, además de los equipos de trabajo necesarios para la correcta ejecución del servicio.

6. Solvencia.

Para resultar adjudicatario del presente contrato, los licitadores deberán acreditar que disponen de la correspondiente solvencia económica o financiera y técnica o profesional, a través de los medios que a continuación se detallan.

6.1.- Solvencia económica y financiera.

a) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS** (196.987,58€).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del/la empresario/a se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales que se encuentre en vigor, certificado de la entidad aseguradora que acredite la vigencia de la póliza o recibo de pago de la misma, cuentas anuales y declaración del/la empresario/a indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del/la empresario/a.

6.2.- Solvencia técnica y profesional. Se acreditará por los siguientes medios:

a) **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.**

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Se acreditará mediante la aportación de uno o varios certificados de buena ejecución emitida por las personas físicas o jurídicas a las que se les haya prestado el servicio de formación, que acrediten que el volumen solicitado para este criterio.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Para la prestación del servicio que constituye el objeto del contrato la empresa deberá detallar el personal técnico cualificado del que dispone en su plantilla. Concretamente, la entidad licitadora deberá disponer de un técnico especializado en mantenimiento de redes de alcantarillado y sistemas de bombeo de aguas residuales así como los correspondientes peones de limpieza y resto de trabajadores que manejen los vehículos y demás herramientas necesarias para la prestación del servicio. Todos ellos con experiencia demostrable. Asimismo, la empresa deberá disponer de los equipos de trabajo necesarios para la correcta ejecución del servicio.

Su acreditación se llevará a cabo mediante una declaración o relación en la que se lleve a cabo la enumeración de los trabajadores de la plantilla de la empresa que realicen estos trabajos, su categoría profesional y el tiempo que llevan prestando sus servicios en la empresa, a los efectos de conocer su experiencia. .

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Los licitadores deberán presentar una declaración en la que se detalle que se cuenta con el material, la maquinaria y el equipo técnico necesario para la prestación del servicio. Concretamente, en dicha declaración se deberá detallar que se dispone de los medios mecánicos mínimos exigidos en los Pliegos Técnicos que rigen la contratación para la prestación del servicio junto con la documentación acreditativa de la misma (documentación técnica del vehículo que acredite el cumplimiento de las características señaladas en los aludidos Pliegos Técnicos).

d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. Concretamente, estar en posesión de las siguientes certificaciones:

- c. *Certificación de Calidad ISO 9001.*
- d. *Certificación medioambiental ISO 14001 (EMAS).*

Se acreditará mediante la presentación de los certificados anteriormente mencionados obtenidos por la empresa y emitidos por las autoridades competentes a tales efectos.

7. Mejoras.

7.1. Inspecciones de la red con medios de vídeo.

Se establece como mejora sin coste alguno para la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) la disponibilidad de:

- Un vehículo equipado con sistema para inspección de canalizaciones por circuito cerrado de TV. Esto es, cámara de inspección a color con sistema de grabación en vídeo, longitud mínima del cable 50 metros, diámetros de inspección desde 150 a 500 mm y con posibilidad de almacenamiento del material grabado mediante USB o DVD.

7.2. Aumento de las frecuencias de los servicios.

Se establece como mejora sin coste alguno para la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE):

*- Aumento de las frecuencias de las limpiezas de los bombeos y Microtamiz.
- Aumento en el número de horas dedicadas al mantenimiento preventivo, inspección y limpiezas en la red de saneamiento.*

7.3. Horas de servicio de cuba ante situaciones de emergencia sin coste, a proponer por el licitante.

Se establece como mejora sin coste alguno para la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), los servicios ante situaciones de emergencia que el licitante proponga realizar.

Se fija un máximo de 20 horas, a razón de 0,5 puntos/hora ofertada

7.4. Horas de servicio de mantenimiento preventivo de la red de saneamiento adicionales sin coste, a proponer por el licitante.

Se establece como mejora sin coste alguno para la Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE), las horas de servicio preventive con camion cuba que el licitante proponga realizar.

Se fija un máximo de 20 horas, a razón de 0,5 puntos/hora ofertada

8. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

De conformidad a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato asciende al importe de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (48.447,50€)**, IGIC incluido y liquidado al 7%, conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTO POR ACTUACIÓN						
	ACTUACIÓN	MEDICIÓN	IMPORTE DE LA ACTUACIÓN SIN IGIC	IMPORTE TOTAL SIN IGIC	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL
LA ALHÓNDIGA	MANTENIMIENTO MENSUAL	12	498,17€	5.978,04€	418,46€	6.396,50€
	LIMPIEZA CON CUBA	2	1.750,00€	3.500,00€	245,00€	3.745,00€
PILOTO	MANTENIMIENTO MENSUAL	12	150,00€	1.800,00€	126,00€	1.926,00€
	LIMPIEZA CON CUBA	1	1.150,00€	1.150,00€	80,50€	1.230,50€
URBIS	MANTENIMIENTO MENSUAL	12	150,00€	1.800,00€	126,00€	1.926,00€
	LIMPIEZA CON CUBA	1	1.750,00€	1.750,00€	122,50€	1.872,50€
MICROTAMIZ	LIMPIEZA CON CUBA	2	1.150,00€	2.300,00€	161,00€	2.461,00€
ACTUACIONES ANTE EMERGENCIAS	HORAS DE LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN	150	108,00€	16.200,00€	1.134,00€	17.334,00€
MANTENIMIENTO DE LA RED	HORAS DE MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y LIMPIEZA	100	108,00€	10.800,00€	756,00€	11.556,00€
TOTAL			6.814,17€	47.028,04€	3.291,96€	48.447,50€

Por su parte, el valor estimado del contrato asciende, al amparo de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, al importe de **DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (206.923,40€)**, conforme al siguiente desglose:

1. Importe máximo inicial (sin incluir el IGIC): 47.028,04€
2. Modificaciones previstas: SI (10% del precio inicial)
3. Total posible anual: 51.730,85€.
4. Anualidades: 1.

5. *Prórrogas previstas: Sí.*

6. *Duración de las posibles prórrogas: 3 años.*

7. *Total anualidades posibles: 4.*

8. *Valor estimado: 206.923,40€.*

9. Duración del contrato.

*El contrato tendrá una duración de **UN -1- AÑO**, a contar desde el momento en que se suscriba un acta de inicio de la ejecución del mismo. El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de ejecución a satisfacción de AQUARE.*

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

*No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **CUATRO -4- AÑOS**, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.*

*No obstante lo establecido en los apartados anteriores, conforme al artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de **NUEVE -9- MESES**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.*

10. Criterios de adjudicación

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

*- **Criterios cuantificables automáticamente..... hasta 100 puntos**, conforme al siguiente baremo:*

*- **Oferta económica..... 60 puntos.***

*Se valorará hasta **un máximo de 60 puntos**, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa, obteniendo cero puntos aquellas ofertas no oferten ninguna baja respecto al precio base del contrato. Para la asignación de puntos al resto de las ofertas económicas presentadas se realizará de forma inversamente proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:*

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P = puntuación de cada oferta.

P_m = Máxima puntuación que se puede obtener

F = Oferta más baja

O = Oferta a valorar

nn) Mejoras al servicio..... hasta 30 puntos

e) *Inspecciones de la red con medios de vídeo. Se asignarán **8 puntos** al licitador que disponga de dicho servicio en los términos contenidos en el Pliego de prescripciones técnicas.*

f) *Aumento de la frecuencia de los servicios: Se asignarán **6 puntos** al licitador que oferte un mayor número de limpiezas en los bombeos y microtamiz existentes en el municipio sin coste adicional para AQUARE. Se valorarán hasta un máximo de 12 limpiezas extra.*

g) *Oferta de un número de horas para servicios de emergencia adicional sin coste para AQUARE. Se asignarán **10 puntos** al licitador que oferte el mayor número de horas adicionales sin coste en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el resto de forma proporcional, hasta un máximo de 20 horas.*

h) *Aumento en el número de horas sin coste adicional para AQUARE dedicadas al mantenimiento preventivo, inspección y limpiezas en la red de saneamiento. Se asignarán **6 puntos** al licitador que oferte el mayor número de horas adicionales sin coste en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el resto de forma proporcional. Hasta un máximo de 50 horas adicionales.*

oo) Reducción del tiempo de respuesta ante emergencias..... hasta 10 puntos

Se valorará con un máximo de 10 puntos a la mayor reducción del tiempo de respuesta ante emergencias y el resto de forma proporcional, conforme al siguiente desglose:

REDUCCIÓN TIEMPO DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIA	VALORACIÓN
UNA -1- HORA	2,5 PUNTOS
CUARENTA Y CINCO -45- MINUTOS	5 PUNTOS
TREINTA -30- MINUTOS	7,5 PUNTOS
VEINTE -20- MINUTOS	10 PUNTOS

Mínimo tiempo de respuesta a la emergencia admitida para la valoración de la mejora será de UNA 1- HORA.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que en aplicación del criterio le corresponda.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 40 puntos en la suma de los referidos criterios de selección, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

ANEXO I. FRECUENCIA MÍNIMA DE LOS SERVICIOS

	ACTUACIÓN	FRECUENCIA	MEDICIÓN ANUA
LA ALHÓNDIGA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MENSUAL	12
	LIMPIEZA CON CUBA	SEMESTRAL	2
PILOTO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MENSUAL	12
	LIMPIEZA CON CUBA	ANUAL	1
URBIS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MENSUAL	12
	LIMPIEZA CON CUBA	ANUAL	1

MICROTAMIZ	<i>LIMPIEZA CON CUBA</i>	<i>SEMESTRAL</i>	<i>2</i>
ACTUACIONES ANTE EMERGENCIAS	<i>HORAS DE LIMPIEZA Y DESOBSTRUCCIÓN</i>		<i>150</i>
MANTENIMIENTO DE RED	<i>HORAS DE MANT. E INSPECCIÓN Y LIMPIEZA</i>		<i>100</i>

”

10.- Expediente 2023/5594: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE), TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA:

“PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUMARIO, DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE).

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato es el **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** (en adelante, AQUARE) debiendo prestarse con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el presente Pliego y, de conformidad con las prescripciones técnicas particulares.

La contratación no se fracciona en lotes al no reunir los vehículos integrantes de la flota ninguna característica singularizada que justifique tal división, pudiendo así, obtener un servicio más eficiente y económico para la totalidad de la flota.

La relación de vehículos y equipos detallada en el **ANEXO I** del Pliego de Prescripciones Técnicas que precisan de repuestos no tiene carácter exhaustivo ni limitativo, ya que las modificaciones que en lo sucesivo se vayan produciendo en dicha flota, ya sea por altas y/o bajas de vehículos, se entenderán automáticamente incorporadas al presente Pliego, siéndoles de aplicación en su totalidad.

La entidad adjudicataria estará obligada a aceptar, por el mero hecho de haber concurrido a la licitación, la situación en que se encuentran los vehículos, sin que tenga derecho a reclamar compensación alguna por el sobreesfuerzo que exija el exacto cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

1.2.- Dicho objeto del contrato se corresponde con el siguiente código **CPV: “34330000 - Repuestos para vehículos”** de la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entro en vigor el 15 de septiembre de 2008.

1.3.- Necesidad del contrato. Mediante la ejecución del contrato al que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se satisface la ineludible necesidad de que el parque móvil disponga de los repuestos precisos para garantizar el óptimo estado de los vehículos que componen el parque móvil de AQUARE. Así, conviene tener en cuenta que la utilización de estos vehículos es de vital importancia para la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados la citada Empresa Pública, lo cual implica que todos ellos deban estar en las mejores condiciones posibles. En definitiva, se pretende mantener todos los vehículos y equipos en perfecto estado operativo, para garantizar su uso continuado y evitar la interrupción de los servicios que AQUARE presta a la ciudadanía.

Asimismo, los principios que se persiguen con la presente contratación son:

- *Conseguir el máximo ahorro económico en suministro de repuestos.*
- *Mejorar los mecanismos de información y control a través de la facturación que permita un control, por servicios, del volumen y gasto en repuestos habituales y especiales de los vehículos adscritos a los distintos servicios municipales.*

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre de AQUARE es el Presidente de la citada Empresa Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) en relación con lo estipulado en el artículo 11 de los Estatutos Sociales de REALSERV y en el Acuerdo del Consejo de Administración de REALSERV de fecha 4 de agosto de 2023 por el que, entre otros, se acuerda delegar en el Presidente de la citada Empresa Pública la facultad de “Celebrar contratos de obras, servicios suministros, modificarlos y rescindirlos con el Estado, Comunidades Autónomas, Cabildos, Ayuntamientos, Organismos Autónomos, Mancomunidades y cualquier otra Entidad Pública o Privada siempre que su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la sociedad...”, y en todo caso los trescientos noventa y cinco mil euros (395.000,00 euros)”.

2.2.- En relación con el mencionado contrato, el órgano de contratación ostenta la facultad de adjudicar el contrato, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta; todo ello, con sujeción a lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos, que a este respecto dicte, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

*2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de suministro, al **responsable del contrato** a que se refiere este Pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.*

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministro, el órgano de contratación velará por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

9. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

10. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

2.5.- De conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Entidad Pública Municipal de Aguas alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- El presente contrato se califica como contrato de suministros de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 12, 16 y 26.1.b) de la LCSP. Todo ello teniendo en cuenta que este contrato tiene por objeto la adquisición de productos o bienes muebles, cuales son los

repuestos necesarios para el mantenimiento y la conservación de los vehículos de la flota municipal de AQUARE.

Como contrato privado y en virtud de lo expuesto en el apartado tercero del artículo 26 de la aludida norma, esta contratación se encuentra sometida a lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación. En lo referente a sus efectos y extinción y conforme al mencionado precepto, le será de aplicación a la presente contratación “las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205”.

Por su parte, el artículo 316 de la LCSP también contempla que los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública se registrarán por las normas recogidas en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

En adición, el artículo 318.b) de la LCSP establece que los contratos de suministros (celebrados por este tipo de poderes adjudicadores) no sujetos a regulación armonizada cuyo valor estimado sea superior a QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) e inferior a DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00€), se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la “la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168”. Como se detalla en la Cláusula Sexta del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el valor estimado del contrato se encuentra dentro del umbral de los importes citados anteriormente, lo que determina que le sea de aplicación el meritado artículo 318.b) de la LCSP.

En lo que se refiere a los efectos y extinción de los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, resulta de aplicación lo contemplado en el artículo 319.1 de la LCSP, en virtud del cual estos aspectos del contrato se registrarán por las normas de derecho privado. Sin embargo, dicha norma contempla la siguiente excepción respecto a este tipo de contratos: “le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243”.

En adición, este contrato no se encuentra sujeto a regularización armonizada al no superar su valor estimado el importe de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00€), conforme a lo dispuesto en el artículo 19 y en el artículo 21.1.b) de la LCSP.

Asimismo, también serán de aplicación, y en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y también serán aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2.- *Igualmente tendrán carácter contractual los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) así como sus anexos. Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato, junto con su oferta. En caso de contradicción entre el PCAP y el PPT prevalecerá el primero.*

3.3.- *Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

Asimismo, dado su valor estimado, no cabe la interposición de recurso potestativo especial en materia de contratación sino la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.4.- *Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

3.5.- *Asimismo será de aplicación la siguiente:*

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1.- *Solo podrán contratar con esta Entidad Pública las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar (Art. 71 LCSP) y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.*

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán, asimismo, contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, si bien será necesario que asuman el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar

adjudicatarias del contrato, según el modelo **ANEXO III** del presente pliego. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.2.- El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 70 LCSP).

4.3.- Los que contraten con el Ente Público podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

4.4.- Habilitación empresarial o profesional. Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4.5.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP (en su nueva redacción operada mediante la Disposición Final 29ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, con vigencia indefinida): «Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación».

Se ha de significar que mediante Decreto 177/2018 de 17 de diciembre, el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias se ha integrado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (BOC 28/12/2018).

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no

estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

5.- SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

5.1.- *De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, que se determinen por el órgano de contratación.*

En virtud de lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

5.1.1.- Solvencia económica y financiera y técnica y profesional:

Conforme el artículo 159.6 b) de la LCSP: "Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional".

5.1.2.- Compromiso de adscripción de medios: *El adjudicatario dispondrá, como mínimo, de un local suficientemente equipado en un perímetro de 50 km respecto al término municipal de Los Realejos (contado el kilometraje desde la Casa Consistorial), para el correcto funcionamiento del mismo, y con el personal cualificado para realizar los trabajos propios del presente contrato, en los apartados de montaje y desmontaje. Dicha exigencia se configura como requisito adicional de solvencia que deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato de suministros. Y ello al objeto de que, dada la lejanía geográfica del Municipio, dicha circunstancia no suponga un obstáculo a la celeridad e inmediatez para que los vehículos puedan continuar circulando con la evidente afección, en caso contrario, a los servicios públicos, evitándose así desplazamientos excesivos para los trabajos de montaje y desmontaje de los productos suministrados, en los términos de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de octubre de 2005 (Asunto C- 234/03).*

Las instalaciones en las que se realice el montaje y desmontaje del producto suministrado, contarán con la accesibilidad y amplitud adecuadas, de manera que cualquiera de los vehículos especificados en el Anexo I del PPT, pueda acceder a las mismas y que en ningún momento se deban estacionar en la vía pública durante el montaje de los repuestos. Tendrán acceso controlado por personal de la empresa, de manera que nunca quede ningún vehículo abierto en una zona accesible a cualquier persona ajena a la empresa.

*La empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar la ubicación geográfica del local que adscriba a la ejecución del contrato, de acuerdo con el **ANEXO VI**.*

Estos medios materiales formarán parte del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este suministro.

Asimismo, la obligación derivada de este compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP.

Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta entidad.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

*6.1.- Por presupuesto base de licitación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. En el presente expediente, el presupuesto base de licitación asciende al importe de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.350,00€)**, IGIC incluido y liquidado al 7%, conforme al siguiente desglose:*

Presupuesto base de licitación: 5.000,00 € + IGIC 7%: 350,00 € = 5.350 €

El presupuesto base de licitación, adecuado los precios de mercado, se ha determinado teniendo en cuenta el coste del suministro en años anteriores y conforme según estudio económico realizado, y se fija como presupuesto máximo del contrato, dado que el precio total anual del contrato dependerá del número total de unidades que se precise suministrar.

6.2.- Esta Empresa Pública no está obligada a consumir la totalidad del importe adjudicado, tratándose este de un importe máximo.

6.3.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

*6.4.- Por su parte, el valor estimado del contrato (calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP), teniendo en cuenta el total de prórrogas (3) y posibles modificaciones (20%), asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €)**, con el siguiente desglose:*

- 1. Importe máximo inicial: 5.000 €*
- 2. Modificaciones previstas: 20% del precio inicial, esto es, 1.000,00€.*
- 3. Total posible anual: 6.000 €*

4. Anualidades: 1.
5. Prórrogas previstas: 3 años.
6. Total anualidades posibles: 4.
7. Valor estimado: 24.000 €

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas del contrato.

A estos efectos se hace constar, en el supuesto de prórroga, el compromiso de la Empresa de consignar en los Presupuestos anuales de las sucesivas anualidades, los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los gastos que se deriven de la presente contratación.

La prórroga del presente contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos 2024, 2025, 2026 y 2027 para hacer frente a los gastos que de los mismos se deriven.

8.- PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

8.1.- *El precio del contrato será cierto y se abonará al contratista en función de las unidades realmente suministradas y será el que resulte de su oferta en cuestión.*

Esta Empresa Pública no está obligada a consumir la totalidad del presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes, tratándose de un importe máximo calculado a tanto alzado.

En el importe de adjudicación se considerarán todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del suministro contratado como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente PCAP y en el PPT, así como de los demás tributos, tasas, autorizaciones necesarias, informes, análisis y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, aunque no figuren comprendidos en las especificaciones del PPT, y en general todas las que sean necesarias para la ejecución de las actividades del contrato.

Igualmente se encuentran incluidos en dicho presupuesto máximo los gastos de los trabajos complementarios que a juicio del responsable del contrato sea necesario efectuar, así como todas las actuaciones complementarias que haya que llevar a cabo en cuanto a la coordinación con Administraciones Públicas o entidades públicas municipales dependientes implicadas.

8.2.- *Atendiendo a la naturaleza del contrato, no cabe revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.*

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- *El contrato tendrá la duración **UN -1- AÑO**, a contar desde el momento en que se suscriba un acta de inicio de la ejecución del mismo constatado por el responsable supervisor del contrato. El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de ejecución a satisfacción de la Empresa Pública.*

9.2.- *Si se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.*

9.3.- No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **CUATRO -4- AÑOS**, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.

9.4.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, conforme al artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP**, tramitación ordinaria.

10.2.- Criterios de adjudicación (arts. 145, 146 y 147 LCSP).

Para llevar a cabo la valoración de las proposiciones para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, a tenor de lo dispuesto en el art. 145.1 de la LCSP: “La adjudicación de contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”, quedando de la siguiente manera:

A.- MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO (PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE CADA REPUESTO EN EL ESTABLECIMIENTO).

Se valorará hasta **un máximo de 80 puntos**, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la empresa que oferte el mayor porcentaje de baja aplicable al precio de venta al público establecido en el establecimiento para los repuestos de vehículos, debiéndose aportar la documentación acreditativa del precio de venta al público actualizado fijado para cada producto.

Se aplicará la máxima puntuación al licitador que oferte un mayor porcentaje de descuento, y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente, obteniendo cero puntos aquellas ofertas no oferten ningún porcentaje de baja, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(PM * D_i)}{MD}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde:

P_i = Puntuación de cada oferta

PM = Puntuación máxima

Di = Descuento de la oferta que se pretende puntuar

MD = Mayor descuento de las ofertas presentadas

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

B.- MEJORAS SOBRE EL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.-

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, sobre el plazo máximo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas conforme al siguiente desglose:

- **4 puntos por cada hora de reducción de plazo respecto del fijado en el Pliego de Prescripciones técnicas, hasta un máximo de 20 puntos.**

Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 40 puntos en la suma de los referidos criterios de selección, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.

10.3.- Ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP).

El órgano de contratación podrá estimar que las proposiciones económicas presentadas son anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- *Se considerará que una oferta resulta anormalmente baja cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP, debiendo acudir al procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, si bien el plazo máximo a conceder a la empresa que presenta oferta incursa en presunción de anormalidad, para que la justifique, será de 5 días hábiles (artículo 159.4 del mismo texto legal).*

- *En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, y en el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE. Si se concurre a la licitación agrupado en una unión temporal de empresas (UTE), la justificación a la que hace referencia el artículo 149 de la LCSP, deberá hacerse de forma conjunta de todos los integrantes de la UTE.*

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales, las que se encuentran en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presentan distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concorra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica, las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

Las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación, deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

Quando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **CINCO -5- DÍAS HÁBILES** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad, conforme a lo establecido en la Cláusula 14ª del presente pliego.**

10.4.- Valoración final de todas las ofertas. La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

I. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación respecto de cada uno de los criterios.

II. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos resultantes de la aplicación del criterio.

III. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan en aplicación del criterio.

IV. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionadas la que obtenga mayor puntuación.

10.5.- En caso de **empate entre dos o más ofertas**, este será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de mujeres en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo.**

10.6.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación y a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el art. 152 de la LCSP.

11.- GARANTÍAS.

11.1.- Garantía provisional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11.2.- Garantía definitiva. Asimismo, de conformidad con el artículo 159.6 f), no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159 LCSP)

12.1.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La oferta electrónica, y cualquier otra documentación física que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es.

En este sentido, debe tenerse en cuenta las siguientes **recomendaciones**:

a. Lectura de la Guía de Servicios de licitación electrónica para empresas, que está a su disposición como usuario operador económico registrado en la Plataforma. Muy en especial, la verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.

b. Necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@minhAFP.es o en el teléfono 91 524 1242 si experimenta alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible.

c. Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19 de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid). En consecuencia se recomienda presentar las ofertas con antelación suficiente a la finalización del plazo, para evitar posibles incidencias de la Plataforma. No se admitirán ofertas que no sean presentadas de esta manera.

12.2.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Empresa Pública alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador habrá de tener en cuenta que la **hora límite de presentación de ofertas será a las 23:59 horas según horario peninsular (22:59 horas en las Islas Canarias).**

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

12.3.- Las proposiciones se presentarán en **castellano**, en el plazo máximo citado a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Empresa Pública Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

12.4.- Las personas interesadas en la licitación podrán **examinar los pliegos y toda documentación necesaria** para preparar la oferta en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

12.5.- Asimismo, podrán solicitar **información adicional hasta seis días antes del cierre del plazo de licitación.** Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.6.- La oferta deberá realizarse para todos los servicios integrantes del objeto del contrato de suministro al que se licita.

12.7.- La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

12.8.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de la proposición por él suscrita.

12.9.- La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

12.10.- La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitadores el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta. Asimismo, presupone que todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los licitadores, con completa indemnidad para el ente contratante. Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente a AQUARE por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que por su simple participación, los licitantes exoneran a la empresa pública de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por

la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que AQUARE hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes

12.11.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159 LCSP).

13.1.- De acuerdo con el artículo 159.4.d) de la LCSP, la oferta se presentará en **un ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** que deberá incluir:

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, comprensivo de:

a.- Declaración responsable.

La **declaración responsable** prevista en el artículo 159.4 c) segundo párrafo de la LCSP, según el cual, los licitadores nacionales deberán aportar únicamente declaración responsable debidamente firmada y con la correspondiente identificación de quien la suscribe, según **modelo que consta como ANEXO I** en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Se establecen las siguientes pautas con arreglo a la misma:

➤ El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato **la posesión y validez de los documentos exigidos**.

En este sentido, se advierte que el momento en el que se deben cumplir todos los requisitos exigidos para participar en la licitación, entre ellos, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, es el de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el sobre/archivo electrónico único, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato: cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

➤ **Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar** a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el de la formalización del mismo.

➤ En los casos en los que el licitador tenga previsto **subcontratar parcialmente la ejecución del contrato**, deberá hacerlo constar expresamente.

b.- Información confidencial.

Los licitadores podrán presentar una **declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

c.- Unión Temporal de Empresas.

Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO III** a este pliego, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios y empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades que conforman dicha unión temporal. En caso de resultar finalmente adjudicataria del contrato, la UTE deberá estar constituida en escritura pública antes de la formalización del contrato en documento administrativo.

d.- Sometimiento a la jurisdicción española.

Adicionalmente, en el caso de la que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento expreso al fuero español, conforme el **ANEXO IV**.

e.- Declaración responsable trabajadores.

A efectos del desempate establecido en la Cláusula 10ª del presente pliego, el licitador deberá presentar una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de trabajadores con discapacidad que se encuentren fijos en plantilla conforme al modelo previsto en el **ANEXO V**.

f.- Declaración relativa al compromiso de adscripción de medios.

El licitador deberá presentar dicha declaración conforme al modelo previsto en el **ANEXO VI**.

g. La oferta evaluable mediante fórmulas aritméticas, cifras o porcentajes, de acuerdo con los criterios de adjudicación desarrollados en la Cláusula 10 de este Pliego, redactada según modelo normalizado adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares como **ANEXO VII**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. **JUNTO CON LA OFERTA ECONÓMICA, EL LICITADOR DEBERÁ PRESENTAR UN CATÁLOGO, LISTADO O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA**

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA PARA CADA REPUESTO. SOBRE DICHO PRECIO, FORMULARÁ SU OFERTA (ESTO ES, EL PORCENTAJE DE DESCUENTO).

También incluirán en este sobre, en su caso, conforme a lo previsto en este Pliego la parte del contrato que tengan previsto, en su caso, subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

14.1.- *Conforme al artículo 159.6 LCSP, finalizado el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10ª del presente pliego. Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.*

14.2.- *Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará la inadmisión del licitador de la licitación.*

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

*Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes:*

- Cuando la oferta presentada en relación al criterio del precio unitario contenido en la Cláusula 10 del presente Pliego se encuentre en alguno de los supuestos detallados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, se le solicitará al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, con informe debidamente motivado, se propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Si resulta adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación podrá establecer mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del suministro contratado.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados:

- *Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.*

El cálculo de la puntuación de las proposiciones económicas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de las ofertas anormales o desproporcionadas, en su caso, excluyendo del cálculo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia.

15.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR MEJOR VALORADO.

15.1.- *Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.*

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2.- Documentación a presentar por el adjudicatario propuesto

15.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con AQUARE, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Entidad, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría, previo pago de la tasa correspondiente. También se admitirá poder bastanteado por el Servicio jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local.

- Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar

- Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.
- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social-

deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones de la Empresa Pública de Aguas. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la entidad contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.

- Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Empresa Pública de Aguas para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización a la Empresa Pública para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

- En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Entidad que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

- Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: *Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.*

15.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia.

Conforme al artículo 159.6 la entidad propuesta como adjudicataria quedara eximida de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica o financiera, técnica o profesional.

15.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.

Deberá presentar declaración responsable conforme al **ANEXO VIII** del presente Pliego.

15.2.6.- Acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia durante toda la ejecución del contrato de suministros.

La empresa propuesta como adjudicataria identificarán la localización geográfica del local/es radicados en el Municipio de Los Realejos o en un radio de 50 km desde el casco urbano donde se encuentra la Empresa Pública en caso de otro término municipal que adscriban a la ejecución del contrato así como las titulaciones del personal adscrito a los mismos presentando compromiso fechado y firmado de su mantenimiento durante toda la pervivencia del contrato.

15.2.7.- Acreditación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen los trabajos de montaje y desmontaje del suministro objeto del contrato, con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

15.2.8.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

15.3.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.4.- Licitación desierta. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la entidad, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo **podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado**, -cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- Presentada la documentación comprendida en la anterior cláusula, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO -5- DÍAS HÁBILES** siguientes.

La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

16.2.- Transcurrido el plazo reseñado con anterioridad sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

16.3.- En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

Asimismo, si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integran quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- De conformidad a lo previsto en el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato se llevará a cabo mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, siendo requerido a tales efectos el adjudicatario por un plazo de **QUINCE -15- DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la citada resolución de adjudicación. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

17.2.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

17.3.- El documento en que se formalice el contrato, será en todo caso título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

17.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación.

17.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido legalmente se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la Cláusula 15ª del Pliego.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la Empresa Pública de Aguas lo comunicará a este mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del montaje y desmontaje de los suministros contratados.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

19.2.- El contratista deberá aportar la **póliza de seguro de responsabilidad civil** por un importe mínimo de 300.000 euros con una compañía de seguros debiendo presentar, antes del comienzo efectivo del suministro, copia de la misma así como el recibo de estar al corriente en el pago de la prima. Dicha póliza comprenderá lo siguiente:

- Responsabilidad civil de explotación: 300.000€
- Responsabilidad civil accidentes de trabajo: 300.000€
- Responsabilidad civil de productos y post-trabajos: 300.000€
- Responsabilidad civil de bienes confiados: 30.000€ por siniestro y 15.000€ por vehículo.

- Gastos de defensa y fianzas: 90.000

La acreditación de este requisito se efectuará, por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y/o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro

De igual modo, el contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al patrimonio municipal como consecuencia de la realización de los trabajos de montaje o desmontaje

19.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. *Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Empresa Pública será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el ente contratante como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores, omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.*

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, *debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Empresa Pública ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la mercantil de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.*

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos

laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

5.- La empresa pública podrá requerir al contratista, en cualquier momento de la vida contractual, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la seguridad social.

6.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de AQUARE. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

19.5.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto del contrato, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de AQUARE. La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba de la Empresa Pública, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El contratista no podrá, sin la previa autorización, publicar noticias, ni fotografías de los servicios realizados, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

19.6.- El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución contractual total y plazos parciales de ejecución señalados en el presente pliego. Asimismo, deberá cumplir cuantas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada, siendo su responsabilidad, notificar a la Empresa Pública de todas aquellas anomalías que se detecten en los vehículos como consecuencia de suministro y montaje.

19.7.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en caso de desempate en el presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación durante toda la vigencia del contrato.

19.8.- Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, el control y gestión de todos los residuos que se generen.

19.9.- El contratista deberá presentar cada **SEIS -6- MESES** un catálogo, listado o documento del precio de venta al público actualizado de los repuestos de vehículos que comercialice en su establecimiento.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario tendrá como obligaciones de ejecución del contrato:

❖ *El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.*

❖ *Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.*

❖ *Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios materiales a la ejecución del contrato.*

❖ *El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.*

❖ *El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector*

Asimismo, por imperativo de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (que la declara aplicable a las Entidades Locales) para 2018, se fijan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas que podrán conllevar, como las anteriores, la resolución del contrato:

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

a) Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

Se incorporar la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la empresa pública o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

a) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

d) El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

4.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Empresa Pública, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

21.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

21.1.- *El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.*

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, AQUARE podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las

penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato excluido el IGIC.

21.2.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. Esta misma facultad la tendrá respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Empresa pública por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la empresa pública.

21.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, AQUARE podrá, a petición de este o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

22.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del mismo, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, donde las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. (Art. 192.1 LCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que detallan a continuación.

A efectos de imponer las penalidades oportunas, los posibles incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, según la tipificación de los mismos que se detalla en el cuadro siguiente, que no es exhaustivo:

22.1.- Cuadro de infracciones:

A. Incumplimientos leves:

Darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa. Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para el contratista en los pliegos, el contrato y la oferta, no tipificado como grave o muy grave, que ocasione perturbación o deterioro de la imagen municipal y en todo caso las que se establecen a continuación:

1. El incumplimiento de alguno de los aspectos requeridos en este Pliego debido a mera negligencia o descuido.
2. El Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas en relación al desarrollo de los servicios.
3. El incumplimiento de órdenes de la Entidad Pública dadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta (incumplimiento de aspectos organizativos menores).
4. La descortesía con el Responsable del contrato o los usuarios de los vehículos del parque móvil.

B. Incumplimientos graves:

Aquellos que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y en todo caso las que se establecen a continuación:

1. Realización de acciones u omisiones que afecten a la seguridad de los ciudadanos.
2. No cumplir los compromisos ofertados en la licitación.
3. La prestación defectuosa o incorrecta del trabajo.
4. El suministro de repuestos defectuosos.
5. El incumplimiento y/o demora superior al plazo establecido en la ejecución de las órdenes dadas por la Empresa Pública con carácter de urgencia.
6. El incumplimiento del horario de trabajo señalado.
7. Faltas de respeto a inspectores, técnicos, agentes de la autoridad y al público en general.
8. La negativa o resistencia a permitir la inspección de la Empresa Pública.
9. La comisión de tres faltas leves en un año.
10. Incumplimiento de las siguientes obligaciones: La concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

C. Incumplimientos muy graves:

1. No comenzar la prestación del presente contrato en el plazo establecido.
2. Incumplimiento en materias de Prevención de riesgos laborales que puedan suponer un peligro grave para la salud e integridad física de los/as trabajadores/as.
3. No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores.
4. La falsedad en la información facilitada al técnico responsable del contrato en informes solicitados, inspecciones realizadas, etc.; cuando produzcan un perjuicio a la ejecución del contrato.
5. No tener vigente la póliza de seguro que se obliga en el presente Pliego.
6. Incumplimiento de las siguientes obligaciones: Negociación y pago de los salarios, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda.
7. Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales señaladas en el presente pliego.

En aquellas otras infracciones no tipificadas entre las anteriores, se estará a su gravedad, peligrosidad para las personas o bienes, consecuencias medioambientales, trascendencia social del

hecho objeto de infracción o beneficio ilícito de la entidad adjudicataria, pudiéndose llegar a la resolución del contrato si conlleva un incumplimiento de las condiciones del presente Pliego de Cláusulas.

Todos los incumplimientos señalados como leves o graves podrán considerarse como muy graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros.

El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato y la indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución, siendo competente en este caso el órgano de contratación para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas.

En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria de reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije la empresa pública.

De acuerdo al tipo de incumplimiento, las penalidades a imponer serán las siguientes:

Incumplimientos leves	<i>Apercibimiento o penalidad de 2% del valor estimado (igic excluido)</i>
Incumplimientos graves	<i>Penalidad del 5% del valor estimado (igic excluido).</i>
Incumplimientos muy graves	<i>Penalidad del 10% del valor estimado (igic excluido).</i>

Las penalidades se impondrán al contratista por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, previa tramitación del correspondiente procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 194.2 de la LCSP, debiéndose garantizar siempre la audiencia del contratista. En todo lo no regulado en el presente PCAP, en el citado artículo o LCSP se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para iniciar el procedimiento será de un (1) mes a contar desde que se conoció el incumplimiento por parte de la mercantil pública. La resolución que pone fin al procedimiento será inmediatamente ejecutiva, debiendo adoptarse y notificarse en el plazo de tres (3) meses desde que se acordó el inicio del procedimiento. El acuerdo que pone fin al procedimiento y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos (Art. 194 LCSP). En todo caso, la penalización económica que se imponga habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento en el que se haya incurrido.

A efectos de determinar la cuantía de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad a aplicar, considerando de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.*
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.*
- c) La reincidencia en la comisión en el período de un año de más de un incumplimiento de la misma naturaleza, cuando así haya sido acordado por el órgano de contratación.*
- d) El beneficio directo o indirecto obtenido por la comisión del incumplimiento.*

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubrieran los daños ocasionados al órgano contratante por los incumplimientos de la contratista, aquel le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados (art.194.1 LCSP).

La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- *Propuesta del responsable del contrato.*
- *Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.*
 - *Informe de la Secretaría municipal y de la Intervención General Municipal a evacuar en el plazo de cinco días.*
 - *Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.*

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- *Serán por cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública.*

23.2.- *Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Empresa Pública, que se indicará como partida independiente tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.*

23.3.- *Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo, incluidos los posibles desplazamientos.*

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- *La entidad contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la entidad contratante.*

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en el presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo, de forma mensual de acuerdo con los pedidos atendidos.

24.2.- *El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.*

Se expedirá una factura mensual por los trabajos atendidos incorporando las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, a partir de la relación de los trabajos (albaranes) realmente ejecutados en el periodo al que se refiere la factura, aplicando los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, e incorporados al contrato. Los albaranes deberán estar conformados por el responsable del contrato.

Las facturas deberán ser enviadas a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través

de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	Empresa Pública de Aguas
Órgano de contratación	Presidencia de AQUARE

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con la Empresa Pública.

24.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la entidad contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

24.4.- En caso de demora por la Empresa Pública en el pago del precio, esta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la entidad contratista con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.5.- El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la entidad contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

24.6.- El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente al Empresa Pública y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Empresa Pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Empresa Pública la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Empresa Pública) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Entidad Local.

Una vez el Empresa Pública tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, la Empresa Pública podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y

los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

25.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

25.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

Se prevé la modificación del contrato hasta un máximo de un 20% del precio inicial, en los siguientes casos:

- En caso de incremento de demanda, bien porque fuere preciso por necesidades derivadas de incremento de la propia dinámica de funcionamiento de la Empresa Pública Municipal, o bien porque se incorporen nuevos vehículos.

Este supuesto **no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato**. En ningún caso supondrá exigir al contratista medios técnicos o humanos diferentes a los descritos en los PPT.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Informe técnico del Responsable del Contrato justificativo de la necesidad de modificar contrato.
2. Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la modificación y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.
3. Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.
4. Informes preceptivos de la Secretaría y de la Intervención, así como la fiscalización del gasto correspondiente.
5. Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista y firma de la correspondiente adenda al contrato.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

25.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

26.1.- *Si la Empresa Pública acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la entidad contratante al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.*

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

26.2.- *Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP*

27.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

27.1.- *Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.*

27.2.- *En todo caso para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a una tercera, se precisa autorización previa y expresa del órgano de contratación mediante solicitud en la que se indicarán las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.*

27.3.- *La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato hasta un 15% del valor estimado del mismo. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.*

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) *Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a*

encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Empresa Pública no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

27.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.

27.5.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

27.6.- La entidad contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

27.7.- Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

27.8.- Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

28.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

28.2.- Asimismo, son causas específicas de resolución por afectar a las obligaciones esenciales del contrato de servicio, las siguientes:

- a) El incumplimiento reiterado de las condiciones y plazos de entrega.
- b) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de información establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas para el adecuado control de los contratos derivados.
- c) El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad y protección de datos impuestas en el presente pliego. En especial se producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El incumplimiento por el contratista de su obligación de atender diligentemente las reclamaciones e incidencias surgidas con ocasión o como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones.
- e) Incumplimiento del compromiso adicional de solvencia exigida en el presente pliego, referida a la disposición de un local

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de tres meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en la LCSP.

29.- PLAZO DE GARANTÍA.

29.1.- Se establece un plazo de garantía de **SEIS -6- MESES**. No obstante, en el momento de la recepción o conformidad del trabajo, la entidad pública podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

29.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en la LCSP.

30.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar (interpretación, modificación, resolución y efectos) serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano o bien ser impugnados

mediante recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, a cuya jurisdicción se someterán las partes contratantes.

31.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los datos a los que acceda durante la ejecución del contrato respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. La empresa adjudicataria no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad de la Empresa Pública. La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa de dicha entidad. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2. No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte de AQUARE.

3. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

D./D^a. _____, con DNI n^o _____,
en nombre de la sociedad _____, con NIF n^o _____,
actuando como _____, en relación con el expediente de contratación de
**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL
DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- 1. Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.*
- 2. Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.*
- 3. Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- 4. Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.*

5. Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, acepta someterse al fuero español.

6. Que la empresa a la que represento, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión.

7. Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante y autorizo expresamente al órgano contratante, cuando ello fuera procedente, su verificación directa.

Lugar, fecha y firma electrónica del licitador.

ANEXO II

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [solo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D/D^a..... , con domicilio en y con DNI nº..... , en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono..... , y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para contratación del **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

- **Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobrepuesta al margen en el documento correspondiente):

4.
5.
6.

- Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, convocada por la Empresa Municipal de Aguas de Los Realejos

y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, convocada por la Empresa Municipal de Aguas de Los Realejos

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

La empresa ostentará %.

La empresa ostentará %

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

PARA SUPUESTOS DE DESEMPATE

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, en relación a la licitación para la contratación del **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:**

- La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...) personas trabajadoras.**
- Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) personas trabajadoras con discapacidad.

- Que la empresa tiene en plantilla (...) **personas trabajadoras con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esas personas trabajadoras, (...) son fijas en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.

(Marcar, con una "X" lo que corresponda):

Q

ue la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla.**

Q

ue la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla.**

-

Q

ue del total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla un total de (.....) **trabajadoras son fijas en plantilla lo que representa (.....%) de la plantilla.**

-

Q

ue del total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla un total de (.....) **son**

mujeres lo que representa (.....%) de la plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO VI

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** por procedimiento abierto simplificado, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:** (márquese lo que proceda)

Que dispone de un local suficientemente equipado en un perímetro de 50 km respecto al término municipal de Los Realejos (contado el kilometraje desde la Casa Consistorial), con el personal cualificado para realizar los trabajos propios del presente contrato, en los apartados de montaje y desmontaje, ubicado en _____

Que se compromete a adscribir a la ejecución del presente contrato los medios materiales exigidos en el Pliego regulador (compromiso adicional de solvencia), identificando los mismos con posterioridad, una vez requerido, en caso de ser propuesto como adjudicatario.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DEL PARQUE MÓVIL
MUNICIPAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, y estando
interesado en participar en la referida licitación; hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al
contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el
objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación instada por el Empresa Pública
de aguas y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a ese Excmo. Empresa Pública la ejecución de dicho contrato aplicando el
siguiente porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público de los repuestos fijados en su
establecimiento:

OFERTA		
	PORCENTAJE DE DESCUENTO (en número)	PORCENTAJE DE DESCUENTO (en letras)
Porcentaje de descuento (%)	%	
Importe IGIC 0%. Comerciante minorista exento de repercutir IGIC	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

JUNTO CON LA OFERTA EL LICITADOR PRESENTARÁ UN CATÁLOGO, LISTADO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE VERIFIQUE LOS PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO VIGENTES EN SU ESTABLECIMIENTO EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

2) Que oferta a ese Excmo. Empresa Pública la siguiente reducción en el plazo de entrega de los productos suministrados: _____ horas de reducción

3) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

4) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AQUARE.

5) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

6) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO VIII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

(SOLO SE PRESENTA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA)

D/Dña....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS,**

DECLARA que:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con la Empresa Pública de Aguas de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la entidad, las siguientes exigencias referidas a los suministros incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

14. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

15. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

16. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado AQUARE con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.

17. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

18. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)

19. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).

20. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

21. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por la Empresa Pública.

22. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.

23. Establecer los adecuados medios de coordinación con AQUARE y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

24. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

25. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la entidad pública, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato es el **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** (en adelante, AQUARE) debiendo prestarse con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el presente Pliego de prescripciones técnicas y, además, con lo contenido en el Pliego de cláusulas administrativas.

La contratación no se fracciona en lotes al tratarse de una unidad funcional sin ninguna característica diferenciada.

LOTE ÚNICO: VEHÍCULOS LIGEROS PARQUE DE AQUARE

1.2.- La relación de vehículos y equipos detallada en el **ANEXO I** no tiene carácter exhaustivo ni limitativo, ya que las modificaciones que en lo sucesivo se vayan produciendo en dicha flota, ya sea por

altas y/o bajas de vehículos, se entenderán automáticamente incorporadas al presente Pliego, que les será de aplicación en su totalidad.

La adjudicataria estará obligada a aceptar, por el mero hecho de haber concurrido a la licitación, la situación en que se encuentran los vehículos incluidos en cada uno de los lotes, sin que tenga derecho a reclamar compensación alguna por el sobreesfuerzo que exija el exacto cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO A REALIZAR

2.1.- Suministro para el Mantenimiento ordinario y extraordinario con medios propios.

Se pretende suministrar cuantos repuestos sean necesarios para la correcta conservación, tanto preventiva como correctiva, de la flota de vehículos de AQUARE, realizada con los medios propios de la empresa adjudicataria en sus instalaciones.

El precio de las piezas de recambio y/o sustitución se ajustará al precio de venta al público fijado por cada establecimiento para el repuesto a suministrar menos el descuento ofertado por el adjudicatario, debiéndose instalar en este caso el recambio de origen.

No obstante, el adjudicatario podrá plantear la reposición de piezas utilizando piezas originales o piezas homologadas de otras marcas, siempre que las mismas sean de reconocido prestigio y fiabilidad, y por supuesto, cuenten con las homologaciones y acreditaciones necesarias. El responsable del contrato podrá, en la medida que ello sea factible, solicitar el uso de determinadas piezas o marcas, en caso de que estime que esta solución sea más conveniente, debiendo dejar constancia por escrito de esta circunstancia.

2.2.-Tiempos de intervención.

Los tiempos para el suministro serán los siguientes (salvo que el adjudicatario ofertara otro inferior):

- Para aquellos repuestos habituales, el recambio deberá estar disponible para la empresa, como máximo a las 24 horas desde la petición del suministro.

- Para aquellos repuestos que se consideren especiales por el responsable del contrato en cuanto a su existencia en stock en Tenerife, como máximo a las 72 horas desde la petición del suministro.

Con carácter general, para el cómputo de los plazos de entrega no se tendrá en cuenta los días inhábiles del calendario laboral del año en curso, considerándose únicamente los días hábiles como laborales, a los efectos del cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

Recepcionado el pedido, AQUARE tendrá un plazo de 15 días para comprobar que los bienes suministrados son correctos. En caso de no serlo, se notificará la incidencia al adjudicatario, el cual dispondrá de un plazo de 48 horas para subsanarlo, sin que ello implique coste adicional para la entidad.

3.- CONTROL SOBRE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario estará obligado a entregar toda aquella información que le sea reclamada por AQUARE, facilitando las labores de inspección y disponiendo para ello de los medios que le sean requeridos sin coste alguno. Deberá llevar un control documentado de cada vehículo, mediante un sistema de fichas, cada una de las cuales representará una intervención, en la que se irán anotando todos aquellos datos de interés relacionados con el suministro.

Para ello, se elaborará, en colaboración con el responsable del contrato, una ficha por cada actuación que recoja, entre otros, los siguientes elementos:

- *Fecha y hora de recogida del vehículo.*
- *Identificación del suministro requerido.*
- *Número de unidades adquiridas.*
- *Precio unitario aplicándole el porcentaje de descuento que, en su caso, haya ofertado el adjudicatario.*
- *Anomalías observadas.*
- *Fecha y hora de devolución del vehículo.*

4.- LOCAL.

El adjudicatario dispondrá, como mínimo, de un local suficientemente equipado en un perímetro de 50 km respecto al término municipal de Los Realejos (contado el kilometraje desde la Casa Consistorial), para el correcto funcionamiento del mismo, con el personal cualificado para realizar los trabajos propios del presente contrato, y en el caso de no disponer de material o personal especializado para ello, deberá tener previsto y concertado el servicio de montaje y desmontaje del producto suministrado con otros talleres especializados.

Dicha exigencia se configura como requisito adicional de solvencia que deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato de suministros. Y ello al objeto de que, dada la lejanía geográfica del Municipio, dicha circunstancia no suponga un obstáculo a la celeridad e inmediatez en la limpieza del parque móvil con la evidente afección a los servicios públicos, evitándose así desplazamientos excesivos, en los términos de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de octubre de 2005 (Asunto C- 234/03).

Las instalaciones en las que se realice el montaje, contarán con la accesibilidad y amplitud adecuadas, de manera que cualquiera de los vehículos especificados en el Anexo pueda acceder a las mismas y que en ningún momento se deban estacionar en la vía pública durante el montaje de los neumáticos. Tendrán acceso controlado por personal de la empresa, de manera que nunca quede ningún vehículo abierto en una zona accesible a cualquier persona ajena a la empresa.

5.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.

*Todas las sustituciones de repuestos que se lleven a cabo en los vehículos municipales deberán efectuarse con diligencia, y deberán estar garantizadas por la empresa adjudicataria por un periodo de **SEIS MESES** quedando exceptuado el desgaste propio del uso.*

No obstante, en el momento de la recepción o conformidad del trabajo, AQUARE podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

6.1.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme al artículo 100 de la LCSP.

En esta licitación, el Presupuesto Base de Licitación quedaría de la siguiente forma:

Presupuesto base de licitación: 5.000 € + IGIC 7% 350 € = 5.350 €

El presupuesto base de licitación, adecuado los precios de mercado, se ha determinado a tanto alzado, teniendo en cuenta el coste del suministro en años anteriores y conforme según estudio económico realizado, estudio económico realizado y se fija como presupuesto máximo del contrato, dado que el precio total anual del contrato dependerá del precio/hora del servicio de mantenimiento (ordinario y extraordinario) así como de los precios de las piezas que sea preciso reponer, una vez aplicado el porcentaje de reducción de precio ofertado por el adjudicatario en su proposición.

AQUARE no está obligada a consumir la totalidad del importe adjudicado, tratándose este de un importe máximo.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

6.2.- A los efectos de determinar el valor estimado del contrato, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IGIC):

LOTE ÚNICO.- VEHÍCULOS LIGEROS PARQUE DE AQUARE

8. Importe máximo inicial: 5.000 €

9. Modificaciones previstas: 20% del precio inicial, esto es, 1.000,00 euros.

10. Total posible anual: 6.000 €

11. Anualidades: 1

12. Prórrogas previstas: 3 años

13. Total anualidades posibles: 4

14. Valor estimado: 24.000 €

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

*El contrato tendrá la duración **UN AÑO**, a contar desde el momento en que se suscriba un acta de inicio de la ejecución del mismo. El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de ejecución a satisfacción de la Empresa Pública.*

Si, en su caso, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

*No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y de mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **CUATRO -4- AÑOS**, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.*

Ahora bien, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, en cumplimiento del artículo 29.4 de la LCSP.

8.- FORMA DE PAGO.

8.1.- *AQUARE tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

8.2.- *El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.*

Se expedirá una factura mensual por los trabajos atendidos incorporando las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, a partir de la relación de los trabajos (albaranes) realmente ejecutados en el periodo al que se refiere la factura, aplicando los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, e incorporados al contrato. Los albaranes deberán estar conformados por el responsable del contrato.

Las facturas deberán ser enviadas a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través

de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	Empresa Pública de Aguas
Órgano de contratación	Presidencia de AQUARE

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con la Empresa Pública.

8.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la entidad contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Empresa Pública en el pago del precio, esta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la entidad contratista con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

8.4.- El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la entidad contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente al Empresa Pública y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Empresa Pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Empresa Pública la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Empresa Pública) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Entidad Local.

Una vez la Empresa Pública tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, la Empresa Pública podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

9.- PÓLIZA DE SEGURO.

El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros con una compañía de seguros debiendo presentar, antes del comienzo efectivo del suministro, copia de la misma así como el recibo de estar al corriente en el pago de la prima.

Dicha póliza comprenderá lo siguiente:

Responsabilidad civil de explotación: 300.000 €

Responsabilidad civil accidentes de trabajo: 300.000 €

Responsabilidad civil de productos y post-trabajos: 300.000 €

Responsabilidad civil de bienes confiados: 30.000 € por siniestro y 15.000 € por vehículo

Gastos de defensa y fianzas: 90.000 €

ANEXO I

RELACIÓN DE VEHÍCULOS NO LIMITATIVA NI EXHAUSTIVA DE AQUARE

LOTE ÚNICO.- FLOTA DE VEHÍCULOS

MATRÍCULA	MODELO	TIPO
TF-7241-BC	TOYOTA LAND CRUISER 250 TD	TURISMO 4X4
TF 2985-BL	TOYOTA DYNA 101	FURGONETA MIXTA
TF-0642-AP	TOYOTA LAND CRUISER 250 TD	TURISMO 4X4
3438-CZF	TOYOTA DYNA 100 DOBLE CABINA	FURGONETA MIXTA
TF-3159-BU	CITROEN C-15	TURIMOS
3593-CZF	TOYOTA YARIS 1,3 T3	TURIMOS
3655-CZF	TOYOTA LAND CRUISER 125	TURISMO 4X4
TF-8516-AN	HONDA XR 70 R	MOTO
3638-CZF	TOYOTA YARIS 1,3 T3	TURISMO
TF-5583-BB	TOYOTA HILUX	
4537HMW	VOLKSWAGEN TRANSPORTER 2,0	
2498-FLK	MITSUBISHI L-200	4X4
6493-KKR	FIAT PICK UP - FULLBACK	4X4

11.- Expediente 2023/5351: SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMÁTICOS NUEVOS Y RECAUCHUTADOS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, SL (AQUARE), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, SIN DIVISIÓN EN LOTES:

“PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUMARIO, DEL SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMÁTICOS NUEVOS Y RECAUCHUTADOS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE).

/

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato es el SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMATICOS NUEVOS Y RECAUCHUTADOS DE LA FLOTA DE VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (en adelante, AQUARE) debiendo prestarse con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el presente Pliego y, de conformidad con las prescripciones técnicas particulares.

La contratación no se fracciona en lotes al no reunir los vehículos integrantes de la flota ninguna característica singularizada que justifique tal división, pudiendo así, obtener un servicio más eficiente y económico para la totalidad de la flota.

El alcance de las prestaciones objeto del presente pliego queda determinado por lo siguiente y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas:

- a) Suministro, montaje y desmontaje de neumáticos nuevos*
- b) Suministro, montaje y desmontaje de neumáticos recauchutados*
- c) Suministro, y montaje de llantas, válvulas, contrapesos y casquillos*
- d) Cambio de situación de neumáticos en los vehículos*
- e) Reparación de pinchazos*
- f) Equilibrado de ruedas*
- g) Alineación de direcciones*

La relación de vehículos y equipos detallada en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas que precisan de neumáticos y complementos, no tiene carácter exhaustivo ni limitativo, ya que las modificaciones que en lo sucesivo se vayan produciendo en dicha flota, ya sea por altas y/o bajas de vehículos, se entenderán automáticamente incorporadas al presente Pliego, siéndoles de aplicación en su totalidad.

La entidad adjudicataria estará obligada a aceptar, por el mero hecho de haber concurrido a la licitación, la situación en que se encuentran los vehículos, sin que tenga derecho a reclamar compensación alguna por el sobreesfuerzo que exija el exacto cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

1.2.- *Dicho objeto corresponde al CPV: 34350000-5 : Neumáticos para vehículos ligeros y para vehículos pesados de la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entro en vigor el 15 de septiembre de 2008.*

1.3.- Necesidad del contrato. *Mediante la ejecución del contrato al que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se satisface la necesidad ineludible de que el parque móvil municipal disponga de neumáticos suficientes y en buen estado para poder circular, dado que los mismos, por su vinculación a los distintos servicios públicos municipales, están sometidos a condiciones de trabajo exigentes, con rodadura por asfaltos irregulares y pistas de tierra, lo que, sumado a su contacto con el exterior constante y continuo, así como las inclemencias meteorológicas supone un desgaste constante. Todo ello, por tanto, con la finalidad de disponer, además del número necesario de neumáticos suficientes que impida la paralización de la flota por falta de los mismos, que el consumo de energía y combustible de los vehículos no aumente debido al deficiente estado de los neumáticos.*

Asimismo, los principios que se persiguen con la presente contratación son:

- Conseguir el máximo ahorro económico en suministro de neumáticos*

- *Mejorar los mecanismos de información y control a través de la facturación que permita un control, por servicios, del volumen y gasto en neumáticos nuevos o recauchutados de los vehículos adscritos a los distintos servicios municipales.*

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- *El órgano de contratación que actúa en nombre de AQUARE es el Presidente de la citada Empresa Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP en relación con el artículo 61.2 de la meritada norma. Así, si bien es cierto que tal facultad se atribuye en el artículo 11 de los Estatutos Sociales de AQUARE al Consejo de Administración, éste ha delegado (mediante Acuerdo de fecha 4 de agosto de 2023) sus facultades como órgano de contratación en la Presidencia de dicha Empresa Pública cuando el importe del contrato no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la sociedad ni la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (245.000,00 euros), concurriendo ambos requisitos en este caso.*

2.2.- *En relación con el mencionado contrato, el órgano de contratación ostenta la facultad de adjudicar el contrato, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta; todo ello, con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y demás normativa aplicable. Los acuerdos, que a este respecto dicte, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.*

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.3.- *El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de suministro, al **responsable del contrato** a que se refiere este Pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.*

2.4.- *En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministro, el órgano de contratación velará por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:*

- 11.** *Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.*
- 12.** *En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.*

2.5.- De conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Entidad Pública Municipal de Aguas alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- El presente contrato se califica como contrato de suministros de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 12, 16 y 26.1.b) de la LCSP. Todo ello teniendo en cuenta que este contrato tiene por objeto la adquisición de productos o bienes muebles junto a su correspondiente instalación, cual es los neumáticos de la flota de vehículos de REALSERV.

Como contrato privado y en virtud de lo expuesto en el apartado tercero del artículo 26 de la aludida norma, esta contratación se encuentra sometida a lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación. En lo referente a sus efectos y extinción y conforme al mencionado precepto, le será de aplicación a la presente contratación “las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205”.

Por su parte, el artículo 316 de la LCSP también contempla que los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública se regirán por las normas recogidas en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

En adición, el artículo 318.b) de la LCSP establece que los contratos de suministros (celebrados por este tipo de poderes adjudicadores) no sujetos a regulación armonizada cuyo valor estimado sea superior a QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) e inferior a DOSCIENTOS VEINTIUN MIL EUROS (221.000,00€), se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la “la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168”. Como se detalla posteriormente, el valor estimado del contrato se encuentra dentro del umbral de los importes citados anteriormente, lo que determina que le sea de aplicación el meritado artículo 318.b) de la LCSP.

En lo que se refiere a los efectos y extinción de los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, resulta de aplicación lo contemplado en el artículo 319.1 de la LCSP, en virtud del cual estos aspectos del contrato se regirán por las normas de derecho privado. Sin embargo, dicha norma contempla la siguiente excepción respecto a este tipo de contratos: “le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243”.

En adición, este contrato no se encuentra sujeto a regularización armonizada al no superar su valor estimado el importe de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00€), conforme a lo dispuesto en el artículo 19 y en el artículo 21.1.b) de la LCSP.

Asimismo, también serán de aplicación, y en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y también serán aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2.- Igualmente tendrán carácter contractual los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) así como sus anexos. Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato, junto con su oferta. En caso de contradicción entre el PCAP y el PPT prevalecerá el primero.

3.3.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, dado su valor estimado, no cabe la interposición de recurso potestativo especial en materia de contratación sino la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.4.- Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.5.- Asimismo será de aplicación la siguiente:

- Normativa respecto a la Inspección Técnica de vehículos respecto a las exigencias para neumáticos contenida en el Real Decreto 920/2017 de 23 de octubre.
- Normativa reguladora en materia de gestión de neumáticos fuera de uso, concretamente el Real Decreto 1619/2005 de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
- Reglamento CE 1222/2009 de etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros esenciales
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1.- Solo podrán contratar con esta Entidad Pública las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar (Art. 71 LCSP) y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán, asimismo, contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, si bien será necesario que asuman el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, según el modelo **ANEXO III** del presente pliego. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.2.- El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 70 LCSP).

4.3.- Los que contraten con el Ente Público podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

4.4.- Habilitación empresarial o profesional. *Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.*

4.5.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público. *De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP (en su nueva redacción operada mediante la Disposición Final 29ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, con vigencia indefinida): «Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.»*

Se ha de significar que mediante Decreto 177/2018 de 17 de diciembre, el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias se ha integrado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (BOC 28/12/2018).

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

5.- SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

5.1.- De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica, que se determinen por el órgano de contratación.

En virtud de lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

En lo que se refiere a la solvencia, los licitadores se encuentran exentos de su acreditación, al tramitarse el presente expediente de contratación por el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario. Todo ello conforme al artículo 159.6 b) de la LCSP, según el cual: "Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional".

No obstante lo anterior, se fija el siguiente **compromiso de adscripción de medios**: El adjudicatario dispondrá, como mínimo, de un local suficientemente equipado en el término municipal de Los Realejos, suficiente o en caso de fuera de dicho término municipal, el mismo deberá estar ubicado a menos de 10 kilómetros del depósito de la empresa para el correcto funcionamiento del mismo, y con el personal cualificado para realizar los trabajos propios del presente contrato, en los apartados de montaje y desmontaje. Dicha exigencia se configura como requisito adicional de solvencia que deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato de suministros. Y ello al objeto de que, dada la lejanía geográfica del Municipio, dicha circunstancia no suponga un obstáculo a la celeridad e inmediatez para que los vehículos puedan continuar circulando con la evidente afección, en caso contrario, a los servicios públicos, evitándose así desplazamientos excesivos para los trabajos de montaje y desmontaje de los productos suministrados, en los términos de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de octubre de 2005 (Asunto C- 234/03).

Las instalaciones en las que se realice el montaje y desmontaje del producto suministrado, contarán con la accesibilidad y amplitud adecuadas, de manera que cualquiera de los vehículos especificados en el anexo del PPT, pueda acceder a las mismas y que en ningún momento se deban estacionar en la vía pública durante el montaje de los neumáticos. Tendrán acceso controlado por personal de la empresa, de manera que nunca quede ningún vehículo abierto en una zona accesible a cualquier persona ajena a la empresa.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar la ubicación geográfica del local que adscriba a la ejecución del contrato, de acuerdo con el **Anexo VI**.

Estos medios materiales formarán parte del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este suministro.

Asimismo, la obligación derivada de este compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP.

Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta entidad.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

6.1.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme al artículo 100 de la LCSP. En este caso, el presupuesto base de licitación asciende al importe de **DOS MIL CIENTO CUARENTA EUROS (2.140,00€)**, de acuerdo al siguiente desglose:

Presupuesto base de licitación: 2.000 € + 140 (IGIC, liquidado al 7%) = 2.140 €

El presupuesto base de licitación, adecuado los precios de mercado, se ha determinado teniendo en cuenta el coste del suministro en años anteriores y conforme según estudio económico realizado, y se fija como presupuesto máximo del contrato, dado que el precio total anual del contrato dependerá del número total de unidades que se precise suministrar.

6.2.- AQUARE no está obligada a consumir la totalidad del importe adjudicado, tratándose este de un importe máximo.

6.3.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

6.4.- Por su parte, el valor estimado del mismo, teniendo en cuenta el total de prórrogas (3) y posibles modificaciones (20%), asciende al importe de **NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600,00€)** con el siguiente desglose:

1. Importe máximo inicial: 2.000
2. Modificaciones previstas: 20% del precio inicial
3. Total con modificaciones: 2.400 €
4. Anualidades: 1
5. Prórrogas previstas: Tres prórrogas anuales
6. Total anualidades posibles: 4
7. Valor estimado: 9.600,00 €

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas del contrato.

A estos efectos se hace constar, en el supuesto de prórroga, el compromiso de A de consignar en los Presupuestos anuales de las sucesivas anualidades, los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los gastos que se deriven de la presente contratación.

La prórroga del presente contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos correspondientes para hacer frente a los gastos que de los mismos se deriven.

8.- PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

8.1.- *El precio del contrato será cierto y se abonará al contratista en función de las unidades realmente suministradas y será el que resulte de su oferta en cuestión.*

Esta Empresa Pública no está obligada a consumir la totalidad del presupuesto base de licitación, tratándose de un importe máximo calculado a tanto alzado.

En el importe de adjudicación se considerarán todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio contratado como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente PCAP y en el PPT, así como de los demás tributos, tasas, autorizaciones necesarias, informes, análisis y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, aunque no figuren comprendidos en las especificaciones del PPT, y en general todas las que sean necesarias para la ejecución de las actividades del contrato.

Igualmente se encuentran incluidos en dicho presupuesto máximo los gastos de los trabajos complementarios que a juicio del responsable del contrato sea necesario efectuar, así como todas las actuaciones complementarias que haya que llevar a cabo en cuanto a la coordinación con Administraciones Públicas o entidades públicas municipales dependientes implicadas.

8.2.- *Atendiendo a la naturaleza del contrato, no cabe revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.*

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- *El contrato tendrá la duración **UN -1- AÑO**, a contar desde el momento en que se suscriba un acta de inicio de la ejecución del mismo constatado por el responsable supervisor del contrato. El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de ejecución a satisfacción de AQUARE.*

9.2.- *Si se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.*

9.3.- *No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **CUATRO -4- AÑOS**, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.*

9.4.- *No obstante lo establecido en los apartados anteriores, conforme al artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro, como consecuencia de incidencias resultantes de*

*acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de **NUEVE -9- MESES**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.*

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- *El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario** (regulado en el artículo 159.6 de la LCSP), tramitación ordinaria.*

10.2.- ***Criterios de adjudicación** (arts. 145, 146 y 147 LCSP).*

Para llevar a cabo la valoración de las proposiciones para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, a tenor de lo dispuesto en el art. 145.1 de la LCSP: “La adjudicación de contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio”, quedando de la siguiente manera:

A.- MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO.

*Se valorará hasta **un máximo de 80 puntos**, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la empresa que oferte el mayor porcentaje de baja aplicable.*

Se aplicará la máxima puntuación al licitador que oferte un mayor porcentaje de descuento en cada apartado y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente, obteniendo cero puntos aquellas ofertas no oferten ningún porcentaje de baja, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(PM * D_i)}{MD}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde:

P_i = Puntuación de cada oferta

PM = Puntuación máxima

D_i = Descuento de la oferta que se pretende puntuar

MD = Mayor descuento de las ofertas presentadas

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

B.- MEJORAS SOBRE EL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.-

*Se valorará hasta **un máximo de 20 puntos**, sobre el plazo máximo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas conforme al siguiente desglose:*

- **4 puntos por cada hora de reducción de plazo respecto del fijado en el Pliego de Prescripciones técnicas, hasta un máximo de 20 puntos.**

Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 40 puntos en la suma de los referidos criterios de selección, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.

10.3.- Ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP).

El órgano de contratación podrá estimar que las proposiciones económicas presentadas son anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Se considerará que una oferta resulta anormalmente baja cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP, debiendo acudir al procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, si bien el plazo máximo a conceder a la empresa que presenta oferta incurso en presunción de anormalidad, para que la justifique, será de 5 días hábiles (artículo 159.4 del mismo texto legal).
- En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, y en el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE. Si se concurre a la licitación agrupado en una unión temporal de empresas (UTE), la justificación a la que hace referencia el artículo 149 de la LCSP, deberá hacerse de forma conjunta de todos los integrantes de la UTE.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales, las que se encuentran en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presentan distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concorra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica, las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

Las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación, deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **cinco -5- días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a lo establecido en la **Cláusula 14ª del presente pliego**.

10.4.- Valoración final de todas las ofertas. La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- V. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación respecto de cada uno de los criterios.
- VI. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos resultantes de la aplicación del criterio.
- VII. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan en aplicación del criterio.
- VIII. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionadas la que obtenga mayor puntuación.

10.5.- En caso de **empate entre dos o más ofertas**, este será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de mujeres en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.

10.6.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación y a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el art. 152 de la LCSP.

11.- GARANTÍAS

11.1.- Garantía provisional. De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11.2.- Garantía definitiva. Asimismo, de conformidad con el artículo 159.6 f), no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159 LCSP)

12.1.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). Por este motivo,

para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- *La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.*
- *La custodia electrónica de ofertas por el sistema.*
- *La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.*

La oferta electrónica, y cualquier otra documentación física que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es.

*En este sentido, debe tenerse en cuenta las siguientes **recomendaciones**:*

- d. *Lectura de la Guía de Servicios de licitación electrónica para empresas, que está a su disposición como usuario operador económico registrado en la Plataforma. Muy en especial, la verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.*
- e. *Necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@minhafp.es o en el teléfono 91 524 1242 si experimenta alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible.*
- f. *Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19 de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid). En consecuencia se recomienda presentar las ofertas con antelación suficiente a la finalización del plazo, para evitar posibles incidencias de la Plataforma. No se admitirán ofertas que no sean presentadas de esta manera.*

12.2.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de DIEZ -10- DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Empresa Pública alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador habrá de tener en cuenta que la **hora límite de**

presentación de ofertas será a las 23:59 horas según horario peninsular (22:59 horas en las Islas Canarias).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

12.3.- Las proposiciones se presentarán en **castellano**, en el plazo máximo citado a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Empresa Pública Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

12.4.- Las personas interesadas en la licitación podrán **examinar los pliegos y toda documentación necesaria** para preparar la oferta en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

12.5.- Asimismo, podrán solicitar **información adicional hasta seis días antes del cierre del plazo de licitación**. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.6.- La oferta deberá realizarse para todos los servicios integrantes del objeto de cada uno de los lotes del contrato de servicios al que se licita.

12.7.- La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

12.8.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de la proposición por él suscrita.

12.9.- La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

12.10.- La presentación de ofertas supondrá por parte de los licitadores el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta. Asimismo, presupone que todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación, serán de exclusiva cuenta y cargo de los licitadores, con completa indemnidad para el ente contratante. Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente a AQUARE por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que por su simple participación, los licitantes exoneran a la empresa pública de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que

tuvieran el carácter de secretos y a los que AQUARE hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes

12.11.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159 LCSP).

13.1.- De acuerdo con el artículo 159.4.d) de la LCSP, la oferta se presentará en un **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** que deberá incluir:

a.- Declaración responsable.

La **declaración responsable** prevista en el artículo 159.4 c) segundo párrafo de la LCSP, según el cual, los licitadores nacionales deberán aportar únicamente declaración responsable debidamente firmada y con la correspondiente identificación de quien la suscribe, según **modelo que consta como ANEXO I** en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Se establecen las siguientes pautas con arreglo a la misma:

- El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato **la posesión y validez de los documentos exigidos.**

En este sentido, se advierte que el momento en el que se deben cumplir todos los requisitos exigidos para participar en la licitación, entre ellos, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, es el de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el sobre/archivo electrónico único, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato: cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

- **Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar** a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el de la formalización del mismo.
- En los casos en los que el licitador tenga previsto **subcontratar parcialmente la**

ejecución del contrato, deberá hacerlo constar expresamente.

b.- Información confidencial.

*Los licitadores podrán presentar una **declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.*

c.- Unión Temporal de Empresas.

*Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO III** a este pliego, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios y empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades que conforman dicha unión temporal. En caso de resultar finalmente adjudicataria del contrato, la UTE deberá estar constituida en escritura pública antes de la formalización del contrato en documento administrativo.*

d.- Sometimiento a la jurisdicción española.

*Adicionalmente, en el caso de la que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento expreso al fuero español, conforme el **ANEXO IV**.*

e.- Declaración responsable trabajadores.

*A efectos del desempate establecido en la cláusula 10 del presente pliego, el licitador deberá presentar una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al % de trabajadores con discapacidad, al % de trabajadores fijos en plantilla conforme al modelo previsto en el **ANEXO V**.*

f.- Declaración relativa al compromiso de adscripción de medios.

*El licitador deberá presentar dicha declaración conforme al modelo previsto en el **ANEXO VI**.*

g. La oferta evaluable mediante fórmulas aritméticas, cifras o porcentajes, de acuerdo con los criterios de adjudicación desarrollados en la Cláusula 10ª de este pliego, redactada según modelo normalizado adjunto al pliego de condiciones administrativas particulares como **ANEXO VII**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación

estime fundamental para considerar la oferta, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

También incluirán en este sobre, en su caso, conforme a lo previsto en este Pliego la parte del contrato que tengan previsto, en su caso, subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

14.1.- *Conforme al artículo 159.6 LCSP, finalizado el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10ª del presente pliego. Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.*

14.2.- *Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a **TRES -3- DÍAS HÁBILES** para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará la inadmisión del licitador de la licitación.*

*Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO -5- DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.*

*Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes:*

- *Cuando la oferta presentada en relación al criterio del precio unitario contenido en la Cláusula 10ª del presente Pliego reduzca en más de un 20% el precio medio de las ofertas presentadas en los dos apartados (neumático nuevo y neumático recauchutado).*

Recibidas las justificaciones, se le solicitará al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en

conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, con informe debidamente motivado, se propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la LCSP resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Si resulta adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación podrá establecer mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del suministro contratado.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados:

- *Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.*

El cálculo de la puntuación de las proposiciones económicas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de las ofertas anormales o desproporcionadas, en su caso, excluyendo del cálculo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia.

15.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR MEJOR VALORADO.

15.1.- *Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, para que, dentro del plazo de **SIETE -7- DÍAS HÁBILES**, a contar*

desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2.- Documentación a presentar por el adjudicatario propuesto

15.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con AQUARE, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Corporación, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría, previo pago de la tasa correspondiente. También se admitirá poder bastanteado por el Servicio jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local.

- Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

- Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.
- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el

supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- *Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones de la Empresa Pública de Aguas. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la entidad contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.*
- *Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Empresa Pública de Aguas para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización a la Empresa Pública para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.*
- *En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.*
- *Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.*
- *Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.*

- *Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.*
- *Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.*

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

15.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia.

Conforme al artículo 159.6 la entidad propuesta como adjudicataria quedara eximida de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica o financiera, técnica o profesional.

15.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales: *Deberá presentar declaración responsable conforme al **Anexo IX** del presente Pliego.*

15.2.6.- Acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia durante toda la ejecución del contrato de suministros: *La empresa propuesta como adjudicataria identificarán la localización geográfica del local/es radicados en el Municipio de Los Realejos o en un radio de 5 km desde el casco urbano donde se encuentra la Empresa Pública en caso de otro término municipal que adscriban a la ejecución del contrato así como las titulaciones del personal adscrito a los mismos presentando compromiso fechado y firmado de su mantenimiento durante toda la pervivencia del contrato.*

15.2.7.- Acreditación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen los trabajos de montaje y desmontaje del suministro objeto del contrato, *con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.*

15.2.8.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- *El adjudicatario deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.*

15.3.- *Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su*

subsanción. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.4.- Licitación desierta. *No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la entidad, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo **podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado**, -cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.*

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- *Presentada la documentación comprendida en la anterior cláusula, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO -5- DÍAS NATURALES** siguientes.*

La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

16.2.- *Transcurrido el plazo reseñado con anterioridad sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.*

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP. En particular expresará los siguientes extremos:

- *En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- *Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*
- *En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.*

16.3.- *En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.*

Asimismo, si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integran quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- *De conformidad a lo previsto en el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato se llevará a cabo mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, siendo requerido a tales efectos el adjudicatario por un plazo de **QUINCE -15- DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la citada resolución de adjudicación. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.*

17.2.- *El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.*

17.3.- *El documento en que se formalice el contrato, será en todo caso título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.*

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

17.4.- *No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

17.5.- *Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido legalmente se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.*

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la Cláusula 15ª del Pliego.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatare una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la Empresa Pública de Aguas lo comunicará a este mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).*
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).*
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).*

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- f)** *Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.*
- g)** *Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del montaje y desmontaje de los suministros contratados.*
- h)** *Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.*

- i) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.
- j) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

19.2.- El contratista deberá aportar la **póliza de seguro de responsabilidad civil** por un importe mínimo de 300.000 euros con una compañía de seguros debiendo presentar, antes del comienzo efectivo del suministro, copia de la misma así como el recibo de estar al corriente en el pago de la prima. Dicha póliza comprenderá lo siguiente:

- Responsabilidad civil de explotación: 300.000€
- Responsabilidad civil accidentes de trabajo: 300.000€
- Responsabilidad civil de productos y post-trabajos: 300.000€
- Responsabilidad civil de bienes confiados: 30.000€ por siniestro y 15.000€ por vehículo
- Gastos de defensa y fianzas: 90.000

La acreditación de este requisito se efectuará, por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y/o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro

De igual modo, el contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al patrimonio municipal como consecuencia de la realización de los trabajos de montaje o desmontaje

19.3.- La ejecución del contrato **se realizará a riesgo y ventura del contratista**. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Empresa Pública será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el ente contratante como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores, omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Empresa Pública ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la la mercantir de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

5.- La empresa pública podrá requerir al contratista, en cualquier momento de la vida contractual, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la seguridad social.

6.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de AQUARE. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

19.5.- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que

tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto del contrato, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de AQUARE. La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba de la Empresa Pública, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El contratista no podrá, sin la previa autorización, publicar noticias, ni fotografías de los servicios realizados, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

19.6.- El contratista está **obligado a cumplir el plazo de ejecución contractual total y plazos parciales de ejecución señalados en el presente pliego**. Asimismo, deberá cumplir cuantas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada, siendo su responsabilidad, notificar a la Empresa Pública de todas aquellas anomalías que se detecten en los vehículos como consecuencia de suministro y montaje.

19.7.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en caso de desempate en el presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación durante toda la vigencia del contrato.

19.8.- Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, el **control y gestión de todos los residuos** que se generen, así como el cumplimiento del Real Decreto 1619/2005 de 30 de diciembre sobre gestión de neumáticos fuera de uso.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario tendrá como obligaciones de ejecución del contrato:

- ❖ El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- ❖ Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- ❖ Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios materiales a la ejecución del contrato.
- ❖ El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- ❖ El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector

Asimismo, por imperativo de la **Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (que la declara aplicable a las Entidades Locales)** para 2018, se fijan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales

mínimas de las empresas contratistas que podrán conllevar, como las anteriores, la resolución del contrato:

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

a) Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

Se incorporar la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la empresa pública o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

a) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

c) El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

4.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Empresa Pública, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

21.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

21.1.- *El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.*

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, AQUARE podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato excluido el IGIC.

21.2.- *Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. Esta misma facultad la tendrá respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.*

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Empresa pública por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la empresa pública.

21.3.- *Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, AQUARE podrá, a petición de este o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.*

22.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del mismo, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, donde las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato (Art. 192.1 LCSP).

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que detallan a continuación.

A efectos de imponer las penalidades oportunas, los posibles incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, según la tipificación de los mismos que se detalla en el cuadro siguiente, que no es exhaustivo:

22.1.- Cuadro de infracciones:

A. Incumplimientos leves:

Darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa. Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para el contratista en los pliegos, el contrato y la oferta, no tipificado como grave o muy grave, que ocasione perturbación o deterioro de la imagen municipal y en todo caso las que se establecen a continuación:

- 5. El incumplimiento de alguno de los aspectos requeridos en este Pliego debido a mera negligencia o descuido.*
- 6. El Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas en relación al desarrollo de los servicios.*
- 7. El incumplimiento de órdenes de la Entidad Pública dadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta (incumplimiento de aspectos organizativos menores).*
- 8. La descortesía con el Responsable del contrato o los usuarios de los vehículos del parque móvil.*

B. Incumplimientos graves:

Aquellos que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y en todo caso las que se establecen a continuación:

- 11. Realización de acciones u omisiones que afecten a la seguridad de los ciudadanos.*
- 12. No cumplir los compromisos ofertados en la licitación.*

13. *La prestación defectuosa o incorrecta del trabajo.*
14. *El suministro de neumáticos defectuosos.*
15. *El incumplimiento y/o demora superior al plazo establecido en la ejecución de las órdenes dadas por la Empresa Pública con carácter de urgencia.*
16. *El incumplimiento del horario de trabajo señalado.*
17. *Faltas de respeto a inspectores, técnicos, agentes de la autoridad y al público en general.*
18. *La negativa o resistencia a permitir la inspección de la Empresa Pública.*
19. *La comisión de tres faltas leves en un año.*
20. *Incumplimiento de las siguientes obligaciones: La concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.*

C. Incumplimientos muy graves:

8. *No comenzar la prestación del presente contrato en el plazo establecido.*
9. *Incumplimiento en materias de Prevención de riesgos laborales que puedan suponer un peligro grave para la salud e integridad física de los/as trabajadores/as.*
10. *No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores.*
11. *Incumplir las prescripciones de gestión de neumáticos fuera de uso.*
12. *La falsedad en la información facilitada al técnico responsable del contrato en informes solicitados, inspecciones realizadas, etc.; cuando produzcan un perjuicio a la ejecución del contrato.*
13. *No tener vigente la póliza de seguro que se obliga en el presente Pliego.*
14. *Incumplimiento de las siguientes obligaciones: Negociación y pago de los salarios, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda.*
15. *Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales señaladas en el presente pliego.*

En aquellas otras infracciones no tipificadas entre las anteriores, se estará a su gravedad, peligrosidad para las personas o bienes, consecuencias medioambientales, trascendencia social del hecho objeto de infracción o beneficio ilícito de la entidad adjudicataria, pudiéndose llegar a la resolución del contrato si conlleva un incumplimiento de las condiciones del presente Pliego de Cláusulas.

Todos los incumplimientos señalados como leves o graves podrán considerarse como muy graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros.

El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato y la indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución, siendo competente en este caso el órgano de contratación para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas.

En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria de reparar los defectos o

deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije la empresa pública.

De acuerdo al tipo de incumplimiento, las penalidades a imponer serán las siguientes:

Incumplimientos leves	Apercibimiento o penalidad de 2% del valor estimado (igic excluido).
Incumplimientos graves	Penalidad del 5% del valor estimado (igic excluido).
Incumplimientos muy graves	Penalidad del 10% del valor estimado (igic excluido).

Las penalidades se impondrán al contratista por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, previa tramitación del correspondiente procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 194.2 de la LCSP, debiéndose garantizar siempre la audiencia del contratista. En todo lo no regulado en el presente PCAP, en el citado artículo o LCSP se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para iniciar el procedimiento será de un (1) mes a contar desde que se conoció el incumplimiento por parte de la mercantil pública. La resolución que pone fin al procedimiento será inmediatamente ejecutiva, debiendo adoptarse y notificarse en el plazo de tres (3) meses desde que se acordó el inicio del procedimiento. El acuerdo que pone fin al procedimiento y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos (Art. 194 LCSP). En todo caso, la penalización económica que se imponga habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento en el que se haya incurrido.

A efectos de determinar la cuantía de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad a aplicar, considerando de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia en la comisión en el período de un año de más de un incumplimiento de la misma naturaleza, cuando así haya sido acordado por el órgano de contratación.
- d) El beneficio directo o indirecto obtenido por la comisión del incumplimiento.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubrieran los daños ocasionados al órgano contratante por los incumplimientos de la contratista, aquel le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados (art.194.1 LCSP).

La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de la Secretaría municipal y de la Intervención General Municipal a evacuar en el plazo de cinco días.

- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Serán por cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Empresa Pública, que se indicará como partida independiente tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

23.3.- Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo, incluidos los posibles desplazamientos, así como, en su caso, la tasa sobre la Gestión de neumáticos fuera de uso según articula el Real Decreto 1619/05 de 30 de diciembre.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA.

24.1.- La entidad contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la entidad contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en el presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo, de forma mensual de acuerdo con los pedidos atendidos.

24.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Se expedirá una factura mensual por los trabajos atendidos incorporando las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, a partir de la relación de los trabajos (albaranes) realmente ejecutados en el periodo al que se refiere la factura, aplicando los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, e incorporados al contrato. Los albaranes deberán estar conformados por el responsable del contrato.

Las facturas deberán ser enviadas a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

DATOS DE FACTURACIÓN		
Entidad contratante	Empresa Pública de Aguas	
Órgano de contratación	Presidencia de AQUARE	

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con la Empresa Pública.

24.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la entidad contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

24.4.- En caso de demora por la Empresa Pública en el pago del precio, esta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la entidad contratista con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.5.- El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la entidad contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

24.6.- El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente al Empresa Pública y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Empresa Pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Empresa Pública la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Empresa Pública) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Entidad Local.

Una vez el Empresa Pública tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, la Empresa Pública podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

25.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

25.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

Se prevé la modificación del contrato hasta un máximo de un 20% del precio inicial, en los siguientes casos:

- *En caso de incremento de demanda, bien porque fuere preciso por necesidades derivadas de incremento de la propia dinámica de funcionamiento de la Empresa Pública Municipal, o bien porque se incorporen nuevos vehículos.*

*Este supuesto **no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.** En ningún caso supondrá exigir al contratista medios técnicos o humanos diferentes a los descritos en los PPT.*

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. *Informe técnico del Responsable del Contrato justificativo de la necesidad de modificar contrato.*
2. *Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la modificación y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.*
3. *Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.*
4. *Informes preceptivos de la Secretaría y de la Intervención, así como la fiscalización del gasto correspondiente.*
5. *Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista y firma de la correspondiente adenda al contrato.*

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

25.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

26.1.- *Si la Empresa Pública acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a*

solicitud del contratista y se procederá por la entidad contratante al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

26.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

27.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

27.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

27.2.- En todo caso para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a una tercera, se precisa autorización previa y expresa del órgano de contratación mediante solicitud en la que se indicarán las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

27.3.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato hasta un 15% del valor estimado del mismo. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- d) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no

se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

- e) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.*
- f) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Empresa Pública no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.*

27.4.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.*

27.5.- *La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.*

27.6.- *La entidad contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.*

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

27.7.- *Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.*

27.8.- *Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.*

VI

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

28.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

28.2.- Asimismo, son causas específicas de resolución por afectar a las obligaciones esenciales del contrato de servicio, las siguientes:

- a) El incumplimiento reiterado de las condiciones y plazos de entrega.
- b) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de información establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas para el adecuado control de los contratos derivados.
- c) El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad y protección de datos impuestas en el presente pliego. En especial se producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El incumplimiento por el contratista de su obligación de atender diligentemente las reclamaciones e incidencias surgidas con ocasión o como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones.
- e) Incumplimiento del compromiso adicional de solvencia exigida en el presente pliego, referida a la disposición de un local

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de tres meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en la LCSP.

29.- PLAZO DE GARANTÍA.

29.1.- Se establece un plazo de garantía de **SEIS -6- MESES**. No obstante, en el momento de la recepción o conformidad del trabajo, la entidad pública podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

29.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en la LCSP.

30.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar (interpretación, modificación, resolución y efectos) serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano o bien ser impugnados mediante recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, a cuya jurisdicción se someterán las partes contratantes.

31.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los datos a los que acceda durante la ejecución del contrato respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 4. La empresa adjudicataria no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad de la Empresa Pública. La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa de dicha entidad. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.*
- 5. No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte de AQUARE.*
- 6. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.*

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

D./D^a. _____, con DNI nº _____,
en nombre de la sociedad _____, con NIF
nº _____, actuando como _____, en relación con el expediente
de contratación de **SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMATICOS NUEVOS Y RECAUCHUTADOS
DE LA FLOTA DE VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, SL (AQUARE)**

DECLARO bajo mi responsabilidad:

8. *Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.*
9. *Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.*
10. *Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.*
11. *Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.*
12. *Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, acepta someterse al fuero español.*

13. Que la empresa a la que represento, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión.
14. Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante y autorizo expresamente al órgano contratante, cuando ello fuera procedente, su verificación directa.

ANEXO II

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [solo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D/D^a..... , con domicilio en y con DNI nº..... , en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono..... , y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para contratación del **SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMATICOS NUEVOS Y RECAUCHUTADOS DE LA FLOTA DE VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, SL (AQUARE)** se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

- **Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobrepuesta al margen en el documento correspondiente):

- 7.
- 8.
- 9.

- Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

*D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada **SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMATICOS NUEVOS Y RECAUCHUTADOS DE LA FLOTA DE VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, SL (AQUARE)**, convocada por la Empresa Municipal de Aguas de Los Realejos*

y

*D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada **SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMATICOS NUEVOS Y RECAUCHUTADOS DE LA FLOTA DE VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, SL (AQUARE)**, convocada por la Empresa Municipal de Aguas de Los Realejos*

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

La empresa ostentará %.

La empresa ostentará %

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa a: D/D^a..... y con DNI n.º..... ,

4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente: C.P., teléfono....., correo electrónico

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en

En a de de 20

(Firmado por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN ESPAÑOLA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMATICOS NUEVOS Y RECAUCHUTADOS DE LA FLOTA DE VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, SL (AQUARE)** por procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación: El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

El sometimiento de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta licitación o del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a este licitador.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

PARA SUPUESTOS DE DESEMPATE

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, en relación a la licitación para la contratación del **SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMATICOS NUEVOS Y RECAUCHUTADOS DE LA FLOTA DE VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, SL (AQUARE) que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:**

- La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...)** **personas trabajadoras.**
- Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) personas trabajadoras con discapacidad.
- Que la empresa tiene en plantilla (...) **personas trabajadoras con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esas personas trabajadoras, (...) son fijas en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. (Marcar, con una "X" lo que corresponda):

- Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla**.
- Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.
- Que del total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla un total de (.....) trabajadoras son fijas en plantilla lo que representa (.....%) de la plantilla.
 - Que del total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla un total de (.....) son mujeres lo que representa (.....%) de la plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO VI

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOCAL)

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMATICOS NUEVOS Y RECAUCHUTADOS DE LA FLOTA DE VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS** por procedimiento abierto simplificado, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:** (márquese lo que proceda)

Que dispone de un local suficientemente equipado en el término municipal de Los Realejos, o ubicado a menos de 10 kilómetros del depósito de la empresa para el correcto funcionamiento del mismo, con el personal cualificado para realizar los trabajos propios del presente contrato, en los apartados de montaje y desmontaje, ubicado en

Que se compromete a adscribir a la ejecución del presente contrato los medios materiales exigidos en el Pliego regulador (compromiso adicional de solvencia), identificando los mismos con posterioridad, una vez requerido, en caso de ser propuesto como adjudicatario.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMATICOS NUEVOS Y RECAUCHUTADOS DE LA FLOTA DE VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, SL (AQUARE)**, y estando interesado en participar en la referida licitación: hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto

íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación instada por el Empresa Pública de aguas y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a ese Excmo. Empresa Pública la ejecución de dicho contrato aplicando el siguiente porcentaje de descuento al precio unitarios fijados para los productos a suministrar:

- Neumáticos nuevos

	PORCENTAJE DE DESCUENTO (en número)	PORCENTAJE DE DESCUENTO (en letras)
Porcentaje de descuento (%)	%	
Importe IGIC 0%. Comerciante minorista exento de repercutir IGIC	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

- Neumáticos recauchutados

	PORCENTAJE DE DESCUENTO (en número)	PORCENTAJE DE DESCUENTO (en letras)
Porcentaje de descuento (%)	%	
Importe IGIC 0%. Comerciante minorista exento de repercutir IGIC	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

2) Que oferta a ese Excmo. Empresa Pública la siguiente reducción en el plazo de entrega de los productos suministrados: _____ horas de reducción

3) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

4) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Empresa Pública de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE).

5) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

6) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

(SOLO SE PRESENTA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA)

D/Dña....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de **SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMATICOS NUEVOS Y RECAUCHUTADOS DE LA FLOTA DE VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL DE LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, SL (AQUARE),**

DECLARA que:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con la Empresa Pública de Aguas de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la entidad, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- 26. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.*
- 27. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.*
- 28. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado AQUARE con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.*
- 29. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.*
- 30. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)*
- 31. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).*
- 32. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.*
- 33. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por la Empresa Pública.*
- 34. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.*
- 35. Establecer los adecuados medios de coordinación con AQUARE y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las*

actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

36. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
37. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la entidad pública, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUMARIO DEL SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMÁTICOS NUEVOS Y RECAUCHUTADOS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (AQUARE)

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del contrato es el SUMINISTRO Y MONTAJE DE NEUMÁTICOS NUEVOS Y RECAUCHUTADOS DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (en adelante, AQUARE) debiendo prestarse con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el presente Pliego de prescripciones técnicas y, además, con lo contenido en el Pliego de cláusulas administrativas.

La contratación no se fracciona en lotes al tratarse de una unidad funcional sin ninguna característica diferenciada.

LOTE ÚNICO: VEHÍCULOS FLOTA

1.2.- El alcance de las prestaciones objeto del presente pliego queda determinado por lo siguiente, conforme a la cláusula 2ª de este Pliego:

Suministro, montaje y desmontaje de neumáticos nuevos
Suministro, montaje y desmontaje de neumáticos recauchutados
Suministro, y montaje de llantas, válvulas, contrapesos y casquillos
Cambio de situación de neumáticos en los vehículos
Reparación de pinchazos
Equilibrado de ruedas
Alineación de direcciones

1.3.- La relación de vehículos y equipos detallada en el ANEXO I no tiene carácter exhaustivo ni limitativo, ya que las modificaciones que en lo sucesivo se vayan produciendo en dicha flota, ya sea por altas y/o bajas de vehículos, se entenderán automáticamente incorporadas al presente Pliego, que les será de aplicación en su totalidad.

La adjudicataria estará obligada a aceptar, por el mero hecho de haber concurrido a la licitación, la situación en que se encuentran los vehículos incluidos en cada uno de los lotes, sin que tenga derecho a reclamar compensación alguna por el sobreesfuerzo que exija el exacto cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO A REALIZAR.

2.1.- NEUMÁTICOS NUEVOS. Los neumáticos serán siempre de material nuevo de primeras marcas de reconocida calidad internacional con una fecha de fabricación igual o inferior a seis meses desde la fecha del pedido.

En el caso de neumáticos con destino a vehículos todoterrenos o similares, los mismos serán adaptables a tracción 4x4 y su dibujo será el adecuado para conseguir una gran adherencia en pistas de tierra, suelos de hierba, terrenos embarrados, etc.

Asimismo, deberán cumplir los criterios medioambientales referidos a la utilización de técnicas de protección medioambiental en la fabricación de neumáticos, ahorro y uso eficiente de la energía de los materiales, procedimientos y métodos de producción ecológico, generación y gestión de residuos.

2.2.- NEUMÁTICOS RECAUCHUTADOS. Los neumáticos recauchutados no tendrán reparación con parches y la antigüedad máxima de la carcasa del neumático será de tres años desde la fecha de fabricación.

En este sentido, el adjudicatario examinará las cubiertas y seleccionará solamente aquellas que considere que pueden ser recauchutadas. Los neumáticos que considere que no son aptos para ser recauchutados se inutilizarán de forma que no puedan aprovecharse, debiendo cumplirse las prescripciones del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso, cuyo cumplimiento se considerará condición esencial de ejecución pudiendo su incumplimiento causa de resolución, por lo que quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los residuos derivados de sus productos y a garantizar su recogida y gestión.

La composición de la goma será de calidad homogénea para todos los neumáticos reacondicionados, con el fin de obtener desgastes homogéneos.

Los neumáticos deberán cumplir con el Reglamento CE 1222/2009 de etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros esenciales. Asimismo, deberán provenir de fabricantes homologados según el Reglamento ECE 109 ROO, indicando el neumático, el número de homologación del mismo (Decisión del Consejo, de 13 de marzo de 2006, por la que se modifican las Decisiones 2001/507/CE y 2001/509/CE) con el objeto de conferir carácter obligatorio a los Reglamentos nº 109 y 108 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU) sobre neumáticos recauchutados

2.3.- TIEMPOS DE ENTREGA. Los neumáticos serán suministrados en un plazo máximo de 24 horas desde la fecha de pedido por parte de AQUARE, indicando unidades que se precisen, referencia y modelo, o plazo ofertado por el adjudicatario si fuera menor. Dicho plazo solo podrá ser exonerado en caso de falta de existencias debidamente justificada por el adjudicatario y previa comunicación al responsable del contrato.

A tal fin, la empresa adjudicataria dispondrá de un stock suficiente de neumáticos de las medidas apropiadas a los vehículos incluidos en la licitación, de manera que, en la medida de lo posible, la sustitución de los mismos se haga de forma automática, debiendo esperar los conductores de los vehículos del parque móvil el tiempo necesario para realizar las operaciones de montaje y desmontaje.

Recepcionado el pedido, AQUARE tendrá un plazo de 15 días para comprobar que los bienes suministrados son correctos. Caso de no serlo, se notificará la incidencia al adjudicatario, el cual dispondrá de un plazo de 48 horas para subsanarlo sin que ello implique coste adicional para la entidad.

3.- CONTROL SOBRE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario estará obligado a entregar toda aquella información que le sea reclamada por AQUARE, facilitando las labores de inspección y disponiendo para ello de los medios que le sean requeridos sin coste alguno. Deberá llevar un control documentado de cada vehículo, mediante un sistema de fichas, cada una de las cuales representará una intervención, en la que se irán anotando todos aquellos datos de interés relacionados con el suministro.

Para ello, se elaborará, en colaboración con el responsable del contrato, una ficha por cada actuación que recoja, entre otros, los siguientes elementos:

- Fecha y hora de recogida del vehículo.
- Identificación de neumático nuevo o recauchutado suministrado.
- Número de unidades adquiridas.
- Ficha técnica del neumático, indicando característica del diseño y dibujo en profundidad de la huella en mm.
- Precio unitario aplicándole el porcentaje de rebaja que, en su caso, haya ofertado el adjudicatario.
- Anomalías observadas.
- Fecha y hora de devolución del vehículo.

4.- LOCAL.

El adjudicatario dispondrá, como mínimo, de un local suficientemente equipado en el término municipal de Los Realejos, o en caso de fuera de dicho término municipal, el mismo deberá estar ubicado a menos de 10 kilómetros del depósito de la empresa para el correcto funcionamiento del mismo, con el personal cualificado para realizar los trabajos propios del presente contrato, y en el caso de no disponer de material o personal especializado para ello, deberá tener previsto y concertado el servicio de montaje y desmontaje del producto suministrado con otros talleres especializados.

Dicha exigencia se configura como requisito adicional de solvencia que deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato de suministros. Y ello al objeto de que, dada

la lejanía geográfica del Municipio, dicha circunstancia no suponga un obstáculo a la celeridad e inmediatez en la limpieza del parque móvil con la evidente afección a los servicios públicos, evitándose así desplazamientos excesivos, en los términos de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de octubre de 2005 (Asunto C- 234/03).

Las instalaciones en las que se realice el montaje, contarán con la accesibilidad y amplitud adecuadas, de manera que cualquiera de los vehículos especificados en el Anexo puedan acceder a las mismas y que en ningún momento se deban estacionar en la vía pública durante el montaje de los neumáticos. Tendrán acceso controlado por personal de la empresa, de manera que nunca quede ningún vehículo abierto en una zona accesible a cualquier persona ajena a la empresa.

5.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.

Se establece un plazo de garantía de **SEIS -6- MESES** quedando exceptuado el desgaste propio del uso.

No obstante, en el momento de la recepción o conformidad del trabajo, AQUARE podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

6.1.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme al artículo 100 de la LCSP.

En esta licitación, el Presupuesto Base de Licitación quedaría de la siguiente forma:

Presupuesto base de licitación: 2.000,00 € + IGIC 7%: 140,00 € = 2.140 €

El presupuesto base de licitación, adecuado los precios de mercado, se ha determinado a tanto alzado, teniendo en cuenta el coste del suministro en años anteriores y conforme según estudio económico realizado, y se fija como presupuesto máximo del contrato, dado que el precio total anual del contrato dependerá número total de unidades que se precise suministrar.

AQUARE no está obligada a consumir la totalidad del importe adjudicado, tratándose este de un importe máximo.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

6.2.- A los efectos de determinar el valor estimado del contrato, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IGIC):

1. *Importe máximo inicial: 2.000*
2. *Modificaciones previstas: SI (20% del precio inicial)*
3. *Total posible anual: 2.400*
4. *Anualidades: 1.*
5. *Prórrogas previstas: Sí.*
6. *Duración de las posibles prórrogas: 3 años.*
7. *Total anualidades posibles: 4.*
8. *Valor estimado: NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600,00 €)*

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

*El contrato tendrá la duración **UN -1- AÑO**, a contar desde el momento en que se suscriba un acta de inicio de la ejecución del mismo. El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de ejecución a satisfacción de AQUARE.*

Si, en su caso, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

*No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y de mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **CUATRO -4- AÑOS**, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.*

Ahora bien, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, en cumplimiento del artículo 29.4 de la LCSP.

8.- FORMA DE PAGO.

8.1.- AQUARE tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Se expedirá una factura mensual por los trabajos atendidos incorporando las exigencias del pliego de prescripciones técnicas, a partir de la relación de los trabajos (albaranes) realmente ejecutados en el periodo al que se refiere la factura, aplicando los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, e incorporados al contrato. Los albaranes deberán estar conformados por el responsable del contrato.

Las facturas deberán ser enviadas a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

DATOS DE FACTURACIÓN		
Entidad contratante	Empresa Pública de Aguas	
Órgano de contratación	Presidencia	

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con la Empresa Pública.

8.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la entidad contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Empresa Pública en el pago del precio, esta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la entidad contratista con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

8.4.- *El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la entidad contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.*

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente al Empresa Pública y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Empresa Pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Empresa Pública la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Empresa Pública) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Entidad Local.

Una vez la Empresa Pública tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, la Empresa Pública podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

9.- PÓLIZA DE SEGURO.

El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 euros con una compañía de seguros debiendo presentar, antes del comienzo efectivo del suministro, copia de la misma así como el recibo de estar al corriente en el pago de la prima.

Dicha póliza comprenderá lo siguiente:

Responsabilidad civil de explotación: 300.000 €

Responsabilidad civil accidentes de trabajo: 300.000 €

Responsabilidad civil de productos y post-trabajos: 300.000 €

Responsabilidad civil de bienes confiados: 30.000 € por siniestro y 15.000 € por vehículo

Gastos de defensa y fianzas: 90.000 €

ANEXO I

RELACIÓN DE VEHÍCULOS NO EXHAUSTIVA NI LIMITATIVA DE AQUARE

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	BASTIDOR.
TF-3159-BU	CITROEN	C 15	VF7VDPG0013PG5868
TF-2985-BL	TOYOTA	DYNA 100	JT133LYAO09500667
3438-CZF	TOYOTA	DYNA 100 DOBLE CABINA	JTFES30YX06000499
TF-5583-BB	TOYOTA	HILUX 4X4	JT133LNA409035607
TF-7241-BC	TOYOTA	LAND CRUISER PICK UP	JT1PHZJ7509500719
TF-0642-AP	TOYOTA	LAND CRUISER TURBO	JT1VOLJ7009053326
3638-CZF	TOYOTA	YARIS 1.3	VNKJL12310A120318
3655-CZF	TOYOTA	LAND CRUISER 125	JTEAZ29J300017517
TF-8516-AN	HONDA	ST-70 DAX - MOTOCICLETA	JH2DB0198LS000028
3593-CZF	TOYOTA	YARIS 1.3	VNKJL12380A119621
4537-HMW	VW	TRANSPORTER 2.0	WV1ZZZHCH109545
6493-KKR	FIAT	FULLBACK	ZFAKVJJ20H9022214
2468-FLK	MITSUBISHI	L-200	MMBENKB407D069940

ANEXO II
PRECIOS UNITARIOS

CATEGORIA	NOMBRE	PRECIO SIN IGIC
TURISMO	155/80R13 CONTINENTAL 79T	106,50 €
	155/80R13 YOKOHAMA 79T	98,25 €
	175/65R14 CONTINENTAL 82T	105,68 €
	175/65R14 GOODYEAR 82T	98,35 €
	175/65R14 YOKOHAMA 82T	93,42 €
	175/70R13 CONTINENTAL 82T	115,36 €
	175/70R13 GOODYEAR 82T	111,00 €
	175/70R13 YOKOHAMA 82T	103,00 €
	175/70R14 CONTINENTAL 88T	151,36 €
	175/70R14 GOODYEAR 88T	149,00 €
	175/70R14 YOKOHAMA 88T	137,65 €
	195/65R15 CONTINENTAL 91V	143,25 €
	195/65R15 GOODYEAR 95H	133,68 €
	195/65R15 YOKOHAMA 95V	119,85 €
4X4	205/80R16 CONTINENTAL 110S	190,42 €
	205/80R16 GOODYEAR 110S	175,50 €
	205/80R16 YOKOHAMA 104S	171,13 €
	31X10.50R15 BF GOODRICH 109R	298,96 €
	31X10.50R15 YOKOHAMA 109S	266,47 €
FURGONETA	175/65R14C CONTINENTAL 90/88T	163,68 €
	175/65R14C GOODYEAR 90/88T	159,00 €
	175/65R14C YOKOHAMA 90/88T	136,85 €
	185R14C CONTINENTAL 102/100R	162,50 €
	185R14C GOODYEAR 102/100R	162,50 €
	185R14C YOKOHAMA 102/100S	151,42 €
	195/70R15C CONTINENTAL 104/102S	170,62 €
	195/70R15C GOODYEAR 104/102S	166,50 €
	195/70R15C YOKOHAMA 104/102S	147,36 €
	205/65R16C CONTINENTAL 107/105T 103H	207,50 €
	205/65R16C GOODYEAR 107/105T 103H	223,00 €
	205/65R16C YOKOHAMA 107/105T 103H	190,26 €
	215R14C CONTINENTAL VAN-CO AP 8PR	191,52 €
	225/65R16C CONTINENTAL 112/110R	234,00 €
	225/65R16C GOODYEAR 112/110R	257,00 €
	225/65R16C YOKOHAMA 112/110T	242,88 €
	225/75R16C CONTINENTAL 121/120R	300,00 €
225/75R16C GOODYEAR 121/120R	267,50 €	
225/75R16C YOKOHAMA 121/120R	263,61 €	
CAMIÓN	205/75R17.5 CONTINENTAL 124/122M	435,62 €
	205/75R17.5 GOODYEAR 124/122M	450,00 €
	10R17.5 CONTINENTAL LSR1 134/132L	599,26 €
	10R17.5 MICHELIN 134/132L	792,56 €
	235/75R17.5 CONTINENTAL 132/130M	503,85 €
	235/75R17.5 GOODYEAR 132/130M	558,00 €
	235/75R17.5 CONTINENTAL 143/141J	568,85 €
	235/75R17.5 GOODYEAR 143/141J	592,00 €
265/70R17.5 CONTINENTAL 139/136M	597,10 €	

	265/70R17.5 GOODYEAR 139/136M	662,00 €
CAMIÓN 22,5	315/80R22.5 CONTINENTAL 156/150L DIRECCION	886,36 €
	315/80R22.5 GOODYEAR 156/150L DIRECCION	1.074,00 €
	315/80R22.5 YOKOHAMA 156/150L DIRECCION	924,02 €
	315/80R22.5 CONTINENTAL 156/150K MIXTO	889,00 €
	315/80R22.5 GOODYEAR 156/150K MIXTO	1.106,00 €
	315/80R22.5 YOKOHAMA 156/150K MIXTO	924,02 €
	315/80R22.5 CONTINENTAL 156/150K TRACCIÓN	921,77 €
	315/80R22.5 GOODYEAR 156/150K TRACCIÓN	1.158,00 €
	315/80R22.5 YOKOHAMA 156/150K TRACCIÓN	924,02 €

”